

Madrid, 22 de junio de 2007

COMISIÓN NACIONAL
DEL MERCADO DE VALORES
Pº de la Castellana, 19
28046 – MADRID

COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

En relación con la fusión entre EUROPISTAS CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A. (sociedad absorbente - EUROPISTAS) e ITÍNERE INFRAESTRUCTURAS, S.A. (sociedad absorbida - ITÍNERE) que se somete a la aprobación de la próxima junta general ordinaria de accionistas de la Sociedad, se remite la siguiente documentación exigida por el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas, haciéndose constar que, conforme a lo previsto en el referido artículo, la misma se encuentra a disposición de los accionistas de la Sociedad en el domicilio social (teniendo derecho de obtener de la sociedad la entrega o el envío gratuitos de copia de la misma) y, además, a través de la página web de la Sociedad, www.europistas.es, desde la fecha de convocatoria de la referida junta general de accionistas:

- (a) Proyecto de fusión de EUROPISTAS e ITÍNERE que fue comunicado a la CNMV como hecho relevante el pasado, día 17 de abril de 2007.
- (b) Informe del experto independiente sobre el citado Proyecto de fusión
- (c) Informe del Consejo de Administración de ITÍNERE sobre el Proyecto de fusión. Informe del Consejo de Administración de EUROPISTAS sobre el referido Proyecto de fusión que ya fue comunicado a la CNMV como hecho relevante el pasado día 24 de mayo de 2007.
- (d) Cuentas anuales e informes de gestión de EUROPISTAS de los ejercicios [2004](#), [2005](#) y [2006](#), con los correspondientes informes de auditoría.(Se remite a links). Cuentas anuales e informes de gestión individuales y consolidadas de ITÍNERE de los ejercicios [2004](#), [2005](#) y [2006](#), con los correspondientes informes de auditoría.(Se remite a links).
- (e) Balances de fusión de EUROPISTAS e ITÍNERE, con los correspondientes informes de auditoría. En todo caso, se hace constar que los balances de fusión coinciden con el último balance anual de cada una de las sociedades participantes.
- (f) Texto íntegro de las modificaciones que hayan de introducirse en los estatutos sociales de EUROPISTAS.

- (g) Estatutos vigentes de EUROPISTAS e ITÍNERE.
- (h) Relación de los administradores actuales de EUROPISTAS e ITÍNERE con las circunstancias previstas en el artículo 238.h) de la Ley de Sociedades Anónimas, y relación de las personas que van a ser propuestas como administradores de la sociedad fusionada, con la expresión de las mismas circunstancias.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se realiza la presente comunicación en el lugar y fecha arriba indicados.

Joaquín Prior Perna
Consejero – Director General

PROYECTO DE FUSIÓN

entre

EUROPISTAS, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A.
(Sociedad absorbente)

e

ITINERE INFRAESTRUCTURAS, S.A.
(Sociedad absorbida)

Madrid, 17 de abril de 2007

INDICE

1. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN	1
2. IDENTIFICACIÓN DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES	1
2.1 EUROPISTAS, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A. (SOCIEDAD ABSORBENTE).....	1
2.2 ITINERE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. (SOCIEDAD ABSORBIDA)	2
3. OPERACIONES PREVIAS A LA FUSIÓN	2
3.1 FILIALIZACIÓN DE LA AUTOPISTA AP-1 BURGOS ARMIÑÓN.....	2
3.2 AMPLIACIÓN DE CAPITAL EN ITINERE	2
4. BALANCES DE FUSIÓN.....	3
5. TIPO DE CANJE.....	3
6. AMPLIACIÓN DE CAPITAL DE EUROPISTAS	4
7. PROCEDIMIENTO DE CANJE DE LAS ACCIONES DE ITINERE	4
8. FECHA DE EFECTOS CONTABLES Y DE PARTICIPACIÓN EN GANANCIAS DE LAS NUEVAS ACCIONES.....	6
9. ACCIONES Y DERECHOS ESPECIALES	6
10. VENTAJAS A ATRIBUIR AL EXPERTO INDEPENDIENTE O A LOS ADMINISTRADORES	6
11. OTRAS CUESTIONES.....	6

**PROYECTO DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE ITINERE
INFRAESTRUCTURAS, S.A. POR PARTE DE EUROPISTAS,
CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A.**

A los efectos previstos en los artículos 234 y 235 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (la “**Ley de Sociedades Anónimas**”), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre y demás legislación concordante, los Órganos de Administración de las sociedades EUROPISTAS, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A. (“**EUROPISTAS**”) e ITINERE INFRAESTRUCTURAS, S.A. (“**ITINERE**”), a través del presente documento, suscriben el Proyecto de Fusión por absorción de ITINERE por parte de EUROPISTAS.

Este Proyecto de fusión ha sido redactado, suscrito y aprobado por los Órganos de Administración de EUROPISTAS e ITINERE el día 17 de abril de 2007.

1. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN

La operación de fusión proyectada puede describirse como la absorción de la sociedad ITINERE (Sociedad absorbida) por EUROPISTAS (Sociedad absorbente), con extinción, mediante la disolución sin liquidación de aquella, y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la Sociedad absorbente, que adquiere, por sucesión universal, los derechos y obligaciones de la Sociedad absorbida.

2. IDENTIFICACIÓN DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES

2.1 EUROPISTAS, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A. (Sociedad absorbente)

Denominación: EUROPISTAS, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A.

Domicilio: Calle Príncipe de Vergara, 132, Madrid.

Datos registrales: Figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 1.455, folio 51, hoja número M-27.036.

NIF: A-28200392

2.2 ITINERE INFRAESTRUCTURAS, S.A. (Sociedad absorbida)

Denominación: ITINERE INFRAESTRUCTURAS, S.A.

Domicilio: Paseo de la Castellana, 83-85, Madrid.

Datos registrales: Figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 18.042, folio 10, sección 8ª, hoja número M-311.938.

NIF: A-83417212.

3. OPERACIONES PREVIAS A LA FUSIÓN

3.1 Filialización de la Autopista AP-1 Burgos Armiñón

Con carácter previo a la operación de fusión objeto del presente Proyecto, EUROPISTAS procederá a la filialización de la actividad asociada a la concesión de la Autopista AP-1 Burgos Armiñón.

La operación se realizará, una vez obtenidas las autorizaciones administrativas pertinentes, mediante la aportación no dineraria por parte de EUROPISTAS de la referida concesión y de la totalidad de los activos y pasivos asociados a la misma, que conforman una rama de actividad, a una filial al cien por cien participada por EUROPISTAS denominada AP-1 EUROPISTAS, CONCESIONARIA DEL ESTADO, S.A.

La filialización se someterá a la aprobación de la Junta general de accionistas de EUROPISTAS de forma anterior o simultánea a la operación de fusión objeto del presente Proyecto. En todo caso, la fusión no podrá ejecutarse mientras no se haya ejecutado la operación de filialización y, en su virtud, el traspaso de la concesión de la Autopista AP-1 Burgos Armiñón y los activos y pasivos asociados a la misma a la sociedad AP-1 EUROPISTAS, CONCESIONARIA DEL ESTADO, S.A.

3.2 Ampliación de capital en ITINERE

Con carácter previo a la operación de fusión objeto del presente Proyecto, ITINERE aumentará su capital social, actualmente fijado en la cantidad de 140.473.078 euros, dividido en 140.473.078 acciones de 1 euro de valor nominal, en un importe nominal de 30.036.107 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 30.036.107 acciones de 1 euro de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación.

Las nuevas acciones serán íntegramente suscritas por SACYR VALLEHERMOSO, S.A., directa o indirectamente a través de sociedades filiales, y desembolsadas totalmente mediante la aportación no dineraria de las siguientes participaciones accionariales: (a) 11.229 acciones de la sociedad "Hospital de Parla, S.A.", representativas del 95% de su capital social; (b) 13.585 acciones de la sociedad "Hospital del Noreste, S.A.", representativas del 95% de su capital social; (c) 731.316 acciones de la sociedad "Hospital de Majadahonda, S.A.", representativas del 20% de su capital social; y (d) 2.228.100 acciones de la sociedad "Intercambiador de Transporte de Plaza Elíptica, S.A.", representativas del 60% de su capital social.

Como consecuencia de lo anterior, el capital social de ITINERE quedará fijado en la cantidad de 170.509.185 euros, dividido en 170.509.185 acciones de 1 euro de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas. Estas serán las cifras de capital y número de acciones de ITINERE que se tomarán en cuenta en el presente Proyecto de Fusión.

4. BALANCES DE FUSIÓN

Con arreglo a lo establecido en el apartado 1 del artículo 239 de la Ley de Sociedades Anónimas, serán considerados como balances de fusión los balances de EUROPISTAS e ITINERE cerrados a 31 de diciembre de 2006.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 239 de la Ley de Sociedades Anónimas, los referidos balances de fusión, que han sido verificados por los auditores de cuentas de las respectivas Sociedades participantes en la fusión, serán sometidos a la aprobación de las Juntas generales de accionistas de cada una de las sociedades que hayan de resolver sobre la fusión.

5. TIPO DE CANJE

El tipo de canje de las acciones de la Sociedad absorbida por acciones de la Sociedad absorbente, que ha sido determinado por los Administradores de las Sociedades intervinientes en la fusión sobre la base del valor real de sus respectivos patrimonios, es, sin que proceda compensación en metálico, el siguiente:

DIECISÉIS (16) acciones de 0,49 euros de valor nominal cada una de ellas de EUROPISTAS por cada CINCO (5) acciones de 1 euro de valor nominal cada una de ellas de ITINERE.

Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el tipo de canje propuesto por los Administradores de las Sociedades participantes en la fusión habrá de ser sometido a la verificación de un experto independiente designado por el Registro Mercantil y aprobado por las Juntas generales de accionistas de dichas sociedades.

JP MORGAN CHASE BANK, N.A., como asesor financiero de EUROPISTAS para esta operación, ha expresado al Consejo de Administración de EUROPISTAS su opinión (*fairness opinion*) de que la relación de canje es equitativa (“fair”) desde un punto de vista financiero para EUROPISTAS.

Por su parte, CALYON, SUCURSAL EN ESPAÑA, como asesor financiero de ITINERE para esta operación, ha expresado al Consejo de Administración de ITINERE su opinión (*fairness opinion*) de que la relación de canje es apropiada (“fair”) desde un punto de vista financiero para los accionistas de ITINERE.

6. AMPLIACIÓN DE CAPITAL DE EUROPISTAS

EUROPISTAS realizará una ampliación de capital en la cantidad necesaria para hacer frente al canje.

A estos efectos, conforme a la relación de canje anteriormente señalada, para atender al canje de fusión son necesarias en total 545.629.392 acciones de EUROPISTAS.

En su virtud, EUROPISTAS ampliará su capital social en un importe nominal de 267.358.402,08 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 545.629.392 acciones de 0,49 euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las existentes y que estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuya suscripción está reservada a los titulares de acciones de ITINERE, sin que exista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4 de la Ley de Sociedades Anónimas, derecho de suscripción preferente. Se solicitará la admisión a cotización de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores en las que actualmente cotizan las acciones de EUROPISTAS.

Por aplicación de lo dispuesto en la vigente normativa sobre el Mercado de Valores, la emisión y admisión a cotización de las nuevas acciones deberá ser objeto de un folleto informativo sujeto a su verificación y registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

7. PROCEDIMIENTO DE CANJE DE LAS ACCIONES DE ITINERE

El procedimiento de canje de las acciones de ITINERE por acciones de EUROPISTAS será el siguiente:

- (i) Acordada la fusión por las Juntas generales de accionistas de las Sociedades participantes en la fusión, verificado y registrado el correspondiente folleto informativo por la Comisión Nacional del Mercado de Valores e inscrita la escritura de fusión en el Registro Mercantil correspondiente, se procederá al

canje de las acciones de ITINERE por las acciones de nueva emisión de EUROPISTAS.

- (ii) El canje de las acciones de ITINERE por acciones de EUROPISTAS se efectuará mediante la presentación de los títulos físicos representativos de las acciones de ITINERE, así como de las pólizas o escrituras que acrediten la titularidad de las referidas acciones, ante la entidad participante de IBERCLEAR que sea designada por la Sociedad absorbente a estos efectos.
- (iii) La referida entidad participante, actuando como entidad agente, recibirá los títulos físicos y documentos acreditativos de la titularidad de las acciones de ITINERE y llevará cabo las demás operaciones de canje relativas a la asignación de las correspondientes acciones de nueva emisión de EUROPISTAS, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 116/1992 de 14 de febrero sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles y en la Ley de Sociedades Anónimas y demás normativa de aplicación.
- (iv) En caso de ser necesario, por no presentarse todas las acciones de ITINERE al canje tras la inscripción de la escritura de fusión, se procederá a la publicación de los correspondientes anuncios en la forma legalmente prevista en los que se comunique el plazo fijado para proceder al canje.
- (v) Será de aplicación, en su caso, lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Sociedades Anónimas a aquellas acciones de ITINERE que no fueran presentadas al canje en el plazo indicado.
- (vi) Los accionistas que, en su caso, sean poseedores de acciones de ITINERE que representen una fracción del número fijado de acciones fijado como tipo de canje podrán agruparse o transmitir sus acciones para proceder a canjearlas según dicho tipo de canje. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de ser necesario, las Sociedades participantes en la fusión podrán establecer mecanismos orientados a facilitar la realización del canje a aquellos accionistas de ITINERE que sean titulares de un número de acciones que, conforme a la relación de canje acordada, no les permita recibir un número entero de acciones de EUROPISTAS, incluyendo la designación de un Agente de Picos.
- (vii) Como consecuencia de la fusión, las acciones de ITINERE quedarán extinguidas.

8. FECHA DE EFECTOS CONTABLES Y DE PARTICIPACIÓN EN GANANCIAS DE LAS NUEVAS ACCIONES

Las operaciones de ITINERE, Sociedad absorbida, habrán de considerarse realizadas a efectos contables por cuenta de EUROPISTAS a partir de las 24:00 horas del día de presentación a inscripción de la escritura de fusión.

Las nuevas acciones a emitir por EUROPISTAS como consecuencia de la fusión darán derecho a participar en las ganancias sociales desde ese mismo momento.

9. ACCIONES Y DERECHOS ESPECIALES

No existen en ninguna de las Sociedades participantes en la operación de fusión acciones especiales ni titulares de derechos especiales distintos de las acciones.

No se otorgarán en la Sociedad absorbente acciones o derechos especiales como consecuencia de la fusión.

10. VENTAJAS A ATRIBUIR AL EXPERTO INDEPENDIENTE O A LOS ADMINISTRADORES

No se atribuirá ninguna clase de ventajas en la Sociedad absorbente a los administradores de ninguna de las entidades participantes en la fusión, ni a favor del experto independiente que intervenga en el proceso de fusión.

11. OTRAS CUESTIONES

1. El Órgano de Administración de EUROPISTAS someterá a la consideración de la Junta general de la Sociedad que haya de decidir sobre la fusión la aprobación de un acuerdo de modificación de la denominación social de la Sociedad para que adopte la razón social de ITINERE INFRAESTRUCTURAS, S.A., denominación social actual de la Sociedad absorbida. Asimismo, el Órgano de Administración de EUROPISTAS someterá a la consideración de la Junta general de la Sociedad que haya de decidir sobre la fusión, una modificación de su objeto social y sus estatutos para adaptarlos a la actividad que adquiere la Sociedad absorbente como consecuencia de la fusión.
2. La fusión proyectada se acoge al régimen tributario establecido en el Capítulo VIII del Título VII del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004.

3. Se hace constar que, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 236 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se procederá a solicitar al Registrador Mercantil del domicilio social de la Sociedad absorbente (i.e., al Registro Mercantil de Madrid) la designación de un único experto para la elaboración de un único informe sobre este Proyecto de fusión y sobre el patrimonio aportado por la Sociedad absorbida.

* * *

Y para que conste a los efectos legales oportunos, suscriben este Proyecto de Fusión los Administradores de las sociedades intervinientes, con las excepciones que se hacen constar en las hojas de firmas.

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE
EUROPISTAS, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A.**

~~Bilbao Bizkaia Kutxa~~, representada por ~~D. Joaquín Prior Perna~~
Dña. Alicia Vivanco González

~~Caja de Ahorros de Vitoria y Álava~~,
representada por D. José Ignacio Iglesias
Lezama

~~Gipuzkoa Donostia Kutxa~~, representada
por D. Joaquín Villa Martínez

~~Kartera-1, S.L.~~, representada por D.
Kerman Meaurio Arrate

Se hace constar que todos los Consejeros dominicales designados a instancias de Sacyr Vallehermoso, S.A., esto es, los Sres. Luís Fernando del Rivero Asensio, Francisco Javier Pérez Gracia, Manuel Manrique Cecilia, José M^a Orihuela Uzal y Carlos Mijangos Gorozarri se han abstenido de participar en las deliberaciones y votaciones relativas al presente Proyecto de fusión y, por tanto, no han suscrito el mismo, por entender que están afectados por un conflicto de interés. Por esta razón no constan las firmas de los referidos Sres. en el presente Proyecto de fusión.

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE
ITINERE INFRAESTRUCTURAS, S.A.**

[No firma por encontrarse ausente]

D. Pedro Pérez Fernández

D. José Seixas de Queiroz Vaz Guedes

D. Francisco Javier Pérez Gracia

D. Gonzalo Ferre Moltó

[No firma por encontrarse ausente]

[No firma por encontrarse ausente]

D. Luís Fernando del Rivero Asensio

D. Manuel Manrique Cecilia

[No firma por encontrarse ausente]

D. Ángel López-Corona Dávila

D. José Manuel Loureda Mantuán

D. Javier Mateu Redondo

D. José María Orihuela Uzal

D. Juan Carlos López Verdejo

D. Ricardo Lence Moreno

D. Rafael Arias-Salgado y Montalvo

D. Francisco Moure Bourio

D. José Ramón Calderón Ramos

Torreal, S/A, representada por D. José
Díaz-Rato Revuelta

YO, PABLO DURÁN DE LA COLINA, NOTARIO DEL ILUSTRE
COLEGIO DE ESTA CAPITAL, CON VECINDAD Y RESIDENCIA EN
LA MISMA, -----

DOY FE de que legitimo las firmas y rúbricas que anteceden, de don Gonzalo Ferre Molto, don Ángel López-Corona Dávila, don Javier Mateu Redondo, don Juan Carlos López Verdejo, don Ricardo Lence Moreno, don Rafael Arias-Salgado Montalvo, don Francisco Moure Bourio y don José Díaz-Rato Revuelta, por ser semejantes a las que aparecen estampadas en sus respectivos D.N.I. números

-----, que me han sido exhibidos y las don Pedro Pérez Fernández, don Francisco Javier Pérez Gracia, don José María Orihuela Uzal y don José Ramón Calderón Ramos, por serme suficientemente conocidas, las cuales han sido puestas al final de un documento extendido en doce folios de papel común, debidamente numerado e identificado por referencia al asiento del Libro Indicador que causa la presente.

El presente testimonio de legitimación se asienta bajo el número 126 del Libro Indicador.

En Madrid, a veinte de abril de dos mil siete.



**Informe de experto independiente en relación
con el proyecto de fusión por absorción de
Itínere Infraestructuras, S.A. por Europistas,
Concesionaria Española, S.A.**

KPMG Auditores, S.L.
Este informe contiene 12 páginas

A los Administradores de
Europistas, Concesionaria Española, S.A. e
Itinere Infraestructuras, S.A.

Conforme a lo previsto en el artículo 236 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, Dña. Eloisa Bermejo Zofio, Registrador Mercantil número IV de Madrid y su provincia, nombró a KPMG Auditores, S.L. como experto independiente para la elaboración del presente y único informe sobre el proyecto de fusión por absorción de Itinere Infraestructuras, S.A. por Europistas, Concesionaria Española, S.A. (en adelante, también denominadas conjuntamente como las Sociedades), y sobre el patrimonio aportado por la sociedad que se extingue, y en particular, sobre si el tipo de canje de las acciones está o no justificado, cuáles han sido los métodos seguidos para establecerlo, si tales métodos son adecuados, mencionando los valores a los que conducen, y las dificultades especiales de valoración, si existieren, debiendo manifestar asimismo, si el patrimonio aportado por la sociedad que se extingue es igual, por lo menos, al aumento de capital de la sociedad absorbente.

1 Descripción de la operación

1.1 Identificación de las entidades participantes en la fusión

- Europistas, Concesionaria Española, S.A. (en adelante Europistas o la Sociedad Absorbente)

Domiciliada en la calle Príncipe de Vergara, 132 de Madrid e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 1.455, folio 51, hoja número M-27.036.

El Número de Identificación Fiscal de Europistas, Concesionaria Española, S.A. es A-28200392.

- Itinere Infraestructuras, S.A. (en adelante Itinere o la Sociedad Absorbida)

Domiciliada en el Paseo de la Castellana, 83-85 de Madrid e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 18.042, folio 10, sección 8ª, hoja número M-311.938.

El Número de Identificación Fiscal de Itinere Infraestructuras, S.A. es A-83417212.

1.2 Tipo de canje de la fusión

De acuerdo con el Proyecto de Fusión formulado por los Consejos de Administración de Europistas e Itinere (en adelante el Proyecto o el Proyecto de Fusión) aprobado el 17 de abril de 2007, el tipo de canje de las acciones de las entidades que participan en la fusión, que ha sido determinado sobre la base del valor real de los patrimonios sociales de Europistas e Itinere será, sin compensación en dinero alguna, el siguiente:

Dieciséis (16) acciones de cuarenta y nueve céntimos de euro (€0,49) de valor nominal cada una de ellas de Europistas, por cada cinco (5) acciones de un euro (€1) de valor nominal cada una de ellas de Itinere.

Asimismo, según se indica en el Proyecto, JP Morgan Chase Bank, N.A. (en adelante JP Morgan), como asesor financiero de Europistas para esta operación (en adelante la Operación), ha expresado al Consejo de Administración de la Sociedad Absorbente su opinión ("fairness opinion") de que la relación de canje acordada es equitativa ("fair") desde un punto de vista financiero para Europistas.

Por parte de Itinere, Calyon, Sucursal en España (en adelante Calyon) como asesor financiero de Itinere para esta operación, ha expresado al Consejo de Administración de Itinere su opinión ("fairness opinion") de que la relación de canje acordada es apropiada ("fair") desde un punto de vista financiero para los accionistas de Itinere.

1.3 Balances de fusión

De acuerdo con el proyecto de fusión, se considerarán como balances de fusión, a los efectos previstos en el artículo 239 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, los balances individuales cerrados por Europistas e Itinere a 31 de diciembre de 2006. Dichos balances han sido formulados por los Consejos de Administración de Europistas e Itinere los días 26 de febrero de 2007 y 5 de marzo de 2007, respectivamente, y verificados por los auditores de cuentas de ambas sociedades y serán sometidos a la aprobación de las Juntas Generales de Accionistas de cada una de las sociedades que hayan de resolver sobre la fusión, con carácter previo a la adopción del propio acuerdo de fusión.

El balance de fusión al 31 de diciembre de 2006 de Europistas ha sido auditado por PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. El correspondiente informe de auditoría de cuentas anuales individuales de fecha 13 de marzo de 2007 presenta una opinión sin salvedades.

Asimismo, el balance de fusión al 31 de diciembre de 2006 de Itinere ha sido auditado por Ernst & Young, S.L. El correspondiente informe de auditoría de cuentas anuales individuales de fecha 6 de marzo de 2007 presenta una opinión sin salvedades.

1.4 Operaciones previas a la fusión

De acuerdo con el Proyecto de Fusión, las siguientes operaciones serán efectuadas con carácter previo a la fusión:

1.4.1 Filialización de la Autopista AP-1 Burgos Armiñón

Con carácter previo a la operación de fusión objeto del Proyecto, Europistas procederá a la filialización de la actividad asociada a la concesión de la Autopista AP-1 Burgos Armiñón.

La operación se realizará, una vez obtenidas las autorizaciones administrativas pertinentes, mediante la aportación no dineraria por parte de Europistas de la concesión de la Autopista AP-1 Burgos-Armiñón y de la totalidad de los activos y pasivos asociados a la misma, que conforman una rama de actividad, a una filial participada al cien por cien por Europistas, denominada AP-1 Europistas, Concesionaria del Estado, S.A.

La filialización se someterá a la aprobación de la Junta General de accionistas de Europistas de forma anterior o simultánea a la operación de fusión objeto del Proyecto. En todo caso, la fusión no podrá ejecutarse mientras no se haya ejecutado la operación de filialización y, en su virtud, el traspaso de la concesión de la Autopista AP-1 Burgos Armiñón y los activos y pasivos asociados a la misma a la sociedad AP-1 Europistas, Concesionaria del Estado, S.A.

1.4.2 Ampliación de capital en Itínere

Con carácter previo a la operación de fusión objeto del Proyecto, Itínere ha aumentado su capital social el 11 de mayo de 2007, anteriormente fijado en la cantidad de 140.473.078 euros, dividido en 140.473.078 acciones de un euro (1€) de valor nominal cada una, en un importe nominal de 30.036.107 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 30.036.107 acciones de un euro (1€) de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación.

Las nuevas acciones serán íntegramente suscritas por Sacyr Vallehermoso, S.A., directa o indirectamente a través de sociedades filiales, y totalmente desembolsadas mediante la aportación no dineraria de las siguientes participaciones accionariales:

- 11.229 acciones de la sociedad Hospital de Parla, S.A., representativas del 95% de su capital social;
- 13.585 acciones de la sociedad Hospital del Noreste, S.A., representativas del 95% de su capital social;
- 731.316 acciones de la sociedad Hospital de Majadahonda, S.A., representativas del 20% de su capital social; y

- 2.228.100 acciones de la sociedad Intercambiador de Transporte de Plaza Elíptica, S.A., representativas del 60% de su capital social.

Como consecuencia de las aportaciones no dinerarias mencionadas anteriormente, el capital social de Itínere ha quedado fijado en la cantidad de 170.509.185 euros, dividido en 170.509.185 acciones de un euro (1€) de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas. Estas son las cifras de capital social y número de acciones de Itínere que se han tomado en cuenta en el Proyecto de Fusión.

1.5 Importe de la ampliación de capital a efectuar por Europistas

De acuerdo con el Proyecto de Fusión, Europistas realizará una ampliación de capital en la cantidad necesaria para hacer frente al canje.

Considerando que el total de acciones de Itínere que acudirán al canje ascenderá a la cantidad de 170.509.185 acciones de 1 euro de valor nominal cada una de ellas, como consecuencia de la ecuación de canje propuesta de dieciséis (16) acciones de Europistas por cada cinco (5) acciones de Itínere, Europistas deberá emitir un total de 545.629.392 acciones nuevas de 0,49 euros de valor nominal cada una de ellas.

En consecuencia, Europistas ampliará su capital social en un importe nominal de 267.358.402,08 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 545.629.392 acciones de 0,49 euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las existentes y que estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuya suscripción está reservada a los titulares de acciones de Itínere.

Las nuevas acciones, que serán íntegramente suscritas por los accionistas de Itínere, darán derecho a sus titulares a recibir cualesquiera distribuciones que sean satisfechas con posterioridad a la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de fusión, participando desde ese momento con igualdad de derechos respecto de las acciones existentes de Europistas.

Las nuevas acciones se emitirán por su valor nominal de 0,49 euros por acción más la prima de emisión que proceda por diferencia entre el valor neto contable del patrimonio recibido de Itínere a la fecha de presentación a inscripción de la escritura de fusión y el nominal total del aumento de capital. En todo caso, de acuerdo con la información recibida, la prima de emisión total máxima será de 227.657.672,16 euros, lo que equivale a 0,417238652 euros por cada acción nueva, importe que se ha determinado considerando el valor neto contable del patrimonio consolidado de Itínere a 31 de diciembre de 2006 y la ampliación de capital previa en Itínere descrita en el apartado 1.4.2 anterior de éste informe. En consecuencia, el importe previsto correspondiente a la ampliación de capital más la prima de emisión máxima, asciende a 495.016.074,24 euros.

El importe de la ampliación de capital (nominal más prima) quedará íntegramente desembolsado por la aportación a Europistas de la totalidad del patrimonio de Itínere.

Se solicitará la admisión a cotización de las nuevas acciones de Europistas en las Bolsas de valores en las que actualmente cotiza dicha sociedad, así como su negociación a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

1.6 Fecha de efectos contables y de participación en las ganancias de las nuevas acciones

Las operaciones de Itinere, Sociedad Absorbida, habrán de considerarse realizadas a efectos contables por cuenta de Europistas a partir de las 24.00 horas del día de presentación a inscripción de la escritura de fusión.

Las nuevas acciones a emitir por Europistas como consecuencia de la fusión darán derecho a participar en las ganancias sociales desde ese mismo momento.

De acuerdo con la información recibida de la Dirección de las Sociedades, sujeto a la ejecución de la operación de filialización descrita en el apartado 1.4.1, previa obtención de las autorizaciones administrativas necesarias, y al cumplimiento en tiempo y forma de los trámites administrativos procedentes, se estima que el otorgamiento de la escritura de fusión y su presentación a inscripción en el Registro Mercantil se producirá entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre de 2007.

1.7 Dividendos

De acuerdo con la información recibida de las Sociedades y sujeto a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas, Europistas tiene previsto repartir un dividendo por importe total de 14.805.288,30 euros. Está previsto que el pago de este dividendo se efectúe antes de la inscripción de la fusión entre Europistas e Itinere, por lo que sólo se beneficiarán del mismo los accionistas de Europistas.

Por su parte, Itinere no tiene previsto el reparto de ningún tipo de dividendos antes de la efectividad de la referida fusión.

1.8 Autorizaciones administrativas

La fusión proyectada supone la adquisición del control exclusivo de Europistas por parte de Sacyr Vallehermoso, S.A. y, en consecuencia, supone una operación de concentración incluida en el ámbito de las operaciones de concentración reguladas en el artículo 14 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, a cuyos efectos, conforme a lo previsto en el artículo 15 de la referida Ley, Sacyr Vallehermoso, S.A. procedió a su notificación al Servicio de Defensa de la Competencia con fecha 18 de abril de 2007.

A este respecto, con fecha 18 de mayo de 2007, el Servicio de Defensa de la Competencia notificó a Sacyr Vallehermoso, S.A. que el Sr. Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda había resuelto no remitir el expediente de referencia al Tribunal de Defensa de la Competencia, por lo que se entiende que la Administración no se opone a la operación notificada.

2 Métodos de valoración seguidos para la determinación del tipo de canje

A continuación se incluye la descripción de los métodos de valoración seguidos por los Administradores de Europistas e Itinere para determinar el tipo de canje de las acciones de conformidad con la información facilitada por las Sociedades.

Métodos de valoración empleados por los Administradores de Europistas e Itinere

De acuerdo con la información recibida, Europistas contrató los servicios de JP Morgan como asesor financiero en relación con la fusión y para la emisión de un informe sobre la valoración de las sociedades participantes a efectos de la fusión y de una opinión ("fairness opinion") sobre la operación proyectada.

JP Morgan emitió con fecha 17 de abril de 2007 su opinión ("fairness opinion") al Consejo de Administración de Europistas de que la relación de canje es equitativa ("fair") desde un punto de vista financiero para Europistas.

Por su parte, Itinere contrató los servicios de Calyon como asesor financiero en relación con la fusión y para la emisión de un informe sobre la valoración de las sociedades participantes a efectos de la fusión y de una opinión (fairness opinion) sobre la operación proyectada.

Calyon emitió con fecha 17 de abril de 2007 su opinión (fairness opinion) al Consejo de Administración de Itinere de que la relación de canje es apropiada ("fair") desde un punto de vista financiero para los accionistas de Itinere.

Europistas

El importe del valor real de Europistas, entendido como el valor real de su empresa o patrimonio social, utilizado para determinar la ecuación de canje, asciende a la cantidad de 1.231.530.799,50 euros, lo que equivale a 9,15 euros por acción, que fue el precio por acción finalmente ofrecido por Sacyr Vallehermoso Participaciones, S.L. y Telekutxa, S.L. en la Oferta Pública de Adquisición de acciones de Europistas autorizada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 4 de octubre de 2006, según mejora presentada el 16 de octubre de 2006.

Itinere

El valor real del patrimonio social de Itinere utilizado para determinar la ecuación de canje asciende a la cantidad de € 4.992.508 936,80.

Para llegar a esa valoración del patrimonio de Itinere se han utilizado las siguientes metodologías, considerando en todo caso la operación previa descrita en el apartado 1.4.2 de este Informe:

■ Metodologías de Valoración Intrínsecas

- Valoración por Descuento de Dividendos (DDM): Cálculo del valor actual del negocio a través del descuento de los dividendos futuros a percibir por los accionistas de una concesionaria.
- Valoración por Descuento de Flujos de Caja (DCF): cálculo del valor actual del negocio a través del descuento de los flujos de caja desapalancados generados por una concesionaria.

■ Metodologías de Valoración de Mercado

- Cotizaciones: no aplicable en el caso de Itinere.
- Informes de Analistas de Bolsa: análisis de las estimaciones de valor publicadas por analistas (generalmente obtenidas por valoraciones intrínsecas).

■ Metodologías de Valoración Relativas

- Múltiplos Bursátiles de Compañías Concesionarias Comparables: los múltiplos de compañías comparables como el EV/EBITDA y P/E no son un método apropiado de valoración para las concesiones de autopistas ya que: a) las concesiones expiran en momentos diferentes, b) el desarrollo del negocio no siempre es comparable: diferentes crecimientos de tráfico, fórmulas de revisión tarifarias y niveles de inversión, y c) el nivel de apalancamiento es diferente dependiendo de cada concesión (geografía, nivel de madurez de la concesión, etc.).

Ecuación de canje resultante

La ecuación de canje resultante del valor real de los patrimonios sociales descritos anteriormente es de dieciséis acciones (16) de Europistas por cada cinco (5) acciones de Itinere.

Alcance y procedimientos empleados en nuestro trabajo

Los análisis y comprobaciones que hemos efectuado han tenido como objeto, exclusivamente, el cumplimiento de los requisitos contenidos en el artículo 236 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas. Los procedimientos empleados en la realización de nuestro trabajo han sido los siguientes:

3.1 Obtención y análisis de la siguiente información:

- Proyecto de Fusión formulado y aprobado por los Consejos de Administración de Europistas e Itinere, con fecha 17 de abril de 2007.
- Certificados de los acuerdos de los Consejos de Administración de Europistas e Itinere relativos a la aprobación del Proyecto de Fusión de fecha 17 de abril de 2007.
- Opiniones “fairness opinion” e informes de valoración emitidos por JP Morgan y Calyon, asesores financieros de las Sociedades, que han servido de base para las valoraciones y la determinación de la ecuación de canje realizadas por los respectivos Consejos de Administración.
- Valor de los patrimonios sociales de Europistas e Itinere utilizados para determinar el tipo de canje de las acciones y detalles del cálculo de dichos importes. Métodos seguidos para establecer dicho canje.
- Importe de la ampliación de capital y prima de emisión a efectuar por Europistas para hacer frente al canje de las acciones de Itinere de acuerdo con la ecuación de canje establecida y detalle del patrimonio a aportar por la sociedad que se extingue.
- Número total de acciones de Europistas necesarias para atender el canje con detalle del número de acciones nuevas a entregar, así como su tipo de emisión.
- Borrador del informe de los Administradores de las Sociedades que se prevé presentar para su aprobación en los respectivos Consejos de Administración.
- Cuentas anuales auditadas individuales y consolidadas, en su caso, de Europistas e Itinere correspondientes a los ejercicios terminados en 31 de diciembre de 2004, 2005 y 2006.
- Información económico-financiera histórica por concesión de Europistas e Itinere.
- Proyecciones financieras por concesión de Europistas, utilizadas por la Dirección, junto a las hipótesis empleadas en su preparación. Dichas proyecciones financieras constan de balance de situación, cuenta de pérdidas y ganancias y flujos de caja estimados para cada uno de los ejercicios proyectados.

- Proyecciones financieras por concesión de Itinere, utilizadas por la Dirección, junto a las hipótesis empleadas en su preparación. Dichas proyecciones financieras constan de balance de situación, cuenta de pérdidas y ganancias y flujos de caja estimados para cada uno de los ejercicios proyectados.
- Presupuestos de Europistas e Itinere, incluyendo los de las principales concesiones, correspondientes al 2007.
- Actas del Consejo de Administración y de la Junta General de Accionistas de Europistas e Itinere desde el 1 de enero de 2006 hasta el 17 de mayo de 2007, ambos inclusive.
- Información bursátil relativa a la cotización de las acciones de Europistas.
- Información bursátil relativa a cotizaciones de compañías comparables a Europistas e Itinere.
- Información pública, en su caso, relativa a transacciones de acciones de compañías similares a Europistas e Itinere o a alguno de sus negocios.
- Informes de analistas relativos a Europistas y a Sacyr Vallehermoso.
- Otra información disponible que ha sido considerada relevante para la realización de nuestro trabajo.

- 3.2 Revisión y análisis, de acuerdo con la información disponible, de cada uno de los informes de valoración y "Fairness Opinion" facilitados.
- 3.3 Revisión de las metodologías de valoración empleadas con la documentación soporte existente, así como de los parámetros utilizados para la determinación de la ecuación de canje de la operación de fusión prevista.
- 3.4 Contraste de las valoraciones de las Sociedades efectuadas por la Dirección de dichas sociedades con otros métodos alternativos, en su caso.
- 3.5 Análisis del patrimonio aportado por Itinere como contraprestación a la ampliación de capital a efectuar por Europistas.
- 3.6 Realización de análisis de sensibilidad sobre las variables más significativas que pudieran afectar a los negocios de las Sociedades y por lo tanto a los valores estimados de las Sociedades y la correspondiente ecuación de canje.
- 3.7 Mantenimiento de reuniones con la Dirección de cada una de las Sociedades, así como con sus asesores, con el propósito de recabar otra información y aclaraciones consideradas necesarias para la realización de nuestro trabajo

3.8 Obtención de una carta firmada por la Dirección de cada una de las Sociedades confirmando que se nos ha facilitado toda la información necesaria para la elaboración de nuestro informe de experto independiente, así como que no se han producido acontecimientos posteriores entre la fecha de la firma de los informes de auditoría de Europistas e Itinere y la fecha de nuestro Informe, que no hayan sido puestos en nuestro conocimiento y que pudieran modificar de forma sustancial la imagen fiel del patrimonio y/o la situación financiera de las Sociedades que se muestra en dicha fecha, y que por lo tanto pudieran afectar a la ecuación de canje.

Nuestro trabajo se ha basado en información auditada y/o no auditada proporcionada por la Dirección de las Sociedades. En la realización de nuestro trabajo hemos asumido la integridad y exactitud de dicha información, así como que la misma refleja las mejores estimaciones de la Dirección de las Sociedades acerca de las perspectivas de sus negocios desde el punto de vista operativo y financiero.

Nuestro trabajo se ha basado, entre otras, en fuentes de información públicas. No ha constituido parte de nuestro trabajo el contraste de dicha información con evidencias externas a las Sociedades, sin perjuicio de que, en la medida de lo posible, hemos comprobado que la información presentada es consistente con otros datos proporcionados durante el curso de nuestro trabajo.

El alcance de nuestro trabajo no ha incluido una revisión del Proyecto de Fusión desde un punto de vista legal.

Hemos asumido que todas las autorizaciones y registros que, en su caso, resulten pertinentes en España y en las demás jurisdicciones en que estén presentes ambas Sociedades para la efectividad de la fusión proyectada se obtendrán sin ningún efecto adverso para las Sociedades o para los beneficios esperados de la Operación que afecten de forma significativa a nuestro análisis.

Finalmente, debemos mencionar que nuestro trabajo es de naturaleza independiente y por tanto no supone ninguna recomendación a la Dirección de las Sociedades, a los accionistas de las mismas o a terceros en relación con la posición que deberían tomar en relación con la operación de fusión prevista u otras transacciones de acciones de las Sociedades.

4 Dificultades especiales de la valoración

- 4.1 Todo trabajo de valoración lleva implícitos, además de factores objetivos, otros factores subjetivos que implican juicio y, por lo tanto, el "valor" obtenido constituye únicamente un punto de referencia para las partes interesadas en llevar a cabo una transacción, por lo que no es posible asegurar que terceras partes estén necesariamente de acuerdo con las conclusiones del mismo. Asimismo, en el contexto de un mercado abierto, pueden existir precios diferentes para un negocio en particular debido a factores subjetivos como el poder de negociación entre las partes o a distintas percepciones de las perspectivas futuras del negocio.
- 4.2 Debe tenerse en consideración que en un trabajo de esta naturaleza, el alcance de nuestras comprobaciones en relación a la ecuación de canje se refiere al análisis del valor relativo de las Sociedades y de las acciones correspondientes y por lo tanto no constituye ni debe entenderse como una opinión de valor referida a los valores absolutos utilizados para determinar la mencionada ecuación de canje.
- 4.3 En relación con los métodos del descuento de dividendos y del descuento de flujos de caja que han sido utilizados, entre otros, por las Sociedades y sus asesores financieros para la valoración de Europistas e Itinere, éstos se han basado en las proyecciones financieras de las Sociedades preparadas conforme a las hipótesis determinadas por la Dirección de cada una ellas, que recogen su mejor estimación y juicio basándose en las presentes circunstancias y su esperado desarrollo. Dadas las incertidumbres inherentes a cualquier información concerniente al futuro, algunas de estas hipótesis podrían no materializarse tal y como inicialmente han sido definidas, y podrían ocurrir acontecimientos no previstos. En este sentido, cabe señalar, además, que tanto Europistas como Itinere forman parte del Grupo Sacyr Vallehermoso y que ello puede determinar una mayor interrelación de las políticas de las Sociedades. En atención a dicha circunstancia, los resultados y los flujos de caja estimados podrían no resultar en el futuro tal y como se han previsto, pudiendo verse afectados, en consecuencia, los valores obtenidos.
- 4.4 Finalmente, debemos señalar que los cálculos efectuados para determinar la ecuación de canje fueron realizados al 31 de diciembre del 2006, sin considerar el dividendo previsto por Europistas por importe total de 14.805.288,30 euros (que será percibido exclusivamente por los accionistas de dicha sociedad), en tanto que el Proyecto de Fusión menciona que las nuevas acciones a emitir por Europistas como consecuencia de la fusión darán derecho a participar en las ganancias sociales a partir de las 24.00 horas del día de presentación a inscripción de la escritura de fusión. Conforme a la información recibida de la Dirección de las Sociedades, se estima que dicha fecha estará comprendida entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre de 2007. Hemos recalculado la ecuación de canje en dicha fecha, teniendo en consideración los mencionados dividendos de Europistas, mediante la utilización de diversas metodologías de valoración y no hemos obtenido diferencias significativas respecto a la ecuación de canje propuesta.

5 Conclusiones

De acuerdo con el trabajo realizado, con el objeto exclusivo de cumplir con lo establecido en el artículo 236 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y considerando lo descrito en el apartado 4 anterior, consideramos que:

- Las metodologías de valoración utilizadas en la determinación del valor real de las Sociedades son adecuadas en el contexto y las circunstancias de la operación planteada, estando justificado el tipo de canje previsto en el Proyecto de Fusión.
- El valor del patrimonio aportado por la Sociedad Absorbida es igual, por lo menos, al importe del aumento de capital más la prima de emisión máxima de 495.016.074,24 euros que la Sociedad Absorbente tiene previsto efectuar.

* * * * *

Nuestra conclusión debe interpretarse en el contexto del alcance y procedimientos empleados en nuestro trabajo, sin que de la misma pueda derivarse ninguna responsabilidad adicional a la relacionada con la razonabilidad en el tipo de canje propuesto, y el valor asignado a la aportación no dineraria.

Este informe ha sido preparado exclusivamente para cumplir con lo establecido en el artículo 236 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, por lo que no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.



Ana Martínez Ramón
Socio Director

23 de mayo de 2007

**INFORME DE LOS ADMINISTRADORES DE
ITÍNERE INFRAESTRUCTURAS, S.A. SOBRE EL
PROYECTO DE FUSION POR ABSORCION DE
ITÍNERE INFRAESTRUCTURAS, S.A. POR
EUROPISTAS, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A.**

Madrid, 25 de mayo de 2007

ÍNDICE

1.	ASPECTOS JURIDICOS DE LA FUSIÓN	8
1.1	Características generales	8
1.2	Normativa aplicable	8
1.3	Operaciones previas	8
1.3.1	<i>Filialización de la autopista AP-1 Burgos Armiñón</i>	8
1.3.2	<i>Ampliación de capital en ITÍNERE</i>	9
1.4	Elección de EUROPISTAS como sociedad absorbente	9
1.5	Procedimiento legal de fusión	9
1.5.1	<i>Proyecto de fusión y ecuación de canje</i>	9
1.5.2	<i>Depósito del Proyecto de fusión</i>	10
1.5.3	<i>Informe de experto independiente</i>	10
1.5.4	<i>Informe de los administradores</i>	11
1.5.5	<i>Convocatoria de las Juntas generales de accionistas que deliberen y, en su caso, aprueben la fusión</i>	11
1.5.6	<i>Publicación de los acuerdos de fusión y plazo de oposición de acreedores</i>	12
1.5.7	<i>Escritura de fusión y presentación a inscripción</i>	12
1.5.8	<i>Realización del canje</i>	12
1.6	Procedimiento de canje de las acciones	12
1.7	Modificaciones estatutarias en la Sociedad absorbente	13
1.8	Derecho de la Competencia	14
1.9	Régimen fiscal aplicable	14
2.	ASPECTOS ECONÓMICOS	14
2.1	Balance de fusión	14
2.2	Tipo de canje	14
2.3	Valoración de EUROPISTAS e ITÍNERE	15
2.3.1	<i>Valor real de EUROPISTAS</i>	15
2.3.2	<i>Valor real de ITÍNERE</i>	15
2.4	<i>Fairness opinions</i>	16

	7
2.5 Fecha de efectos económicos	16
2.6 Conclusión	16
3. AMPLIACIÓN DE CAPITAL Y EMISIÓN DE NUEVAS ACCIONES POR PARTE DE EUROPISTAS PARA ATENDER EL CANJE DE FUSIÓN	16

El presente Informe ha sido elaborado por los Administradores de ITÍNERE INFRAESTRUCTURAS, S.A. en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 237 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre (en adelante, la “**Ley de Sociedades Anónimas**”), al objeto de explicar y justificar de forma detallada, a los efectos requeridos por la legislación vigente, el Proyecto de fusión (en adelante, el “**Proyecto**” o el “**Proyecto de fusión**”) por absorción de ITÍNERE INFRAESTRUCTURAS, S.A. (“**ITÍNERE**”) por parte de EUROPISTAS, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A. (“**EUROPISTAS**”), que ha quedado depositado en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 24 de abril de 2007.

Se hace constar que el presente Informe ha sido aprobado por unanimidad por todos los Consejeros de ITÍNERE.

ASPECTOS JURIDICOS DE LA FUSIÓN

Características generales

De conformidad con lo establecido en el Proyecto de fusión, cuyos términos se dan aquí por reproducidos en todo lo necesario, la fusión proyectada consistirá en la absorción de ITÍNERE por parte de EUROPISTAS con extinción, mediante su disolución sin liquidación, de ITÍNERE y transmisión en bloque de todo su patrimonio a EUROPISTAS, que adquirirá, por sucesión universal, los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida.

Dicha transmisión universal implica la adquisición en un solo acto del total de los elementos del activo y del pasivo integrantes del patrimonio de ITÍNERE: se transmiten, por tanto, todos los bienes, derechos y obligaciones y, en general, todas las relaciones jurídicas de la sociedad absorbida que se mantienen vigentes aunque cambia su titular, salvo para aquellos supuestos en los que por voluntad de las partes o por disposición legal, el cambio de titular de la relación jurídica concreta lleve aparejada la resolución de esta última.

Simultáneamente, la fusión implica que los accionistas de ITÍNERE se incorporan al accionariado de EUROPISTAS, mediante la atribución a los mismos de las acciones representativas de parte del capital de esta última, en proporción a su respectiva participación en el capital de ITÍNERE, en los términos establecidos en el Proyecto.

Normativa aplicable

La regulación mercantil básica de las operaciones de fusión se contiene en los artículos 233 a 251 de la Ley de Sociedades Anónimas y en los artículos 226 a 234 del Reglamento del Registro Mercantil.

Operaciones previas

Filialización de la autopista AP-1 Burgos Armiñón

El Proyecto de fusión contempla como operación previa la filialización por parte de EUROPISTAS de la actividad asociada a la concesión de la Autopista AP-1 Burgos Armiñón, mediante la aportación no dineraria por parte de EUROPISTAS de la referida concesión y de la totalidad de los activos y pasivos asociados a la misma, que conforman una rama de actividad, a una filial

al cien por cien participada por EUROPISTAS denominada AP-1 EUROPISTAS, CONCESIONARIA DEL ESTADO, S.A.

A estos efectos, con fecha 3 de abril de 2007, EUROPISTAS presentó ante la Delegación del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje del Ministerio de Fomento escrito solicitando la autorización administrativa pertinente para la realización de la operación de filialización señalada, sin que a la fecha actual haya finalizado la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

La operación de filialización se someterá a la aprobación de la misma Junta general de accionistas de EUROPISTAS a la que se someta la aprobación de la fusión proyectada, sin que dicha fusión pueda ejecutarse mientras no se haya ejecutado la operación de filialización.

Ampliación de capital en ITÍNERE

El Proyecto de fusión señala que, con carácter previo a la operación de fusión proyectada, ITÍNERE aumentaría su capital social en un importe nominal de 30.036.107 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 30.036.107 acciones de 1 euro de valor nominal cada una de ellas, a ser desembolsadas mediante determinadas aportaciones no dinerarias.

A estos efectos, se hace constar que el pasado día 11 de mayo de 2007 ITÍNERE otorgó ante el Notario de Madrid D. Pablo Durán de la Colina la escritura pública correspondiente a la ampliación de capital anteriormente señalada, que quedó íntegramente desembolsada mediante la aportación no dineraria de las siguientes participaciones accionariales: (a) 11.229 acciones de la sociedad “Hospital de Parla, S.A.”, representativas del 95% de su capital social; (b) 13.585 acciones de la sociedad “Hospital del Noreste, S.A.”, representativas del 95% de su capital social; (c) 731.316 acciones de la sociedad “Hospital de Majadahonda, S.A.”, representativas del 20% de su capital social; y (d) 2.228.100 acciones de la sociedad “Intercambiador de Transporte de Plaza Elíptica, S.A.”, representativas del 60% de su capital social.

En consecuencia, el capital social de ITÍNERE ha quedado fijado en la cantidad de 170.509.185 euros, dividido en 170.509.185 acciones de 1 euro de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas.

Elección de EUROPISTAS como sociedad absorbente

La elección de EUROPISTAS como sociedad absorbente responde al hecho de que EUROPISTAS es una sociedad cotizada.

Procedimiento legal de fusión

Proyecto de fusión y ecuación de canje

Para la realización de la fusión, la Ley de Sociedades Anónimas exige a los administradores de las sociedades participantes en la operación la elaboración de un proyecto de fusión.

A estos efectos, con fecha 17 de abril de 2007, todos los administradores de EUROPISTAS e ITÍNERE (con las salvedades que se hicieron constar en el propio documento) aprobaron y suscribieron el Proyecto de fusión.

El Proyecto de fusión prevé una ecuación de canje, sin compensación complementaria en dinero alguna, de dieciséis (16) acciones de EUROPISTAS, de cuarenta y nueve céntimos de euro (€0,49) de valor nominal cada una, por cada cinco (5) acciones de ITÍNERE, de un euro (€1,00) de valor nominal cada una.

Depósito del Proyecto de fusión

Conforme a lo previsto en el artículo 226 del Reglamento del Registro Mercantil, un ejemplar de dicho Proyecto ha quedado depositado en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 24 de abril de 2007.

El hecho del depósito del Proyecto de fusión en el Registro Mercantil de Madrid ha sido publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil con fecha 10 de mayo de 2007.

Informe de experto independiente

Asimismo, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 236 de la Ley de Sociedades Anónimas, los administradores de ITÍNERE y EUROPISTAS solicitaron al Registrador Mercantil de Madrid, como Registrador correspondiente al domicilio de la sociedad absorbente, la designación de un único y común experto independiente que informase sobre el Proyecto de fusión.

Con fecha 4 de mayo de 2007, el Registrador Mercantil de Madrid designó a KPMG Auditores, S.L. como experto independiente para la emisión de un único informe sobre el Proyecto de fusión y el patrimonio aportado por la sociedad que se extingue.

Dentro del plazo legalmente establecido, el mencionado experto independiente ha emitido su informe, con la siguiente conclusión:

“De acuerdo con el trabajo realizado, con el objeto exclusivo de cumplir con lo establecido en el artículo 236 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y considerando lo descrito en el apartado 4 anterior, consideramos que:

- *Las metodologías de valoración utilizadas en la determinación del valor real de las Sociedades son adecuadas en el contexto y las circunstancias de la operación planteada, estando justificado el tipo de canje previsto en el Proyecto de Fusión.*
- *El valor del patrimonio aportado por la Sociedad Absorbida es igual, por lo menos, al importe máximo del aumento de capital más prima de emisión de 495.016.074,24 euros que la Sociedad Absorbente tiene previsto efectuar.”*

Informe de los administradores

Por otra parte, los administradores de EUROPISTAS, en la forma indicada en la introducción del presente documento, han aprobado y suscrito con fecha de hoy el presente Informe explicando y justificando detalladamente el Proyecto de fusión en sus aspectos jurídicos y económicos, con especial referencia al tipo de canje, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 237 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Convocatoria de las Juntas generales de accionistas que deliberen y, en su caso, aprueben la fusión

Una vez cumplidos lo anteriores requisitos, el Consejo de Administración de EUROPISTAS acordará la convocatoria de su Junta general de accionistas a efectos de deliberar y, en su caso, aprobar la fusión proyectada. Se prevé que la Junta general de EUROPISTAS se convoque para su celebración el día 28 de junio de 2007, en primera convocatoria. Por su parte, está previsto que la Junta general de accionistas de ITÍNERE se celebre en la misma fecha, con carácter universal.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas, al publicar la convocatoria de la Junta de EUROPISTAS se pondrá a disposición de los accionistas, obligacionistas y titulares de derechos especiales distintos de las acciones, así como de los representantes de los trabajadores, para su examen en el domicilio social, los siguientes documentos:

- (a) Proyecto de fusión.
- (b) Informe del experto independiente sobre el Proyecto de fusión.
- (c) Informe de los administradores de EUROPISTAS e ITÍNERE sobre el Proyecto de fusión.
- (d) Cuentas anuales e informe de gestión de los tres últimos ejercicios de EUROPISTAS e ITÍNERE, con el correspondiente informe de los auditores de cuentas.
- (e) El Balance de fusión de EUROPISTAS e ITÍNERE, que corresponde con el último balance anual de cada sociedad, con el correspondiente informe de los auditores de cuentas.
- (f) Estatutos vigentes de EUROPISTAS e ITÍNERE.
- (g) Relación de nombres, apellidos y edad, si fueran personas físicas, o denominación o razón social, si fueran personas jurídicas, y, en ambos casos, la nacionalidad y domicilio de los administradores de EUROPISTAS y de ITÍNERE, así como la fecha desde la que desempeñan sus cargos y, en su caso, las mismas indicaciones de quienes van a ser propuestos como administradores como consecuencia de la fusión.

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 240.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, los accionistas, obligacionistas y titulares de derechos especiales

distintos de las acciones podrán solicitar, desde la fecha de publicación de la convocatoria de la Junta General de EUROPISTAS, la entrega o el envío gratuito de los documentos arriba relacionados.

Publicación de los acuerdos de fusión y plazo de oposición de acreedores

Conforme a lo previsto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, el acuerdo de fusión será publicado, como mínimo, por tres veces en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y una vez en dos periódicos de gran circulación en Madrid.

Una vez publicados estos anuncios, en los que se hará constar el derecho de los accionistas y acreedores de EUROPISTAS e ITÍNERE a obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión y de los balances de fusión, se abrirá el plazo de un mes para que los acreedores de las sociedades que se fusionan puedan oponerse a la fusión hasta que se les garanticen los créditos no vencidos en el momento de la publicación, conforme al artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Escritura de fusión y presentación a inscripción

Una vez adoptados los correspondientes acuerdos de fusión, publicados los anuncios y transcurrido el plazo legal sin que ningún acreedor hubiera ejercitado su derecho de oposición o, en su caso, habiéndose satisfecho o garantizado debidamente los créditos de aquéllos que sí lo hubiesen ejercitado, se procederá a otorgar y presentar para su inscripción en el Registro Mercantil, en la fecha más conveniente para los intereses de EUROPISTAS e ITÍNERE, la correspondiente escritura de fusión.

Sujeto a la ejecución de la operación de filialización descrita en el apartado 1.3.1, previa obtención de las autorizaciones administrativas necesarias, y al cumplimiento en tiempo y forma de los trámites administrativos procedentes, se estima que el otorgamiento de la escritura de fusión y su presentación a inscripción en el Registro Mercantil se producirá entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre de 2007.

Realización del canje

Una vez que haya quedado inscrita la escritura de fusión en el Registro Mercantil de Madrid y se hayan cumplido los trámites preceptivos en relación con la emisión de las nuevas de EUROPISTAS, se procederá al canje de las acciones de ITÍNERE por acciones de EUROPISTAS en los términos establecidos en el Proyecto de fusión, tal y como se expone en el apartado siguiente.

Procedimiento de canje de las acciones

El procedimiento de canje de las acciones de ITÍNERE por acciones de EUROPISTAS se describe en el apartado 7 del Proyecto de fusión.

El canje tendrá lugar, como se ha referido, una vez se hayan cumplido los trámites administrativos procedentes y se haya inscrito la escritura de fusión en el Registro Mercantil de Madrid, y se efectuará mediante la presentación de los títulos físicos

representativos de las acciones de ITÍNERE, así como de las pólizas o escrituras que acrediten la titularidad de las referidas acciones, ante la entidad participante de IBERCLEAR que sea designada por la Sociedad absorbente a estos efectos.

En la actualidad, SACYR VALLEHERMOSO, S.A. es titular de la totalidad del capital social de ITÍNERE, por lo que, de mantenerse dicha situación, es previsible que SACYR VALLEHERMOSO, S.A. presente la totalidad de las acciones de ITÍNERE al canje tan pronto como sea posible tras el cumplimiento de los requisitos señalados en el párrafo anterior, sin necesidad de proceder previamente a la publicación de anuncios de apertura del periodo de canje y sin que se produzcan fracciones en el procedimiento de canje.

No obstante lo anterior, en caso de ser necesario, por no presentarse todas las acciones de ITÍNERE al canje tras la inscripción de la escritura de fusión, se procederá a la publicación de los correspondientes anuncios en la forma legalmente prevista en los que se comunique el plazo fijado para proceder al canje, pudiendo establecerse igualmente los mecanismos orientados a facilitar la realización del canje en el supuesto de que pudieran existir fracciones, incluyendo la designación de un Agente de Picos.

Como consecuencia de la fusión, las acciones de ITÍNERE quedarán extinguidas.

Modificaciones estatutarias en la Sociedad absorbente

Como consecuencia de la fusión, se realizarán las siguientes modificaciones estatutarias en EUROPISTAS:

- Modificación del artículo 1º de los Estatutos Sociales como consecuencia de la modificación de la denominación de la Sociedad absorbente que, al amparo de lo previsto en el artículo 418 del Reglamento del Registro Mercantil, adoptará la denominación social de la Sociedad absorbida, esto es, ITÍNERE INFRAESTRUCTURAS, S.A.
- Modificación del artículo 3º de los Estatutos Sociales para fijar el domicilio social de la Sociedad en Bilbao.
- Modificación del artículo 4º de los Estatutos Sociales por adición al actual objeto social de EUROPISTAS de las actividades que hasta ahora constituyen el objeto social de la Sociedad absorbida.
- Modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales para reflejar la modificación del capital social de EUROPISTAS como consecuencia de la ampliación de capital a efectos de atender el canje de fusión.
- Modificación del artículo 32º de los Estatutos Sociales para eliminar la referencia a la obligación de aumentar el capital social de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 28 del Pliego de Cláusulas Generales para la construcción, conservación y explotación de autopistas en régimen de concesión, aprobado por el Decreto 215/1973, de 25 de enero, como consecuencia de la filialización previa a la fusión de la rama de actividad afecta a la concesión de la autopista AP-1, Burgos-Armiñón.

Derecho de la Competencia

La fusión proyectada supone la adquisición del control exclusivo de EUROPISTAS por parte de SACYR VALLEHERMOSO, S.A. y, en consecuencia, supone una operación de concentración incluida en el ámbito de las operaciones de concentración reguladas en el artículo 14 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, a cuyos efectos, conforme a lo previsto en el artículo 15 de la referida Ley, SACYR VALLEHERMOSO, S.A. procedió a su notificación al Servicio de Defensa de la Competencia con fecha 18 de abril de 2007.

A este respecto, con fecha 18 de mayo de 2007, el Servicio de Defensa de la Competencia notificó a SACYR VALLEHERMOSO, S.A. que el Sr. Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda había resuelto no remitir el expediente de referencia al Tribunal de Defensa de la Competencia, por lo que se entiende que la Administración no se opone a la operación notificada.

Régimen fiscal aplicable

Concurren en este supuesto los condicionantes exigidos en el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, para que la fusión proyectada pueda acogerse al régimen fiscal especial establecido en el capítulo VIII del Título VII y disposición adicional segunda del mencionado Texto Refundido.

En este sentido, conforme a lo previsto en el Proyecto de fusión, se propondrá a las Juntas generales de accionistas de EUROPISTAS e ITÍNERE la adopción del acuerdo de someter la fusión al régimen fiscal especial señalado.

ASPECTOS ECONÓMICOS

Balance de fusión

Con arreglo a lo establecido en el apartado 1 del artículo 239 de la Ley de Sociedades Anónimas, serán considerados como balances de fusión los balances anuales de EUROPISTAS e ITÍNERE cerrados a 31 de diciembre de 2006. Dichos balances han sido objeto de verificación por parte de los auditores de cuentas de las sociedades participantes en la fusión.

Se hace constar que entre la fecha del Proyecto de fusión y la fecha de este Informe no se han producido modificaciones importantes en el patrimonio de las Sociedades participantes en la fusión, con excepción de la ejecución de la ampliación de capital en ITÍNERE mediante aportaciones no dinerarias descrita en el apartado 1.3.2 anterior de este Informe que ya se tuvo en cuenta en el Proyecto de fusión.

Tipo de canje

El tipo de canje propuesto en el Proyecto de fusión, que ha sido determinado sobre la base del valor real de los patrimonios sociales de EUROPISTAS e ITÍNERE, es, sin compensación complementaria en dinero alguna, de dieciséis (16) acciones de EUROPISTAS, de un cuarenta y nueve céntimos de euro (€0,49) de valor nominal cada

una, por cada cinco (5) acciones de ITÍNERE, de un euro (€1,00) de valor nominal cada una.

A este respecto, debe tenerse en cuenta que, sujeto a la aprobación de la Junta general ordinaria de accionistas, EUROPISTAS tiene previsto repartir un dividendo por importe total de 14.805.288,30 euros. Está previsto que el pago de este dividendo se efectúe antes de la inscripción de la fusión entre EUROPISTAS e ITÍNERE, por lo que sólo se beneficiarán los accionistas de EUROPISTAS.

Por su parte, ITÍNERE no tiene previsto el reparto de ningún tipo de dividendos antes de la efectividad de la referida fusión.

Valoración de EUROPISTAS e ITÍNERE

El tipo de canje propuesto en el Proyecto de fusión se ha determinado sobre la base del valor real de los patrimonios sociales de EUROPISTAS e ITÍNERE.

Valor real de EUROPISTAS

El valor real del patrimonio social de EUROPISTAS utilizado para determinar la ecuación de canje asciende a la cantidad de € 1.231.530.799,50, lo que equivale a € 9,15 euros por acción, que fue el precio por acción finalmente ofrecido por SACYR VALLEHERMOSO PARTICIPACIONES, S.L. y TELEKUTXA, S.L. en la Oferta Pública de Adquisición de acciones de EUROPISTAS autorizada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 4 de octubre de 2006, según mejora presentada el 16 de octubre de 2006.

Valor real de ITÍNERE

El valor real del patrimonio social de ITÍNERE utilizado para determinar la ecuación de canje asciende a la cantidad de € 4.992.508.936,80.

Para llegar a esa valoración del patrimonio de ITÍNERE se han utilizado las siguientes metodologías, considerando en todo caso la operación previa descrita en el apartado 1.3.2 de este Informe:

- (i) Metodologías de Valoración Intrínsecas
 - *Valoración por Descuento de Dividendos (DDM)*: Cálculo del valor actual del negocio a través del descuento de los dividendos futuros a percibir por los accionistas de una concesionaria.
 - *Valoración por Descuento de Flujos de Caja (DCF)*: cálculo del valor actual del negocio a través del descuento de los flujos de caja desapalancados generados por una concesionaria.
- (ii) Metodologías de Valoración de Mercado
 - *Cotizaciones*: no aplicable en el caso de ITÍNERE.
 - *Informes de Analistas de Bolsa*: análisis de las estimaciones de valor publicadas por analistas (generalmente obtenidas por valoraciones intrínsecas).

(iii) Metodologías de Valoración Relativas

- *Múltiplos Bursátiles de Compañías Concesionarias Comparables*: los múltiplos de compañías comparables como el EV/EBITDA y P/E no son un método apropiado de valoración para las concesiones de autopistas ya que: a) las concesiones expiran en momentos diferentes, b) el desarrollo del negocio no siempre es comparable: diferentes crecimientos de tráfico, fórmulas de revisión tarifarias y niveles de inversión, y c) el nivel de apalancamiento es diferente dependiendo de cada concesión (geografía, nivel de madurez de la concesión, etc...).

Fairness opinions

EUROPISTAS contrató los servicios de JP MORGAN CHASE BANK, N.A. (“**JPMorgan**”) como asesor financiero en relación con la fusión. JPMorgan emitió con fecha 17 de abril de 2007 su opinión (*fairness opinion*) al Consejo de Administración de EUROPISTAS de que la relación de canje es equitativa (“*fair*”) desde un punto de vista financiero para EUROPISTAS.

Por su parte, ITÍNERE contrató los servicios de CALYON, SUCURSAL EN ESPAÑA (“**Calyon**”) como asesor financiero en relación con la fusión. Calyon emitió con fecha 17 de abril de 2007 su opinión (*fairness opinion*) al Consejo de Administración de ITÍNERE de que la relación de canje es apropiada (“*fair*”) desde un punto de vista financiero para los accionistas de ITÍNERE.

Fecha de efectos económicos

Conforme a lo previsto en el Proyecto, la operación de fusión proyectada tendrá efectos económicos a partir de las 24:00 horas del día de presentación a inscripción de la correspondiente escritura pública de fusión.

A estos efectos, se propondrá a la Junta general de accionistas que delibere y decida sobre la fusión que delegue en los administradores la facultad de determinar la fecha de otorgamiento y presentación a inscripción de la escritura de fusión, en función de los intereses de EUROPISTAS e ITÍNERE.

Conclusión

Por todo lo anterior, los administradores de ITÍNERE concluyen que el tipo de canje se ha determinado en función de los valores reales de las sociedades involucradas en la fusión y se considera equitativo para los accionistas de EUROPISTAS y de ITÍNERE.

AMPLIACIÓN DE CAPITAL Y EMISIÓN DE NUEVAS ACCIONES POR PARTE DE EUROPISTAS PARA ATENDER EL CANJE DE FUSIÓN

Considerando que el total de acciones de ITÍNERE que acudirán al canje asciende a la cantidad de 170.509.185 acciones de 1 euro de valor nominal cada una de ellas, como consecuencia de la ecuación de canje propuesta de dieciséis (16) acciones de EUROPISTAS por cada cinco (5) acciones de ITÍNERE, EUROPISTAS deberá emitir un total de 545.629.392 acciones nuevas de €0,49 de valor nominal cada una de ellas.

En consecuencia, a efectos de atender el canje de fusión, se propone a la Junta general de accionistas de EUROPISTAS una ampliación de capital por importe de €267.358.402,08 mediante la emisión y puesta en circulación de 545.629.392 acciones nuevas de €0,49 de valor nominal cada una de ellas.

Las nuevas acciones, que serán íntegramente suscritas por los accionistas de ITÍNERE, darán derecho a sus titulares a recibir cualesquiera distribuciones que sean satisfechas con posterioridad a la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de fusión, participando desde ese momento con igualdad de derechos respecto de las acciones existentes de EUROPISTAS.

Las nuevas acciones se emitirán por su valor nominal de €0,49 por acción más la prima de emisión que proceda por diferencia entre el valor neto contable del patrimonio recibido de ITÍNERE a la fecha de presentación a inscripción de la escritura de fusión y el nominal total del aumento de capital. En todo caso, la prima de emisión total máxima será de 227.657.672,16 euros, lo que equivale a 0,417238652 euros por cada acción nueva, importe que se ha determinado considerando el valor neto contable del patrimonio consolidado de ITÍNERE a 31 de diciembre de 2006 y la ampliación de capital previa de ITÍNERE.

El importe de la ampliación de capital (nominal más prima) quedará íntegramente desembolsado por la aportación a EUROPISTAS de la totalidad del patrimonio de ITÍNERE. Se solicitará la admisión a cotización de las nuevas acciones de EUROPISTAS en las Bolsas de valores en las que actualmente cotiza dicha sociedad, así como su negociación a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

Como consecuencia de la ampliación de capital, se dará nueva redacción al artículo 5º de los Estatutos Sociales de EUROPISTAS para modificar el importe del capital social

* * *



**INFORME DE LOS ADMINISTRADORES DE
EUROPISTAS, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A.
SOBRE EL PROYECTO DE FUSION POR
ABSORCION DE ITÍNERE INFRAESTRUCTURAS,
S.A. POR EUROPISTAS, CONCESIONARIA
ESPAÑOLA, S.A. Y EN RELACIÓN CON LA
PROPUESTA DE ACUERDO DEL PUNTO 6º DEL
ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE
ACCIONISTAS CONVOCADA PARA EL DÍA 28 DE
JUNIO DE 2007**

Madrid, 24 de mayo de 2007

ÍNDICE

1.	ASPECTOS JURIDICOS DE LA FUSIÓN	1
1.1	Características generales	1
1.2	Normativa aplicable	2
1.3	Operaciones previas	2
	<i>1.3.1 Filialización de la autopista AP-1 Burgos Armiñón</i>	2
	<i>1.3.2 Ampliación de capital en ITÍNERE</i>	3
1.4	Elección de EUROPISTAS como sociedad absorbente	3
1.5	Procedimiento legal de fusión	3
	<i>1.5.1 Proyecto de fusión y ecuación de canje</i>	3
	<i>1.5.2 Depósito del Proyecto de fusión</i>	4
	<i>1.5.3 Informe de experto independiente</i>	4
	<i>1.5.4 Informe de los administradores</i>	5
	<i>1.5.5 Convocatoria de las Juntas generales de accionistas que deliberen y, en su caso, aprueben la fusión</i>	5
	<i>1.5.6 Publicación de los acuerdos de fusión y plazo de oposición de acreedores</i>	6
	<i>1.5.7 Escritura de fusión y presentación a inscripción</i>	6
	<i>1.5.8 Realización del canje</i>	7
1.6	Procedimiento de canje de las acciones	7
1.7	Modificaciones estatutarias en la Sociedad absorbente	8
1.8	Derecho de la Competencia	8
1.9	Régimen fiscal aplicable	9
2.	ASPECTOS ECONÓMICOS	9
2.1	Balance de fusión	9
2.2	Tipo de canje	10
2.3	Valoración de EUROPISTAS e ITÍNERE	10
	<i>2.3.1 Valor real de EUROPISTAS</i>	10
	<i>2.3.2 Valor real de ITÍNERE</i>	10
2.4	Informes de valoración y <i>fairness opinions</i>	11

2.5	Fecha de efectos económicos	12
2.6	Conclusión	12
3.	AMPLIACIÓN DE CAPITAL Y EMISIÓN DE NUEVAS ACCIONES POR PARTE DE EUROPISTAS PARA ATENDER EL CANJE DE FUSIÓN	12
4.	OTRAS MODIFICACIONES ESTATUTARIAS COMO CONSECUENCIA DE LA FUSIÓN	13
4.1	Modificación del artículo 1º: Denominación social	13
4.2	Modificación del artículo 3º: Domicilio social	14
4.3	Modificación del artículo 4º: Objeto social	15
4.4	Modificación del artículo 32º: Causas de disolución	17
4.5	Condición suspensiva	18
5.	INFORMACIÓN FINANCIERA PRO FORMA	18
6.	JUSTIFICACIÓN ESTRATÉGICA DE LA OPERACIÓN DE FUSIÓN Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD RESULTANTE DE LA FUSIÓN	18
6.1	Justificación estratégica	18
6.2	Actividades de la sociedad resultante de la fusión	20
7.	GOBIERNO CORPORATIVO DE LA SOCIEDAD RESULTANTE DE LA FUSIÓN	22
7.1	Consejo de Administración	22
	<i>7.1.1 Miembros del Consejo de Administración</i>	22
	<i>7.1.2 Cargos dentro del Consejo de Administración</i>	24
7.2	Comisiones del Consejo	24
	<i>7.2.1 Comisión Ejecutiva</i>	24
	<i>7.2.2 Comisión de Auditoría</i>	24
	<i>7.2.3 Comisión de Nombramientos y Retribuciones</i>	24
8.	PARTICIPACIONES SIGNIFICATIVAS EN LA SOCIEDAD RESULTANTE DE LA FUSIÓN	24

El presente Informe ha sido elaborado por los Administradores de EUROPISTAS, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A. en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 237 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre (en adelante, la **“Ley de Sociedades Anónimas”**), al objeto de explicar y justificar de forma detallada, a los efectos requeridos por la legislación vigente, el Proyecto de fusión (en adelante, el **“Proyecto”** o el **“Proyecto de fusión”**) por absorción de ITÍNERE INFRAESTRUCTURAS, S.A. (**“ITÍNERE”**) por parte de EUROPISTAS, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A. (**“EUROPISTAS”**), que ha quedado depositado en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 24 de abril de 2007.

Este Informe se emite igualmente a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con la ampliación de capital que realizará EUROPISTAS como consecuencia de la fusión proyectada y con otras modificaciones estatutarias que se realizarán en la Sociedad absorbente como consecuencia de la fusión: modificación de los artículos 1º (modificación de su denominación social), 3º (modificación del domicilio social), 4º (ampliación de su objeto social) y 32º (causas de disolución).

Se hace constar que el presente Informe ha sido aprobado por unanimidad por todos los Consejeros de EUROPISTAS distintos de los Consejeros nombrados a instancias de SACYR VALLEHERMOSO, S.A., esto es, por Bilbao Bizkaia Kutxa, representada por Dña. Alicia Vivanco González, Caja de Ahorros de Vitoria y Álava, representada por D. José Ignacio Iglesias Lezama, Gipuzkoa Donostia Kutxa, representada por D. Joaquín Villa Martínez, Kartera-1, S.L., representada por D. Kerman Meaurio Arrate, y por D. Joaquín Prior Perna. Los Consejeros dominicales de EUROPISTAS designados a instancias de SACYR VALLEHERMOSO, S.A., esto es, los Sres. Luí Fernando del Rivero Asensio, Francisco Javier Pérez Gracia, Manuel Manrique Cecilia, José M^a Orihuela Uzal y Carlos Mijangos Gorozarri se han abstenido de participar en las deliberaciones relativas a la aprobación del presente Informe, por entender que están afectados por un potencial conflicto de interés, si bien se han adherido a la decisión unánime de los restantes Consejeros y han manifestado expresamente su aprobación del presente Informe.

1. ASPECTOS JURIDICOS DE LA FUSIÓN

1.1 Características generales

De conformidad con lo establecido en el Proyecto de fusión, cuyos términos se dan aquí por reproducidos en todo lo necesario, la fusión proyectada consistirá en la absorción de ITÍNERE por parte de EUROPISTAS con extinción, mediante su disolución sin liquidación, de ITÍNERE y transmisión en bloque de todo su

patrimonio a EUROPISTAS, que adquirirá, por sucesión universal, los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida.

Dicha transmisión universal implica la adquisición en un solo acto del total de los elementos del activo y del pasivo integrantes del patrimonio de ITÍNERE: se transmiten, por tanto, todos los bienes, derechos y obligaciones y, en general, todas las relaciones jurídicas de la sociedad absorbida que se mantienen vigentes aunque cambia su titular, salvo para aquellos supuestos en los que por voluntad de las partes o por disposición legal, el cambio de titular de la relación jurídica concreta lleve aparejada la resolución de esta última.

Simultáneamente, la fusión implica que los accionistas de ITÍNERE se incorporan al accionariado de EUROPISTAS, mediante la atribución a los mismos de las acciones representativas de parte del capital de esta última, en proporción a su respectiva participación en el capital de ITÍNERE, en los términos establecidos en el Proyecto.

1.2 Normativa aplicable

La regulación mercantil básica de las operaciones de fusión se contiene en los artículos 233 a 251 de la Ley de Sociedades Anónimas y en los artículos 226 a 234 del Reglamento del Registro Mercantil.

1.3 Operaciones previas

1.3.1 Filialización de la autopista AP-1 Burgos Armiñón

El Proyecto de fusión contempla como operación previa la filialización por parte de EUROPISTAS de la actividad asociada a la concesión de la Autopista AP-1 Burgos Armiñón, mediante la aportación no dineraria por parte de EUROPISTAS de la referida concesión y de la totalidad de los activos y pasivos asociados a la misma, que conforman una rama de actividad, a una filial al cien por cien participada por EUROPISTAS denominada AP-1 EUROPISTAS, CONCESIONARIA DEL ESTADO, S.A.

A estos efectos, con fecha 3 de abril de 2007, EUROPISTAS presentó ante la Delegación del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje del Ministerio de Fomento escrito solicitando la autorización administrativa pertinente para la realización de la operación de filialización señalada, sin que a la fecha actual haya finalizado la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

La operación de filialización se someterá a la aprobación de la misma Junta general de accionistas de EUROPISTAS a la que se someta la

aprobación de la fusión proyectada, sin que dicha fusión pueda ejecutarse mientras no se haya ejecutado la operación de filialización.

1.3.2 Ampliación de capital en ITÍNERE

El Proyecto de fusión señala que, con carácter previo a la operación de fusión proyectada, ITÍNERE aumentaría su capital social en un importe nominal de 30.036.107 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 30.036.107 acciones de 1 euro de valor nominal cada una de ellas, a ser desembolsadas mediante determinadas aportaciones no dinerarias.

A estos efectos, se hace constar que el pasado día 11 de mayo de 2007 ITÍNERE otorgó ante el Notario de Madrid D. Pablo Durán de la Colina la escritura pública correspondiente a la ampliación de capital anteriormente señalada, que quedó íntegramente desembolsada mediante la aportación no dineraria de las siguientes participaciones accionariales: (a) 11.229 acciones de la sociedad “Hospital de Parla, S.A.”, representativas del 95% de su capital social; (b) 13.585 acciones de la sociedad “Hospital del Noreste, S.A.”, representativas del 95% de su capital social; (c) 731.316 acciones de la sociedad “Hospital de Majadahonda, S.A.”, representativas del 20% de su capital social; y (d) 2.228.100 acciones de la sociedad “Intercambiador de Transporte de Plaza Elíptica, S.A.”, representativas del 60% de su capital social.

En consecuencia, el capital social de ITÍNERE ha quedado fijado en la cantidad de 170.509.185 euros, dividido en 170.509.185 acciones de 1 euro de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas.

1.4 Elección de EUROPISTAS como sociedad absorbente

La elección de EUROPISTAS como sociedad absorbente responde al hecho de que EUROPISTAS es una sociedad cotizada.

1.5 Procedimiento legal de fusión

1.5.1 Proyecto de fusión y ecuación de canje

Para la realización de la fusión, la Ley de Sociedades Anónimas exige a los administradores de las sociedades participantes en la operación la elaboración de un proyecto de fusión.

A estos efectos, con fecha 17 de abril de 2007, todos los administradores de EUROPISTAS e ITÍNERE (con las salvedades que se hicieron constar en el propio documento) aprobaron y suscribieron el Proyecto de fusión.

El Proyecto de fusión prevé una ecuación de canje, sin compensación complementaria en dinero alguna, de dieciséis (16) acciones de EUROPISTAS, de cuarenta y nueve céntimos de euro (€0,49) de valor nominal cada una, por cada cinco (5) acciones de ITÍNERE, de un euro (€1,00) de valor nominal cada una.

1.5.2 Depósito del Proyecto de fusión

Conforme a lo previsto en el artículo 226 del Reglamento del Registro Mercantil, un ejemplar de dicho Proyecto ha quedado depositado en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 24 de abril de 2007.

El hecho del depósito del Proyecto de fusión en el Registro Mercantil de Madrid ha sido publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil con fecha 10 de mayo de 2007.

1.5.3 Informe de experto independiente

Asimismo, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 236 de la Ley de Sociedades Anónimas, los administradores de ITÍNERE y EUROPISTAS solicitaron al Registrador Mercantil de Madrid, como Registrador correspondiente al domicilio de la sociedad absorbente, la designación de un único y común experto independiente que informase sobre el Proyecto de fusión.

Con fecha 4 de mayo de 2007, el Registrador Mercantil de Madrid designó a KPMG Auditores, S.L. como experto independiente para la emisión de un único informe sobre el Proyecto de fusión y el patrimonio aportado por la sociedad que se extingue.

Dentro del plazo legalmente establecido, el mencionado experto independiente ha emitido su informe, con la siguiente conclusión:

“De acuerdo con el trabajo realizado, con el objeto exclusivo de cumplir con lo establecido en el artículo 236 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y considerando lo descrito en el apartado 4 anterior, consideramos que:

- *Las metodologías de valoración utilizadas en la determinación del valor real de las Sociedades son adecuadas en el contexto y las circunstancias de la operación planteada, estando justificado el tipo de canje previsto en el Proyecto de Fusión.*

- *El valor del patrimonio aportado por la Sociedad Absorbida es igual, por lo menos, al importe del aumento de capital más la prima de emisión máxima, de 495.016.074,24 euros que la Sociedad Absorbente tiene previsto efectuar.”*

1.5.4 Informe de los administradores

Por otra parte, los administradores de EUROPISTAS, en la forma indicada en la introducción del presente documento, han aprobado y suscrito con fecha de hoy el presente Informe explicando y justificando detalladamente el Proyecto de fusión en sus aspectos jurídicos y económicos, con especial referencia al tipo de canje, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 237 de la Ley de Sociedades Anónimas.

1.5.5 Convocatoria de las Juntas generales de accionistas que deliberen y, en su caso, aprueben la fusión

Una vez cumplidos lo anteriores requisitos, el Consejo de Administración de EUROPISTAS acordará la convocatoria de su Junta general de accionistas a efectos de deliberar y, en su caso, aprobar la fusión proyectada. Se prevé que la Junta general de EUROPISTAS se convoque para su celebración el día 28 de de junio de 2007, en primera convocatoria. Por su parte, está previsto que la Junta general de accionistas de ITÍNERE se celebre en la misma fecha, con carácter universal.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas, al publicar la convocatoria de la Junta se pondrá a disposición de los accionistas, obligacionistas y titulares de derechos especiales distintos de las acciones, así como de los representantes de los trabajadores, para su examen en el domicilio social, los siguientes documentos:

- (a) Proyecto de fusión.
- (b) Informe del experto independiente sobre el Proyecto de fusión.
- (c) Informe de los administradores de EUROPISTAS e ITÍNERE sobre el Proyecto de fusión.
- (d) Cuentas anuales e informe de gestión de los tres últimos ejercicios de EUROPISTAS e ITÍNERE, con el correspondiente informe de los auditores de cuentas.

- (e) El Balance de fusión de EUROPISTAS e ITÍNERE, que corresponde con el último balance anual de cada sociedad, con el correspondiente informe de los auditores de cuentas.
- (f) Estatutos vigentes de EUROPISTAS e ITÍNERE.
- (g) Relación de nombres, apellidos y edad, si fueran personas físicas, o denominación o razón social, si fueran personas jurídicas, y, en ambos casos, la nacionalidad y domicilio de los administradores de EUROPISTAS y de ITÍNERE, así como la fecha desde la que desempeñan sus cargos y, en su caso, las mismas indicaciones de quienes van a ser propuestos como administradores como consecuencia de la fusión.

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 240.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, los accionistas, obligacionistas y titulares de derechos especiales distintos de las acciones podrán solicitar, desde la fecha de publicación de la convocatoria de la Junta General, la entrega o el envío gratuito de los documentos arriba relacionados.

Todos los documentos citados anteriormente serán accesibles, a partir de la fecha de la convocatoria, por vía telemática, en la página “web” de EUROPISTAS (www.europistas.es).

1.5.6 Publicación de los acuerdos de fusión y plazo de oposición de acreedores

Conforme a lo previsto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, el acuerdo de fusión será publicado, como mínimo, por tres veces en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y una vez en dos periódicos de gran circulación en Madrid.

Una vez publicados estos anuncios, en los que se hará constar el derecho de los accionistas y acreedores de EUROPISTAS e ITÍNERE a obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión y de los balances de fusión, se abrirá el plazo de un mes para que los acreedores de las sociedades que se fusionan puedan oponerse a la fusión hasta que se les garanticen los créditos no vencidos en el momento de la publicación, conforme al artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

1.5.7 Escritura de fusión y presentación a inscripción

Una vez adoptados los correspondientes acuerdos de fusión, publicados los anuncios y transcurrido el plazo legal sin que ningún acreedor hubiera ejercitado su derecho de oposición o, en su caso, habiéndose satisfecho o garantizado debidamente los créditos de aquéllos que sí lo hubiesen

ejercitado, se procederá a otorgar y presentar para su inscripción en el Registro Mercantil, en la fecha más conveniente para los intereses de EUROPISTAS e ITÍNERE, la correspondiente escritura de fusión.

Sujeto a la ejecución de la operación de filialización descrita en el apartado 1.3.1, previa obtención de las autorizaciones administrativas necesarias, y al cumplimiento en tiempo y forma de los trámites administrativos procedentes, se estima que el otorgamiento de la escritura de fusión y su presentación a inscripción en el Registro Mercantil se producirá entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre de 2007.

1.5.8 Realización del canje

Una vez que haya quedado inscrita la escritura de fusión en el Registro Mercantil de Madrid y se hayan cumplido los trámites preceptivos en relación con la emisión de las nuevas de EUROPISTAS, se procederá al canje de las acciones de ITÍNERE por acciones de EUROPISTAS en los términos establecidos en el Proyecto de fusión, tal y como se expone en el apartado siguiente.

1.6 Procedimiento de canje de las acciones

El procedimiento de canje de las acciones de ITÍNERE por acciones de EUROPISTAS se describe en el apartado 7 del Proyecto de fusión.

El canje tendrá lugar, como se ha referido, una vez se hayan cumplido los trámites administrativos procedentes y se haya inscrito la escritura de fusión en el Registro Mercantil de Madrid, y se efectuará mediante la presentación de los títulos físicos representativos de las acciones de ITÍNERE, así como de las pólizas o escrituras que acrediten la titularidad de las referidas acciones, ante la entidad participante de IBERCLEAR que sea designada por la Sociedad absorbente a estos efectos.

En la actualidad, SACYR VALLEHERMOSO, S.A. es titular de la totalidad del capital social de ITÍNERE, por lo que, de mantenerse dicha situación, es previsible que SACYR VALLEHERMOSO, S.A. presente la totalidad de las acciones de ITÍNERE al canje tan pronto como sea posible tras el cumplimiento de los requisitos señalados en el párrafo anterior, sin necesidad de proceder previamente a la publicación de anuncios de apertura del periodo de canje y sin que se produzcan fracciones en el procedimiento de canje.

No obstante lo anterior, en caso de ser necesario, por no presentarse todas las acciones de ITÍNERE al canje tras la inscripción de la escritura de fusión, se procederá a la publicación de los correspondientes anuncios en la forma legalmente prevista en los que se comunique el plazo fijado para proceder al canje, pudiendo establecerse igualmente los mecanismos orientados a facilitar la

realización del canje en el supuesto de que pudieran existir fracciones, incluyendo la designación de un Agente de Picos.

Como consecuencia de la fusión, las acciones de ITÍNERE quedarán extinguidas.

1.7 Modificaciones estatutarias en la Sociedad absorbente

Como consecuencia de la fusión, se realizarán las siguientes modificaciones estatutarias en EUROPISTAS:

- Modificación del artículo 1º de los Estatutos Sociales como consecuencia de la modificación de la denominación de la Sociedad absorbente que, al amparo de lo previsto en el artículo 418 del Reglamento del Registro Mercantil, adoptará la denominación social de la Sociedad absorbida, esto es, ITÍNERE INFRAESTRUCTURAS, S.A.
- Modificación del artículo 3º de los Estatutos Sociales para fijar el domicilio social de la Sociedad en Bilbao.
- Modificación del artículo 4º de los Estatutos Sociales por adición al actual objeto social de EUROPISTAS de las actividades que hasta ahora constituyen el objeto social de la Sociedad absorbida.
- Modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales para reflejar la modificación del capital social de EUROPISTAS como consecuencia de la ampliación de capital a efectos de atender el canje de fusión.
- Modificación del artículo 32º de los Estatutos Sociales para eliminar la referencia a la obligación de aumentar el capital social de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 28 del Pliego de Cláusulas Generales para la construcción, conservación y explotación de autopistas en régimen de concesión, aprobado por el Decreto 215/1973, de 25 de enero, como consecuencia de la filialización previa a la fusión de la rama de actividad afecta a la concesión de la autopista AP-1, Burgos-Armiñón.

Los apartados 3 y 4 siguientes de este Informe se refieren de forma específica a dichas modificaciones estatutarias.

1.8 Derecho de la Competencia

La fusión proyectada supone la adquisición del control exclusivo de EUROPISTAS por parte de SACYR VALLEHERMOSO, S.A. y, en consecuencia, supone una operación de concentración incluida en el ámbito de las operaciones de concentración reguladas en el artículo 14 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, a cuyos efectos, conforme a lo previsto en

el artículo 15 de la referida Ley, SACYR VALLEHERMOSO, S.A. procedió a su notificación al Servicio de Defensa de la Competencia con fecha 18 de abril de 2007.

A este respecto, con fecha 18 de mayo de 2007, el Servicio de Defensa de la Competencia notificó a SACYR VALLEHERMOSO, S.A. que el Sr. Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda había resuelto no remitir el expediente de referencia al Tribunal de Defensa de la Competencia, por lo que se entiende que la Administración no se opone a la operación notificada.

1.9 Régimen fiscal aplicable

Concurren en este supuesto los condicionantes exigidos en el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, para que la fusión proyectada pueda acogerse al régimen fiscal especial establecido en el capítulo VIII del Título VII y disposición adicional segunda del mencionado Texto Refundido.

En este sentido, conforme a lo previsto en el Proyecto de fusión, se propondrá a las Juntas generales de accionistas de EUROPISTAS e ITÍNERE la adopción del acuerdo de someter la fusión al régimen fiscal especial señalado.

2. ASPECTOS ECONÓMICOS

2.1 Balance de fusión

Con arreglo a lo establecido en el apartado 1 del artículo 239 de la Ley de Sociedades Anónimas, serán considerados como balances de fusión los balances anuales de EUROPISTAS e ITÍNERE cerrados a 31 de diciembre de 2006. Dichos balances han sido objeto de verificación por parte de los auditores de cuentas de las sociedades participantes en la fusión.

Se hace constar que entre la fecha del Proyecto de fusión y la fecha de este Informe no se han producido modificaciones importantes en el patrimonio de las Sociedades participantes en la fusión, con excepción de la ejecución de la ampliación de capital en ITÍNERE mediante aportaciones no dinerarias descrita en el apartado 1.3.2 anterior de este Informe que ya se tuvo en cuenta en el Proyecto de fusión.

2.2 Tipo de canje

El tipo de canje propuesto en el Proyecto de fusión, que ha sido determinado sobre la base del valor real de los patrimonios sociales de EUROPISTAS e ITÍNERE, es, sin compensación complementaria en dinero alguna, de dieciséis (16) acciones de EUROPISTAS, de un cuarenta y nueve céntimos de euro (€0,49) de valor nominal cada una, por cada cinco (5) acciones de ITÍNERE, de un euro (€1,00) de valor nominal cada una.

A este respecto, debe tenerse en cuenta que, sujeto a la aprobación de la Junta general ordinaria de accionistas, EUROPISTAS tiene previsto repartir un dividendo por importe total de 14.805.288,30 euros. Está previsto que el pago de este dividendo se efectúe antes de la inscripción de la fusión entre EUROPISTAS e ITÍNERE, por lo que sólo se beneficiarán los accionistas de EUROPISTAS.

Por su parte, ITÍNERE no tiene previsto el reparto de ningún tipo de dividendos antes de la efectividad de la referida fusión.

2.3 Valoración de EUROPISTAS e ITÍNERE

El tipo de canje propuesto en el Proyecto de fusión se ha determinado sobre la base del valor real de los patrimonios sociales de EUROPISTAS e ITÍNERE.

2.3.1 Valor real de EUROPISTAS

El valor real del patrimonio social de EUROPISTAS utilizado para determinar la ecuación de canje asciende a la cantidad de € 1.231.530.799,50, lo que equivale a €9,15 euros por acción, que fue el precio por acción finalmente ofrecido por SACYR VALLEHERMOSO PARTICIPACIONES, S.L. y TELEKUTXA, S.L. en la Oferta Pública de Adquisición de acciones de EUROPISTAS autorizada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 4 de octubre de 2006, según mejora presentada el 16 de octubre de 2006.

2.3.2 Valor real de ITÍNERE

El valor real del patrimonio social de ITÍNERE utilizado para determinar la ecuación de canje asciende a la cantidad de €4.992.508.936,80.

Para llegar a esa valoración del patrimonio de ITÍNERE se han utilizado las siguientes metodologías, considerando en todo caso la operación previa descrita en el apartado 1.3.2 de este Informe:

- (i) Metodologías de Valoración Intrínsecas

- *Valoración por Descuento de Dividendos (DDM)*: Cálculo del valor actual del negocio a través del descuento de los dividendos futuros a percibir por los accionistas de una concesionaria.
 - *Valoración por Descuento de Flujos de Caja (DCF)*: cálculo del valor actual del negocio a través del descuento de los flujos de caja desapalancados generados por una concesionaria.
- (ii) Metodologías de Valoración de Mercado
- *Cotizaciones*: no aplicable en el caso de ITÍNERE.
 - *Informes de Analistas de Bolsa*: análisis de las estimaciones de valor publicadas por analistas (generalmente obtenidas por valoraciones intrínsecas).
- (iii) Metodologías de Valoración Relativas
- *Múltiplos Bursátiles de Compañías Concesionarias Comparables*: los múltiplos de compañías comparables como el EV/EBITDA y P/E no son un método apropiado de valoración para las concesiones de autopistas ya que: a) las concesiones expiran en momentos diferentes, b) el desarrollo del negocio no siempre es comparable: diferentes crecimientos de tráfico, fórmulas de revisión tarifarias y niveles de inversión, y c) el nivel de apalancamiento es diferente dependiendo de cada concesión (geografía, nivel de madurez de la concesión, etc...).

2.4 Informes de valoración y *fairness opinions*

EUROPISTAS contrató los servicios de JP MORGAN CHASE BANK, N.A. (“**JPMorgan**”) como asesor financiero en relación con la fusión y para la emisión de un informe sobre la valoración de las sociedades participantes a efectos de la fusión y de una opinión (*fairness opinion*) sobre la operación proyectada.

JPMorgan emitió con fecha 16 de abril de 2007 su opinión (*fairness opinion*) al Consejo de Administración de EUROPISTAS de que la relación de canje es equitativa (“*fair*”) desde un punto de vista financiero para EUROPISTAS.

Se adjunta como **Anexo 1** copia del informe de valoración y la opinión (*fairness opinion*) emitidos por JPMorgan para el Consejo de Administración de EUROPISTAS.

Por su parte, ITÍNERE contrató los servicios de CALYON, SUCURSAL EN ESPAÑA (“Calyon”) como asesor financiero en relación con la fusión y para la emisión de un informe sobre la valoración de las sociedades participantes a efectos de la fusión y de una opinión (*fairness opinion*) sobre la operación proyectada.

Calyon emitió con fecha 17 de abril de 2007 su opinión (*fairness opinion*) al Consejo de Administración de ITÍNERE de que la relación de canje es apropiada (“fair”) desde un punto de vista financiero para los accionistas de ITÍNERE.

Se adjunta como **Anexo 2** copia del informe de valoración y la opinión (*fairness opinion*) emitidos por Calyon para el Consejo de Administración de ITÍNERE.

2.5 Fecha de efectos económicos

Conforme a lo previsto en el Proyecto, la operación de fusión proyectada tendrá efectos económicos a partir de las 24:00 horas del día de presentación a inscripción de la correspondiente escritura pública de fusión.

A estos efectos, se propondrá a la Junta general de accionistas que delibere y decida sobre la fusión que delegue en los administradores la facultad de determinar la fecha de otorgamiento y presentación a inscripción de la escritura de fusión, en función de los intereses de EUROPISTAS e ITÍNERE.

2.6 Conclusión

Por todo lo anterior, los administradores de EUROPISTAS concluyen que el tipo de canje se ha determinado en función de los valores reales de las sociedades involucradas en la fusión y se considera equitativo para los accionistas de EUROPISTAS y de ITÍNERE.

3. AMPLIACIÓN DE CAPITAL Y EMISIÓN DE NUEVAS ACCIONES POR PARTE DE EUROPISTAS PARA ATENDER EL CANJE DE FUSIÓN

Considerando que el total de acciones de ITÍNERE que acudirán al canje asciende a la cantidad de 170.509.185 acciones de 1 euro de valor nominal cada una de ellas, como consecuencia de la ecuación de canje propuesta de dieciséis (16) acciones de EUROPISTAS por cada cinco (5) acciones de ITÍNERE, EUROPISTAS deberá emitir un total de 545.629.392 acciones nuevas de €0,49 de valor nominal cada una de ellas.

En consecuencia, a efectos de atender el canje de fusión, se propone a la Junta general de accionistas de EUROPISTAS una ampliación de capital por importe de €267.358.402,08 mediante la emisión y puesta en circulación de 545.629.392 acciones nuevas de €0,49 de valor nominal cada una de ellas.

Las nuevas acciones, que serán íntegramente suscritas por los accionistas de ITÍNERE, darán derecho a sus titulares a recibir cualesquiera distribuciones que sean satisfechas con posterioridad a la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de fusión, participando desde ese momento con igualdad de derechos respecto de las acciones existentes de EUROPISTAS.

Las nuevas acciones se emitirán por su valor nominal de €0,49 por acción más la prima de emisión que proceda por diferencia entre el valor neto contable del patrimonio recibido de ITÍNERE a la fecha de presentación a inscripción de la escritura de fusión y el nominal total del aumento de capital. En todo caso, la prima de emisión total máxima será de 227.657.672,16 euros, lo que equivale a 0,417238652 euros por cada acción nueva, importe que se ha determinado considerando el valor neto contable del patrimonio consolidado de ITÍNERE a 31 de diciembre de 2006 y la ampliación de capital previa de ITÍNERE.

El importe de la ampliación de capital (nominal más prima) quedará íntegramente desembolsado por la aportación a EUROPISTAS de la totalidad del patrimonio de ITÍNERE.

Se solicitará la admisión a cotización de las nuevas acciones de EUROPISTAS en las Bolsas de valores en las que actualmente cotiza dicha sociedad, así como su negociación a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

Como consecuencia de la ampliación de capital, se dará nueva redacción al artículo 5º de los Estatutos Sociales de EUROPISTAS para modificar el importe del capital social, quedando redactado como sigue:

“Artículo 5º.

El capital social se fija en TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (333.309.231,78€) y está representado por 680.222.922 acciones de un 0,49 euros de valor nominal cada una. Todas las acciones se hallan suscritas y totalmente desembolsadas.”

4. OTRAS MODIFICACIONES ESTATUTARIAS COMO CONSECUENCIA DE LA FUSIÓN

4.1 Modificación del artículo 1º: Denominación social

Se propondrá también a la Junta general de accionistas de EUROPISTAS que delibere y decida sobre la fusión proyectada la modificación de la denominación social de la Sociedad absorbente que pasará a denominarse “ITÍNERE

INFRAESTRUCTURAS, S.A.”, denominación social actual de la Sociedad absorbida.

A este respecto, el artículo 418 del Reglamento del Registro Mercantil prevé expresamente que, en caso de fusión, la entidad absorbente (EUROPISTAS) podrá adoptar como denominación la de la que se extinga (ITÍNERE) por virtud de la fusión, sin que sea necesaria para la inscripción de la nueva denominación de la entidad absorbente la certificación a que se refiere el artículo 409 del Reglamento del Registro Mercantil.

Por otra parte, como consecuencia de la operación previa a la fusión de filialización de la actividad asociada a la concesión de la Autopista AP-1 Burgos Armiñón referida en el apartado 1.3.1 anterior, EUROPISTAS dejará de ser una sociedad concesionaria y, en consecuencia, en su denominación social no deberá figurar la mención “CONCESIONARIA”.

Como consecuencia de lo anterior, se dará nueva redacción al artículo 1º de los Estatutos Sociales de EUROPISTAS para reflejar la nueva denominación, quedando redactado como sigue:

“Artículo 1º.

La Sociedad se denomina “ITÍNERE INFRAESTRUCTURAS, S.A.” y se rige por los presentes Estatutos, por la Ley de Sociedades Anónimas y por las demás leyes y disposiciones que le sean aplicables.”

4.2 Modificación del artículo 3º: Domicilio social

Igualmente, se propondrá también a la Junta general de accionistas de EUROPISTAS que delibere y decida sobre la fusión proyectada la modificación del domicilio social de la Sociedad absorbente, que pasará a estar fijado en Bilbao, calle Capuchinos de Basurto, 6, 4ª planta.

Como consecuencia de lo anterior, se dará nueva redacción al artículo 3º de los Estatutos Sociales de EUROPISTAS que quedará redactado como sigue:

“Artículo 3º.

La sede social se fija en Bilbao, calle Capuchinos de Basurto, 6, 4ª planta. Por acuerdo del Consejo de Administración se podrán establecer sucursales, agencias o dependencias en cualquier punto de España o del extranjero.”

4.3 Modificación del artículo 4º: Objeto social

Por otra parte, se propondrá igualmente a la Junta General de Accionistas la ampliación del objeto social de la Sociedad absorbente mediante la incorporación al mismo de las actividades relacionadas con las que hasta ahora constituyen el objeto social de la Sociedad absorbida, manteniendo junto a estas las preexistentes del objeto social de EUROPISTAS.

No obstante lo anterior, como consecuencia de la operación previa a la fusión de filialización de la actividad asociada a la concesión de la Autopista AP-1 Burgos Armiñón referida en el apartado 1.3.1 anterior, EUROPISTAS dejará de ser titular directa de la referida concesión y, en consecuencia, procederá la eliminación del artículo 4º de los Estatutos Sociales de la referencia a la “*construcción, conservación y explotación de la Autopista A-1 Burgos Armiñón, en régimen de concesión administrativa*”, actividad que pasa a realizarse de forma indirecta a través de la participación de EUROPISTAS en la sociedad beneficiaria de la filialización (AP-1 EUROPISTAS, CONCESIONARIA DEL ESTADO, S.A.).

Como consecuencia de lo anterior y para mantener la debida homogeneidad en la redacción del artículo 4º de los Estatutos Sociales de EUROPISTAS, el mismo pasará a tener la siguiente redacción:

“Artículo 4º.

La Sociedad tendrá por objeto:

1. La promoción o realización de la construcción, conservación y explotación de cualesquiera autopistas, carreteras, túneles o tramos de los mismos, en régimen de concesión administrativa, de los que pueda ser adjudicataria, incluyendo la construcción de aquellas obras de infraestructuras viarias distintas de las concesiones que tuviera adjudicadas, pero con incidencia en las mismas y que se lleven a cabo dentro de su área de influencia o que sean necesarias para la ordenación del tráfico, cuyo proyecto de ejecución o sólo la ejecución se imponga a la sociedad concesionaria como contraprestación así como las actividades dirigidas a la explotación de las áreas de servicio de las autopistas, túneles o carreteras cuya concesión ostente, las actividades que sean complementarias de las anteriores, así como las siguientes actividades: estaciones de servicio y centros integrados de transporte y aparcamiento, siempre que todos ellos se encuentren dentro del área de influencia de aquellas infraestructuras, determinada por las disposiciones legales aplicables.

2. El diseño, construcción, ejecución, explotación, gestión, administración, conservación y promoción de toda clase de infraestructuras y de obras, tanto públicas como privadas, ya sea

directamente o sea a través de la participación en sociedades, agrupaciones, consorcios o cualquier otra figura jurídica análoga legalmente permitida en el país de que se trate.

3. Explotación y prestación de todo tipo de servicios relacionados con la infraestructura de transporte urbano, interurbano y de comunicaciones, ya sea por vía terrestre, marítima o aérea, así como la explotación y gestión de toda clase de obras y servicios complementarios que puedan ofrecerse en las áreas de influencia de infraestructuras y obras, públicas y privadas.

4. La adquisición, administración, gestión, promoción, explotación en arrendamiento o en cualquier otra forma, construcción, compra y venta de toda clase de bienes inmuebles, así como el asesoramiento respecto a las operaciones anteriores.

5. Prestación de servicios relacionados con la conservación, reparación, mantenimiento, saneamiento y limpieza de toda clase de obras, instalaciones y servicios, tanto a entidades públicas como privadas.

6. La elaboración de todo tipo de proyectos, estudios e informes de ingeniería y arquitectura, así como la dirección, supervisión y asesoramiento en la ejecución de todo tipo de obras y construcciones.

7. La adquisición, la tenencia, disfrute, administración y enajenación de toda clase de valores mobiliarios por cuenta propia, quedando excluidas las actividades que la legislación especial y básicamente la ley del Mercado de Valores, atribuye con carácter exclusivo a otras entidades.

8. Gestionar servicios públicos de abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración y concesiones administrativas de obras y servicios.

9. La explotación y aprovechamiento de yacimientos minerales, minas y canteras, así como la adquisición, uso y disfrute de permisos, concesiones, licencias y autorizaciones y demás derechos de carácter minero, y la distribución y comercialización de productos minerales. Quedan exceptuadas las actividades relacionadas con minerales de interés estratégico.

10. La fabricación, compra, venta, suministro, importación, exportación, arrendamiento, instalación, distribución y explotación de maquinaria, herramientas, vehículos, instalaciones, materiales,

equipos y mobiliario de todas clases, incluidos los elementos y materiales de construcción o destinados a la misma.

11. Adquisición, explotación en cualquier forma, comercialización, cesión y enajenación de todo tipo de propiedad intelectual y patentes y demás modalidades de propiedad industrial.

12. La dirección y gestión de empresas filiales y sociedades participadas españolas y extranjeras, mediante su participación en los órganos de administración. La dirección estratégica y administrativa de sus sociedades filiales en España y en el extranjero, así como el asesoramiento jurídico, económico, contable, laboral, presupuestario, financiero, fiscal, comercial e informático de dichas sociedades.

La Sociedad podrá, directa o indirectamente, a través de empresas filiales o participadas, realizar las actividades mencionadas en los números anteriores (incluyendo concurrir a cualesquiera procedimientos de adjudicación), tanto en España como en el extranjero.

Salvo disposición legal en contrario, las actividades integrantes del objeto social también podrán ser desarrolladas, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo.

Si la Ley exigiere para el ejercicio de alguna de las operaciones enumeradas en el artículo anterior, algún título profesional o la obtención de licencia administrativa, la inscripción en un Registro Público, o cualquier otro requisito, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente la requerida titulación y en su caso no podrá la sociedad iniciar la citada actividades específica hasta que el requisito exigido quede cumplido conforme a la Ley”

4.4 Modificación del artículo 32º: Causas de disolución

Como consecuencia de la filialización previa a la fusión de la rama de actividad afecta a la concesión de la autopista AP-1, Burgos-Armiñón, procede eliminar la referencia en el artículo 32º de los Estatutos Sociales a la obligación de aumentar el capital social de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 28 del Pliego de Cláusulas Generales para la construcción, conservación y explotación de autopistas en régimen de concesión, aprobado por el Decreto 215/1973, de 25 de enero.

Como consecuencia de lo anterior, se dará nueva redacción al artículo 32° de los Estatutos Sociales de EUROPISTAS, quedando redactado como sigue:

“Artículo 32°.

La Sociedad se disolverá en los casos previstos en las Leyes vigentes.”

4.5 Condición suspensiva

La efectividad de las anteriores modificaciones estatutarias quedará condicionada, con carácter suspensivo, a la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de fusión.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA PRO FORMA

Con carácter previo a la celebración de la Junta general de accionistas de EUROPISTAS que delibere y decida sobre la fusión proyectada se comunicará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores como hecho relevante y se pondrá a disposición de los accionistas de la Sociedad (en el domicilio social y a través de la página web) la información financiera pro-forma de EUROPISTAS e ITÍNERE a 31 de diciembre de 2006.

La información financiera pro-forma a que se hace referencia incluirá el balance consolidado pro-forma de EUROPISTAS e ITÍNERE a 31 de diciembre de 2006 y una cuenta de resultados consolidada pro-forma de EUROPISTAS e ITÍNERE para el ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2006.

6. JUSTIFICACIÓN ESTRATÉGICA DE LA OPERACIÓN DE FUSIÓN Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD RESULTANTE DE LA FUSIÓN

6.1 Justificación estratégica

Desde el punto de vista estratégico, la fusión de EUROPISTAS e ITÍNERE posibilitará la creación de un grupo cotizado de primer nivel, en el que se aunarán la experiencia profesional, la capacidad técnica, económica y de gestión de dos grupos concesionarios, especialistas en la gestión de infraestructuras.

Ambos grupos participan hoy en día conjuntamente en más de 3.600 km. de autopistas y autovías, además de concesiones hospitalarias, de metro, de aeropuerto y de intercambiadores de transporte. La entidad resultante estará presente en 7 países diferentes, a través de cerca de 40 sociedades concesionarias. En lo que a mercado doméstico se refiere, la diversificada presencia de las

concesiones de ITÍNERE se verá reforzada con la relevante posición de EUROPISTAS en el norte y centro de España, zonas de alto potencial de crecimiento económico y demográfico.

En la actualidad, EUROPISTAS es una sociedad de dimensión relativamente pequeña, en comparación con sus competidores a nivel internacional, que es el ámbito geográfico que contemplan hoy en día los principales actores del sector. En efecto, la combinación con ITÍNERE aportará el tamaño necesario para poder competir en los mercados seleccionados para la expansión y el desarrollo futuro. Para la presentación de las ofertas mencionadas es preciso disponer de equipos humanos dimensionados para el estudio, evaluación y confección de propuestas ganadoras, así como de los recursos financieros necesarios para la aportación de fondos propios, y para la obtención de los recursos ajenos precisos en las mejores condiciones posibles en cada caso. La unión de EUROPISTAS e ITÍNERE contará con todo lo anterior. El equipo humano de EUROPISTAS, con 40 años de experiencia en operaciones en autopistas, se combinará con el proveniente de ITÍNERE, que ha demostrado una gran capacidad de crecimiento a través de la obtención de nuevas concesiones en España y en otros mercados internacionales de Europa continental, anglosajones e iberoamericanos.

EUROPISTAS aportará a la cartera de activos resultante de la fusión, como concesión principal, el 100% de la autopista AP1 Burgos Armiñón, de perfil maduro, ya que su vencimiento está fijado en la próxima década. Aporta, por tanto, madurez y alta generación de caja actual. La cartera de ITÍNERE, pese a contar con concesiones maduras generadoras de caja, tiene un perfil conjunto con más potencial de crecimiento y creación de valor. Por tanto, la cartera resultante unirá rentabilidad y madurez financiera hoy con un alto potencial de crecimiento futuro, equilibrando el *portfolio* resultante.

Por otra parte, EUROPISTAS cotiza actualmente en las Bolsas de Madrid y Bilbao y sus acciones se negocian en el mercado continuo español, por lo que la entidad resultante de la fusión continuará cotizando en dichos mercados. Por otra parte, la intención ya manifestada de incrementar el capital flotante de la sociedad resultante de la fusión hace posible aspirar a que la misma forme parte en el futuro del índice IBEX-35, con las ventajas de liquidez y visibilidad que ello implica.

Como conclusión, cabe destacar que, desde el punto de vista estratégico, la fusión de EUROPISTAS e ITÍNERE posibilitará la creación de un grupo cotizado de primer nivel, en el que se aúnan la experiencia profesional, la capacidad técnica, económica y de gestión de dos grupos concesionarios especialistas en la gestión de infraestructuras. La fusión de ambas sociedades permite así la unificación de las decisiones estratégicas y de desarrollo en una sola sociedad, centralizando las decisiones, eliminando cualquier potencial conflicto de interés. La entidad resultante poseerá una estructura accionarial estable y comprometida con el proyecto industrial a largo plazo.

6.2 Actividades de la sociedad resultante de la fusión

La sociedad resultante de la fusión de EUROPISTAS e ITÍNERE se consolidará como uno de los principales grupos promotores y operadores de concesiones de infraestructuras a nivel mundial, desarrollando su actividad en un ámbito geográfico internacional.

Las principales actividades de la entidad resultante de la fusión serán la gestión y desarrollo de la cartera actual de concesiones por una parte, y por otra, la obtención de nuevas concesiones mediante la participación en concursos, la promoción de iniciativas privadas, o la adquisición de las mismas. Todo ello perseguirá el incremento de valor de la cartera, tanto por mejora de la existente, como mediante la adición de nuevos proyectos, lo cual debe ser compatible con la aspiración de proporcionar cada día un mejor servicio a los usuarios.

El nuevo grupo que resultará de la fusión dispondrá de una cartera equilibrada entre concesiones maduras y nuevos proyectos, así como de una gran capacidad para participar en los concursos y privatizaciones de todo el mundo. Asimismo, contará con un potente y cualificado equipo de profesionales, especializados en la gestión de infraestructuras, con una larga experiencia en el sector concesional. El nuevo grupo, por tanto, combinará una cartera sólida existente, con un amplio periodo de vida remanente en sus concesiones, que es, como media en la actualidad, de 28 años (36 años para España, 23 para Portugal, 25 para Chile y 14 para Brasil), junto con la obtención de nuevas adjudicaciones que permitan mantener un constante proceso de creación de valor para el accionista.

De esta forma, la sociedad resultante de la fusión se centrará en la definición estratégica de la actividad concesional, manteniendo la gestión activa, el control y la supervisión de las sociedades concesionarias que ya se encuentran operativas, potenciando su crecimiento a través de nuevos proyectos, con la selección previa de zonas geográficas para su desarrollo. Dicho desarrollo se prevé llevar a cabo participando en la licitación de nuevos proyectos concesionales, tanto en la promoción desde su origen de nuevos proyectos de construcción, explotación y financiación de infraestructuras en régimen de concesión, como analizando la posible participación o compra de proyectos ya operativos.

Está previsto mantener una política de expansión en los países en los que ITÍNERE ya está implantada o está estudiando actualmente proyectos. También en nuevos mercados geográficos con sólidos fundamentos y una adecuada seguridad jurídica –fundamental en el negocio concesional– que cuenten con un fuerte potencial de crecimiento en la demanda y uso de infraestructuras. Este es el caso de Estados Unidos, donde se prevé un amplio proceso de desarrollo de nuevos proyectos y la privatización de concesiones existentes; países europeos, tanto pertenecientes a la UE, como de sus ampliaciones; y países centro y sur-americanos seleccionados.

Mención particular merece el mercado español. El éxito que se está obteniendo en la licitación de proyectos de peaje en sombra, intercambiadores de transporte y hospitales resulta un aliciente para mantener el esfuerzo en estas modalidades concesionales, que se están generalizando para la promoción de todo tipo de infraestructuras. El amplio marco de inversiones previstas por las distintas Administraciones Públicas mediante el método concesional en los próximos años, permite estimar un gran potencial de crecimiento para el nuevo grupo resultante de la fusión, dada su posición relevante y su capacidad como promotor.

Por lo que se refiere a la gestión y operación de las autopistas del grupo fusionado, la misma se encuentra actualmente en fase de maduración en muchos de los proyectos, por lo que es previsible que los resultados de la explotación de los mismos evolucionen de forma estable y creciente durante los próximos ejercicios. Se espera que en los próximos ejercicios se mantenga el comportamiento positivo de las principales variables que influyen en el desarrollo de la actividad concesional, lo que permitirá cumplir adecuadamente las proyecciones económico-financieras efectuadas por las concesionarias del grupo fusionado para sus respectivos períodos concesionales, garantizando el retorno de las inversiones realizadas y con ello la rentabilidad de los capitales propios invertidos. Asimismo, se continuarán realizando permanentes propuestas de mejora e inversiones en las autopistas operativas, con el fin de continuar elevando la calidad del servicio a los usuarios, a la par que aumentando el valor de las mismas.

Por lo que se refiere a la actividad de financiación, la misma se vinculará a la generación de caja de cada concesionaria, con un importante uso de financiación ajena afecta a cada proyecto, buscando la composición más adecuada entre fondos propios y capitales ajenos, que maximice la rentabilidad y la creación de valor. El esfuerzo en el área financiera durante los próximos ejercicios se centrará, además de en las refinanciaciones del endeudamiento que vaya siendo oportuno, en estructurar permanentemente financiaciones adecuadas a las necesidades de cada nuevo proyecto. Lo anterior se apoya en la alta consideración por parte del sector financiero de la calidad crediticia y capacidad de gestión de la sociedad resultante de la fusión de EUROPISTAS e ITINERE y de las sociedades filiales del mismo.

Con todo ello, además de culminar el proceso de fusión, el grupo resultante pretende seguir consolidando su posición como segundo operador de autopistas en España y uno de los más importantes a nivel internacional, que participa en el momento actual en más de 3.618 kilómetros de autopistas (2.770 kilómetros en explotación y 848 kilómetros en proyecto o construcción), así como en otras modalidades concesionales (intercambiadores de transporte, metros, aeropuertos, hospitales, etc.).

7. GOBIERNO CORPORATIVO DE LA SOCIEDAD RESULTANTE DE LA FUSIÓN

La estructura de gobierno corporativo prevista para la Sociedad resultante de la fusión proyectada es la que se incluye a continuación. La composición de los órganos de administración que se indica en este apartado es la previsión existente a la fecha de emisión del presente Informe y la que, en cuanto al Consejo de Administración, se propondrá a la Junta general de accionistas que delibere y decida sobre la fusión, lo que en todo caso deberá entenderse sin perjuicio de las modificaciones que, siendo legalmente posible, resulten necesarias o convenientes en cada momento.

7.1 Consejo de Administración

7.1.1 Miembros del Consejo de Administración

Está previsto que el Consejo de Administración de EUROPISTAS pase a estar formado por un total de 15 miembros, con la siguiente composición:

Consejeros ejecutivos

- D. Francisco Javier Pérez Gracia.
- D. José María Orihuela Uzal.
- D. Juan Carlos López Verdejo.

Consejeros dominicales

- D. Luís Fernando del Rivero Asensio (Consejero dominical nombrado a instancias de o en representación de Sacyr Vallehermoso, S.A.).
- D. Manuel Manrique Cecilia (Consejero dominical nombrado a instancias de o en representación de Sacyr Vallehermoso, S.A.).
- D. Ángel López-Corona Dávila (Consejero dominical nombrado a instancias de o en representación de Sacyr Vallehermoso, S.A.).
- D. José Manuel Loureda Mantiñán (Consejero dominical nombrado a instancias de o en representación de Sacyr Vallehermoso, S.A.).
- D. José Luís Méndez Pascual (Consejero dominical nombrado a instancias de o en representación de Sacyr Vallehermoso, S.A.).
- Bilbao Bizkaia Kutxa (Consejero dominical).

- CK Corporación Kutxa, S.L.¹ (Consejero dominical en representación de Gipuzkoa Donostia Kutxa).

Consejeros independientes

- D. Pedro Pérez Fernández.
- D. Rafael Arias-Salgado y Montalvo.
- D. José Ramón Calderón Ramos.
- D. Emilio Ontiveros Baeza.

Otros Consejeros externos

- D. Joaquín Prior Perna².

A estos efectos, está previsto que Gipuzkoa Donostia Kutxa presente su dimisión al cargo de Consejero con anterioridad a la misma Junta general de accionistas de EUROPISTAS que delibere y, en su caso, apruebe la fusión, y se propondrá a dicha Junta los siguientes acuerdos de ratificación, cese y nombramiento de Consejeros:

A.- Ratificación del nombramiento efectuado por cooptación de D. Francisco Javier Pérez Gracia, D. Manuel Manrique Cecilia, D. José María Orihuela Uzal y D. Luís Fernando del Rivero Asensio, no ratificación y cese, a petición propia, de D. Carlos Mijangos Gorozarri, y nombramiento como Consejero de D. Emilio Ontiveros Baeza.

B.- Fijación del número de miembros del Consejo de Administración en quince, cese, a petición propia, de los Consejeros Caja de Ahorros de Vitoria y Álava y Kartera-1, S.L. y nombramiento como Consejeros de D. Pedro Pérez Fernández, D. Ángel López-Corona Dávila, D. José Manuel Loureda Mantiñán, D. José Luís Méndez Pascual, D. Juan Carlos López Verdejo, D. Rafael Arias-Salgado y Montalvo y D. José Ramón Calderón Ramos. La efectividad de los acuerdos indicados en este apartado B quedará condicionada, con carácter suspensivo, a la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de fusión por absorción de ITÍNERE por parte de EUROPISTAS.

¹ CK Corporación Kutxa, S.L. fue reelegida como miembro del Consejo de Administración de EUROPISTAS por acuerdo de la Junta general de accionistas del día 29 de mayo de 2006, estando pendiente de aceptación.

² Con ocasión de la fusión, D. Joaquín Prior Perna pasará a esta categoría de Consejero.

7.1.2 Cargos dentro del Consejo de Administración

Existirá un Presidente del Consejo de Administración, un Vicepresidente del Consejo de Administración y un Consejero Delegado.]

Está previsto que D. Pedro Pérez Fernández ocupe el cargo de Presidente del Consejo de Administración, Bilbao Bizkaia Kutxa el cargo de Vicepresidente y D. Francisco Javier Pérez Gracia el de Consejero Delegado.

7.2 Comisiones del Consejo

7.2.1 Comisión Ejecutiva

Está previsto que el Consejo de Administración de EUROPISTAS constituya una Comisión Ejecutiva, que estará formada por un total de 6 miembros que serán los siguientes: D. Francisco Javier Pérez Gracia, D. Luís Fernando del Rivero Asensio, D. Manuel Manrique Cecilia, D. José María Orihuela Uzal, D. Juan Carlos López Verdejo y Bilbao Bizkaia Kutxa.

7.2.2 Comisión de Auditoría

Está previsto que la Comisión de Auditoría esté formada por un total de 4 miembros que serán los siguientes: D. Joaquín Prior Perna, D. Ángel López-Corona Dávila, D. Emilio Ontiveros Baeza y CK Corporación Kutxa, S.L.

7.2.3 Comisión de Nombramientos y Retribuciones

Está previsto que el Consejo de Administración de EUROPISTAS constituya una Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que estará formada por un total de 3 miembros que serán los siguientes: D. José Manuel Loureda Mantiñán, D. Rafael Arias-Salgado y Montalvo y D. José Luís Méndez Pascual.

8. PARTICIPACIONES SIGNIFICATIVAS EN LA SOCIEDAD RESULTANTE DE LA FUSIÓN

Considerando las participaciones actuales superiores al 1% del capital social de EUROPISTAS, la ampliación de capital indicada en el apartado 3 anterior para atender el canje de fusión y que ITÍNERE es a la fecha actual una sociedad íntegramente participada por SACYR VALLEHERMOSO, S.A., y asumiendo que dichas

participaciones accionariales no se modifican, las participaciones superiores al 0,5% del capital social de EUROPISTAS tras la fusión proyectada serían las siguientes:

	Participación directa	Participación indirecta	Participación total	% de participación total
SACYR VALLEHERMOSO	545.629.392	67.296.765 ¹	612.926.157	90,107%
BBK	29.110.610	7.196.338 ²	36.306.948	5,338%
LA KUTXA	6.971.662	7.941.190 ³	14.912.852	2,192%
CAJA VITAL	4.237.291	-	4.237.291	0,623%
TOTAL			668.383.248	98,259%

¹ A través de Sacyr Vallehermoso Participaciones, S.L.

² A través de Kartera 1, S.L.

³ A través de C.K. Corporación Kutxa, S.L.

* * *

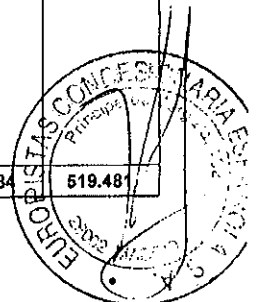


europistas

EUROPISTAS, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A.

BALANCES DE SITUACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 Y 2005
(Miles de Euros)

ACTIVO	Miles de euros		PASIVO	Miles de euros	
	2006	2005		2006	2005
INMOVILIZADO:			FONDOS PROPIOS (Nota 8):		
Inmovilizaciones materiales (Nota 5)			Capital suscrito	65.951	65.951
Inversión en autopista	389.149	354.978	Prima de emisión	-	-
Amortización acumulada de autopista	(6.735)	(5.312)	Reserva legal	13.213	13.213
Otras inmovilizaciones materiales-			Otras reservas	40.764	32.811
Terrenos y construcciones	2.535	2.535	Beneficio del ejercicio	26.050	22.758
Instalaciones técnicas y maquinaria	1.768	1.609	Total fondos propios	145.978	134.733
Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	878	1.033			
Otro inmovilizado	1.252	1.066	INGRESOS A DISTRIBUIR EN		
Amortizaciones	(3.948)	(3.900)	VARIOS EJERCICIOS (Nota 6)	929	961
	384.899	352.009			
Inmovilizaciones financieras (Nota 6)			PROVISIONES PARA RIESGOS		
Participaciones en empresas del grupo	-	-	Y GASTOS:		
Participaciones en empresas asociadas	109.286	92.535	Fondo de reversión (Nota 9)	167.319	154.532
Otros créditos	20	40			
Depósitos y fianzas constituidas a largo	45	44	ACREEDORES A LARGO PLAZO:		
Provisiones	(3.706)	(2.675)	Deudas con entidades de crédito		
Administraciones públicas a largo plazo	16	-	(Nota 11)	193.500	155.000
	105.661	89.944	Administraciones Públicas (Nota 12)	5.428	6.333
Deudores por operaciones de tráfico			Total acreedores a largo plazo	198.928	161.333
a largo plazo					
Clientes	-	372	ACREEDORES A CORTO PLAZO:		
	-	372	Deudas con entidades de crédito (Nota 11)	48.187	58.489
Total Inmovilizado	490.560	442.325	Acreedores comerciales	2.903	3.320
			Otras deudas no comerciales		
GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS			Administraciones Públicas (Nota 12)	5.106	5.435
EJERCICIOS (Nota 7):			Otras deudas	20.434	688
Gastos por intereses diferidos y de				25.540	6.123
formalización de deudas	306	-	Total acreedores a corto plazo	76.630	67.932
Gastos financieros diferidos de					
financiación de autopistas	69.778	66.825			
Total gastos a distribuir en varios					
ejercicios	70.084	66.825			
ACTIVO CIRCULANTE:					
Existencias	-	549			
Deudores					
Clientes por ventas y prestaciones de					
Servicios	1.485	975			
Empresas asociadas, deudores (Nota 10)	819	2.041			
Deudores varios	5.670	5.634			
Personal	12	13			
Administraciones Públicas (Nota 12)	1.097	5			
	9.083	8.668			
Inversiones financieras temporales					
Valores de renta fija	18.600	-			
Intereses de valores de renta fija	41	-			
Tesorería	1.169	1.076			
Ajustes por periodificación	247	38			
Total activo circulante	29.140	10.331			
TOTAL ACTIVO	589.784	519.481	TOTAL PASIVO	589.784	519.481



INFORME DE AUDITORIA DE CUENTAS ANUALES

A los accionistas de Europistas, Concesionaria Española, S.A.

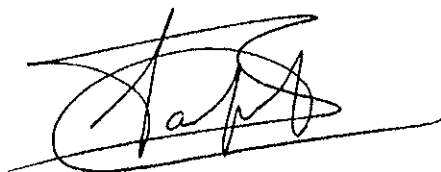
Hemos auditado las cuentas anuales de Europistas, Concesionaria Española, S.A. que comprenden el balance de situación al 31 de diciembre de 2006, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, cuya formulación es responsabilidad de los administradores de la Sociedad. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales en su conjunto, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.

De acuerdo con la legislación mercantil, los administradores presentan, a efectos comparativos, con cada una de las partidas del balance, de la cuenta de pérdidas y ganancias y del cuadro de financiación, además de las cifras del ejercicio 2006, las correspondientes al ejercicio anterior. Nuestra opinión se refiere exclusivamente a las cuentas anuales del ejercicio 2006. Con fecha 28 de marzo de 2006 emitimos nuestro informe de auditoría acerca de las cuentas anuales del ejercicio 2005 en el que expresamos una opinión favorable.

En nuestra opinión, las cuentas anuales del ejercicio 2006 adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Europistas, Concesionaria Española, S.A. al 31 de diciembre de 2006 y de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados que guardan uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior.

El informe de gestión adjunto del ejercicio 2006 contiene las explicaciones que los administradores consideran oportunas sobre la situación de la Sociedad, la evolución de sus negocios y sobre otros asuntos y no forma parte integrante de las cuentas anuales. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 2006. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gestión con el alcance mencionado en este mismo párrafo y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables de la Sociedad.

PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.



Gonzalo Sanjurjo Pose
Socio - Auditor de Cuentas

13 de marzo de 2007



ITINERE INFRAESTRUCTURAS, S.A.

**Balances de Situación
al 31 de diciembre de 2006 y 2005**

(Expresados en euros)

ACTIVO	2006	2005
INMOVILIZADO	1.083.723.298,49	1.025.989.500,35
Gastos de establecimiento (Nota 5)	47.279,81	63.490,13
Inmovilizaciones inmateriales (Nota 6)	191.698,49	-
Aplicaciones informáticas	191.698,49	-
Inmovilizaciones materiales	2.374,92	3.506,02
Otro inmovilizado	4.524,38	4.524,38
Amortizaciones	(2.149,46)	(1.018,36)
Inmovilizaciones financieras (Nota 7)	1.083.481.945,27	1.025.922.504,20
Participaciones en empresas del grupo	635.414.412,36	592.931.666,10
Participaciones en empresas asociadas	66.271.075,00	61.895.075,00
Créditos a empresas del grupo y asociadas	384.929.879,18	377.889.544,25
Depósitos y fianzas constituidos a largo plazo	55.303,66	42.282,00
Provisión por depreciación de inversiones	(3.188.724,93)	(6.836.063,15)
GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS (Nota 8)	231.625,00	-
ACTIVO CIRCULANTE	21.896.373,29	14.267.344,12
Deudores	19.645.034,76	14.183.670,55
Empresas del grupo deudores (Nota 13)	18.674.964,56	13.985.434,41
Empresas asociadas deudores (Nota 13)	417.486,58	58.058,00
Deudores varias	492.348,65	216,68
Personal	19.927,31	-
Administraciones Públicas (Nota 11)	40.307,66	139.961,46
Inversiones financieras temporales	2.213.385,47	24.314,59
Créditos a empresas del grupo (Nota 13)	2.213.385,47	24.314,59
Tesorería	17.968,62	16.680,46
Ajustes por periodificación	19.984,44	42.678,52
TOTAL ACTIVO	1.105.851.296,78	1.040.256.844,47

Las notas adjuntas de la Memoria, números 1 al 20 forman parte integrante de estas Cuentas Anuales



ITINERE INFRAESTRUCTURAS, S.A.

**Balances de Situación
al 31 de diciembre de 2006 y 2005**

(Expresados en euros)

PASIVO	2006	2005
FONDOS PROPIOS (Nota 9)	464.979.967,24	468.831.056,44
Capital social	140.473.078,00	140.473.078,00
Prima de emisión	348.536.223,21	348.536.223,21
Resultados de ejercicios anteriores	(20.178.244,77)	(14.186.584,09)
Pérdidas y Ganancias	(3.851.089,20)	(5.991.660,68)
ACREEDORES A LARGO PLAZO	576.942.813,04	458.775.347,42
Deudas con entidades de crédito (Nota 10)	230.580.158,59	52.093.701,24
Otros créditos	230.580.158,59	52.093.701,24
Deudas con empresas del grupo y asociadas (Nota 13)	338.851.404,45	395.281.968,92
Deudas con empresas del grupo	338.851.404,45	395.281.968,92
Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos (Nota 13)	7.511.250,00	11.399.677,26
De empresas del grupo	7.511.250,00	11.399.677,26
ACREEDORES A CORTO PLAZO	63.928.516,50	112.650.440,61
Deudas con entidades de crédito (Nota 10)	48.166.103,85	101.273.875,76
Préstamos y otras deudas	46.899.457,57	100.774.765,81
Deuda por intereses	1.266.646,28	499.109,95
Deudas con empresas del grupo y asociadas (Nota 13)	13.203.945,23	10.183.068,00
Deudas con empresas del grupo y asociadas	13.203.945,23	10.183.068,00
Acreedores comerciales	1.500.910,67	913.848,73
Deudas por compras o prestación de servicios	1.497.669,78	878.520,41
Deudas representadas por efectos a pagar	3.240,89	35.328,32
Otras deudas no comerciales	1.057.556,75	279.648,12
Administraciones Públicas (Nota 11)	586.251,83	221.831,50
Remuneraciones pendientes de pago	471.304,92	57.816,62
TOTAL PASIVO	1.105.851.296,78	1.040.256.844,47

Las notas adjuntas de la Memoria, números 1 al 20 forman parte integrante de estas Cuentas Anuales



ITINERE INFRAESTRUCTURAS, S.A.

**Cuentas de Pérdidas y Ganancias
para los ejercicios anuales terminados en
31 de diciembre de 2006 y 2005**

(Expresadas en euros)

GASTOS	2006	2005
Aprovisionamientos	253.204,15	-
Otros gastos externos	253.204,15	-
Gastos de personal	3.835.285,07	1.897.331,72
Sueldos, salarios y asimilados	3.451.228,41	1.681.890,56
Cargas sociales	384.056,66	215.441,16
Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	17.341,42	17.171,71
Otros gastos de explotación	9.627.908,64	7.052.403,35
Servicios exteriores (Nota 14.b)	9.336.273,57	7.045.475,32
Tributos	291.635,07	6.928,03
GASTOS DE EXPLOTACIÓN	13.733.739,28	8.966.906,78
Gastos financieros y gastos asimilados (Nota 14.c)	20.302.276,96	11.200.809,65
Por deudas con empresas del grupo	11.470.803,89	8.118.116,64
Por deudas con terceros y gastos asimilados	8.831.473,07	3.082.693,01
Diferencias negativas de cambio	12.584,98	43,57
GASTOS FINANCIEROS	20.314.861,94	11.200.853,22
Variaciones de las provisiones de inmovilizado (Nota 7)	(3.647.338,22)	1.271.187,61
Gastos extraordinarios	-	622,00
Gastos y pérdidas de otros ejercicios	-	18.067,72
GASTOS EXTRAORDINARIOS	(3.647.338,22)	1.289.877,33
RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS	3.647.338,22	-
Impuesto sobre Sociedades (Nota 12)	(4.960.580,34)	(3.128.875,51)

Las notas adjuntas de la Memoria, números 1 al 20 forman parte integrante de estas Cuentas Anuales



ITINERE INFRAESTRUCTURAS, S.A.

**Cuentas de Pérdidas y Ganancias
para los ejercicios anuales terminados en
31 de diciembre de 2006 y 2005**

(Expresadas en euros)

INGRESOS	2006	2005
Importe neto de la cifra de negocios (Nota 14.a)	8.707.601,31	5.035.655,50
Prestaciones de servicios	529.217,58	-
Prestaciones de servicios empresas grupo o asociadas	8.178.383,73	5.035.655,50
Trabajos efectuados por la empresa para el inmovilizado	191.698,49	-
Otros ingresos de explotación	265.181,87	131.444,32
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	5,87	-
Subvenciones	265.176,00	131.444,32
INGRESOS DE EXPLOTACIÓN	9.164.481,67	5.167.099,82
PÉRDIDAS DE EXPLOTACIÓN	4.569.257,61	3.799.806,96
Ingresos de otros valores negociables (Nota 14.c)	12.425.080,83	7.160.766,91
De empresas del grupo o asociadas	12.425.080,83	7.160.766,91
Otros intereses e ingresos asimilados	30,96	49,37
Otros intereses	30,96	49,37
Diferencias positivas de cambio	-	6,44
INGRESOS FINANCIEROS	12.425.111,79	7.160.822,72
RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS	7.889.750,15	4.040.030,50
PÉRDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	12.459.007,76	7.839.837,46
Ingresos y beneficios de otros ejercicios	-	9.178,60
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	-	9.178,60
RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS	-	1.280.698,73
PÉRDIDAS ANTES DE IMPUESTOS	8.811.669,54	5.120.537,39
RESULTADO DEL EJERCICIO (PÉRDIDAS)	3.851.089,20	5.921.660,88

Las notas adjuntas de la Memoria, números 1 al 20 forman parte integrante de estas Cuentas Anuales

INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES

A los Accionistas de
Itínere Infraestructuras, S.A.

Hemos auditado las cuentas anuales de Itínere Infraestructuras, S.A., que comprenden el balance de situación al 31 de diciembre de 2006, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, cuya formulación es responsabilidad de los administradores de la Sociedad. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales en su conjunto, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.

De acuerdo con la legislación mercantil, los administradores presentan, a efectos comparativos, con cada una de las partidas del balance, de la cuenta de pérdidas y ganancias y del cuadro de financiación, además de las cifras del ejercicio 2006, las correspondientes al ejercicio anterior. Nuestra opinión se refiere exclusivamente a las cuentas anuales del ejercicio 2006. Con fecha 9 de marzo de 2006 emitimos nuestro informe de auditoría acerca de las cuentas anuales del ejercicio 2005 en el que expresamos una opinión favorable.

En nuestra opinión, las cuentas anuales del ejercicio 2006 adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Itínere Infraestructuras, S.A. al 31 de diciembre de 2006 y de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados, que guardan uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior.

El informe de gestión adjunto del ejercicio 2006 contiene las explicaciones que los administradores consideran oportunas sobre la situación de la Sociedad, la evolución de sus negocios y sobre otros asuntos y no forma parte integrante de las cuentas anuales. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 2006. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gestión con el alcance mencionado en este mismo párrafo y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables de la Sociedad.

INSTITUTO DE
CENSORES JURADOS
DE CUENTAS DE ESPAÑA

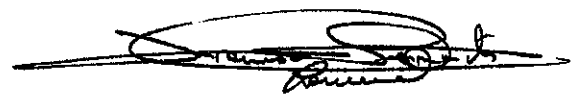
Miembro ejerciente:
ERNST & YOUNG, S.L.

Año 2007 N° 01/07/03274
IMPORTE COLEGIAL: 85,00 EUR

6 de marzo de 2007

Este informe está sujeto a la tasa
aplicable establecida en la
Ley 44/2002 de 22 de noviembre.

ERNST & YOUNG, S.L.
(Inscrita en el Registro Oficial de Auditores
de Cuentas con el N° S0530)



Francisco V. Fernández Romero

**TEXTO ÍNTEGRO DE LAS MODIFICACIONES QUE SE
INTRODUCIRÁN EN LOS ESTATUTOS DE EUROPISTAS
CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A.**

Dentro del proceso de fusión de **EUROPISTAS CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A.** e **ITÍNERE INFRAESTRUCTURAS, S.A.** se propone la modificación de los artículos 1, 3, 4, 5 y 32 de los estatutos sociales de Europistas que, de aprobarse, pasarían a tener la siguiente redacción:

“Artículo 1º.

La Sociedad se denomina “ITÍNERE INFRAESTRUCTURAS, S.A.” y se rige por los presentes Estatutos, por la Ley de Sociedades Anónimas y por las demás leyes y disposiciones que le sean aplicables.”

“Artículo 3º.

La sede social se fija en Bilbao, calle Capuchinos de Basurto, 6, 4ª planta. Por acuerdo del Consejo de Administración se podrán establecer sucursales, agencias o dependencias en cualquier punto de España o del extranjero.”

“Artículo 4º.

La Sociedad tendrá por objeto:

1. La promoción o realización de la construcción, conservación y explotación de cualesquiera autopistas, carreteras, túneles o tramos de los mismos, en régimen de concesión administrativa, de los que pueda ser adjudicataria, incluyendo la construcción de aquellas obras de infraestructuras viarias distintas de las concesiones que tuviera adjudicadas, pero con incidencia en las mismas y que se lleven a cabo dentro de su área de influencia o que sean necesarias para la ordenación del tráfico, cuyo proyecto de ejecución o sólo la ejecución se imponga a la sociedad concesionaria como contraprestación así como las actividades dirigidas a la explotación de las áreas de servicio de las autopistas, túneles o carreteras cuya concesión ostente, las actividades que sean complementarias de las anteriores, así como las siguientes actividades: estaciones de servicio y centros integrados de transporte y aparcamiento, siempre que todos ellos se encuentren dentro del área de influencia de aquellas infraestructuras, determinada por las disposiciones legales aplicables.

2. El diseño, construcción, ejecución, explotación, gestión, administración, conservación y promoción de toda clase de

infraestructuras y de obras, tanto públicas como privadas, ya sea directamente o sea a través de la participación en sociedades, agrupaciones, consorcios o cualquier otra figura jurídica análoga legalmente permitida en el país de que se trate.

3. Explotación y prestación de todo tipo de servicios relacionados con la infraestructura de transporte urbano, interurbano y de comunicaciones, ya sea por vía terrestre, marítima o aérea, así como la explotación y gestión de toda clase de obras y servicios complementarios que puedan ofrecerse en las áreas de influencia de infraestructuras y obras, públicas y privadas.

4. La adquisición, administración, gestión, promoción, explotación en arrendamiento o en cualquier otra forma, construcción, compra y venta de toda clase de bienes inmuebles, así como el asesoramiento respecto a las operaciones anteriores.

5. Prestación de servicios relacionados con la conservación, reparación, mantenimiento, saneamiento y limpieza de toda clase de obras, instalaciones y servicios, tanto a entidades públicas como privadas.

6. La elaboración de todo tipo de proyectos, estudios e informes de ingeniería y arquitectura, así como la dirección, supervisión y asesoramiento en la ejecución de todo tipo de obras y construcciones.

7. La adquisición, la tenencia, disfrute, administración y enajenación de toda clase de valores mobiliarios por cuenta propia, quedando excluidas las actividades que la legislación especial y básicamente la ley del Mercado de Valores, atribuye con carácter exclusivo a otras entidades.

8. Gestionar servicios públicos de abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración y concesiones administrativas de obras y servicios.

9. La explotación y aprovechamiento de yacimientos minerales, minas y canteras, así como la adquisición, uso y disfrute de permisos, concesiones, licencias y autorizaciones y demás derechos de carácter minero, y la distribución y comercialización de productos minerales. Quedan exceptuadas las actividades relacionadas con minerales de interés estratégico.

10. La fabricación, compra, venta, suministro, importación, exportación, arrendamiento, instalación, distribución y explotación de maquinaria, herramientas, vehículos, instalaciones, materiales, equipos y mobiliario de todas clases, incluidos los elementos y materiales de construcción o destinados a la misma.

11. Adquisición, explotación en cualquier forma, comercialización, cesión y enajenación de todo tipo de propiedad intelectual y patentes y demás modalidades de propiedad industrial.

12. La dirección y gestión de empresas filiales y sociedades participadas españolas y extranjeras, mediante su participación en los órganos de administración. La dirección estratégica y administrativa de sus sociedades filiales en España y en el extranjero, así como el asesoramiento jurídico, económico, contable, laboral, presupuestario, financiero, fiscal, comercial e informático de dichas sociedades.

La Sociedad podrá, directa o indirectamente, a través de empresas filiales o participadas, realizar las actividades mencionadas en los números anteriores (incluyendo concurrir a cualesquiera procedimientos de adjudicación), tanto en España como en el extranjero.

Salvo disposición legal en contrario, las actividades integrantes del objeto social también podrán ser desarrolladas, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo.

Si la Ley exigiere para el ejercicio de alguna de las operaciones enumeradas en el artículo anterior, algún título profesional o la obtención de licencia administrativa, la inscripción en un Registro Público, o cualquier otro requisito, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente la requerida titulación y en su caso no podrá la sociedad iniciar la citada actividades específica hasta que el requisito exigido quede cumplido conforme a la Ley”

“Artículo 5º.

El capital social se fija en TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (333.309.231,78€) y está representado por 680.222.922 acciones de un 0,49 euros de valor nominal cada una. Todas las acciones se hallan suscritas y totalmente desembolsadas.”

“Artículo 32º.

La Sociedad se disolverá en los casos previstos en las Leyes vigentes.”

Madrid, 24 de mayo de 2007

ESTATUTOS VIGENTES
EUROPISTAS C.E., S.A.

MAYO 2007

EUROPISTAS, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A.

ESTATUTOS SOCIALES

INDICE

TITULO I.-	Denominación, objeto y domicilio.-----
TITULO II.-	Capital Social.-----
TITULO III.-	Del régimen y administración de la Sociedad:-----
	Capítulo I - De la Junta General.-----
	Capítulo II - Del Consejo de Administración.-----
TITULO IV.-	De las obligaciones. -----
TITULO V.-	Del Balance y régimen económico de la Sociedad.-----
TITULO VI.-	Disolución y liquidación de la Sociedad.-----
TITULO VII.-	Interpretación y jurisdicción. -----

----- ESTATUTOS SOCIALES -----

TITULO I.- Denominación, objeto y domicilio.-----

Artículo 1º. -----

Con la denominación de EUROPISTAS, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A. actúa en el tráfico, una sociedad mercantil, de nacionalidad española, que se constituyó en Madrid el día 21 de mayo de 1968 y que dio comienzo a sus operaciones en esa misma fecha.-----

La Sociedad se rige por lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas y por las disposiciones específicas que regulan las concesiones de autopistas de las que es titular.-----

Artículo 2º. -----

La duración de la sociedad será por tiempo indefinido.-----

Artículo 3º. -----

La sede social se fija en Madrid, calle Príncipe de Vergara número 132 planta décima. Por acuerdo del Consejo de Administración se podrán establecer sucursales, agencias o dependencias en cualquier punto de España o del Extranjero.-----

Artículo 4º. Objeto de la Sociedad. -----

La Sociedad tiene por objeto la construcción, conservación y explotación de la Autopista A-1 Burgos-Armiñón, en régimen de concesión administrativa, así como la promoción o realización de alguna o algunas de las actividades señaladas, respecto de cualesquiera otras autopistas, carreteras, túneles o tramos de los mismos de los que, en el futuro, pueda ser adjudicataria. -----

Se entenderá que forman parte del objeto social de la Sociedad, además de las actividades enumeradas en el párrafo anterior, la construcción de aquellas obras de infraestructuras viarias distintas de las concesiones que tuviera adjudicadas, pero con incidencia en las mismas y que se lleven a cabo dentro de su área de influencia o que sean necesarias para la ordenación del tráfico, cuyo proyecto de ejecución o sólo la ejecución se imponga a la Sociedad concesionaria como contraprestación. Las actividades dirigidas a la explotación de las áreas de servicio de las autopistas, túneles o carreteras, cuya concesión ostente, las actividades que sean complementarias de las anteriores, así como las siguientes actividades: Estaciones de servicio, centros integrados de transporte y aparcamientos, siempre que todos ellos se encuentren dentro del área de influencia de aquellas infraestructuras, determinada por las disposiciones legales aplicables. -----

La Sociedad también podrá realizar actividades en relación con infraestructuras de transporte y de comunicaciones, de conformidad con las disposiciones aplicables. --

Asimismo, la Sociedad podrá, a través de empresas filiales o participadas, realizar las actividades mencionadas y concurrir a procedimientos de adjudicación relacionados con infraestructuras de transporte y de comunicaciones en el extranjero. -

Salvo disposición legal en contrario, las actividades que integran el objeto social podrán ser también desarrolladas por la Sociedad, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o de participaciones en otras sociedades.-

TITULO II.- Capital social.-----

Artículo 5º. -----

El capital social se fija en SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE, CON SETENTA (65.950.829,70) EUROS y está representado por 134.593.530 acciones de 0,49 euros de valor nominal cada una. Todas las acciones se hayan suscritas y totalmente desembolsadas.-----

Artículo 6º. -----

Las acciones serán nominativas y estarán representadas por anotaciones en cuenta.-----

Artículo 7°. -----

Las acciones son indivisibles. Los copropietarios de una acción habrán de designar una sola persona para el ejercicio de los derechos sociales.-----

Artículo 8°. -----

Cada acción representa una parte alícuota del capital social y confiere, como mínimo, los derechos que establece el Art. 48 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas. Para la asistencia a la Junta y el ejercicio en ella del derecho al voto se requiere la posesión de un número mínimo de 500 títulos, cualquiera que fuese la clase o serie de acciones.-----

Artículo 9°. -----

La posesión legítima de cualquier título emitido por la Sociedad lleva implícita la conformidad absoluta con los presentes Estatutos y con las decisiones de los órganos rectores de la misma, válidamente adoptados, sin perjuicio de los derechos y acciones que la ley atribuye a los socios.-----

Artículo 10°. -----

Las acciones se podrán transmitir libremente conforme a lo establecido en la legislación vigente.-----

TITULO III - Del régimen y administración de la Sociedad.-----

Artículo 11°. -----

La administración y gobierno de la Sociedad corresponde:-----

- a) A la Junta General de Accionistas.-----
- b) Al Consejo de Administración.-----
- c) A la Comisión ejecutiva.-----
- d) A cualesquiera otros delegados y/o mandatarios del Consejo.-----

CAPITULO I - De la Junta General.-----

Artículo 12°. Junta General de accionistas.-----

La Junta General de accionistas se rige por lo dispuesto en la ley, en los Estatutos y en el Reglamento de la Junta General, que completan y desarrollan la regulación legal y estatutaria en las materias relativas a su convocatoria, preparación,

celebración y desarrollo, así como al ejercicio de los derechos de información, asistencia, representación y voto de los accionistas. El Reglamento de la Junta General de accionistas deberá ser aprobado por ésta, a propuesta del Consejo de Administración. -----

Corresponde a los accionistas, constituidos en Junta General, decidir, por mayoría, en los asuntos propios que sean competencia legal de ésta. -----

Todos los accionistas, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedarán sometidos a los acuerdos de la Junta General, sin perjuicio de los derechos y acciones que la ley les reconoce. -----

Artículo 13º. -----

Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Unas y otras serán convocadas mediante acuerdo del Consejo de Administración.-----

La Junta General Ordinaria se celebrará dentro de los seis meses siguientes a la fecha del cierre de cada ejercicio, con objeto de censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.--

La Junta General Extraordinaria se reunirá cuando la convoque el Consejo de Administración, por estimarlo conveniente a los intereses sociales. Deberá convocarla el Consejo cuando lo solicite un número de socios que represente al menos, el cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta. Si el Consejo no accediere a la convocatoria de las Juntas Ordinarias y Extraordinarias, los accionistas podrán hacer uso del derecho que les reconoce el artículo 101 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.-----

Artículo 14º. Anuncio de la convocatoria de la Junta General de accionistas.--

La convocatoria, tanto para las Juntas Generales ordinarias como para las extraordinarias, se realizará mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia, por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración.-----

El anuncio expresará la fecha, lugar y hora de la reunión en primera convocatoria, junto a todos los asuntos que hayan de tratarse y demás cuestiones que, en su caso, deban ser incluidas en ese anuncio conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Junta General de accionistas. También, podrá hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria.-----

Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una junta general de accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente a la sociedad que habrá

de recibirse en el domicilio social de ésta, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. -----

El complemento de la convocatoria se publicará con quince días de antelación, como mínimo, a la fecha fijada para la reunión de la Junta General. La falta de publicación del complemento de la convocatoria en el plazo legalmente fijado será causa de nulidad de la Junta General. -----

Lo dispuesto en este artículo quedará sin efecto cuando disposiciones legales exijan requisitos distintos para Juntas Generales que traten de asuntos determinados, en cuyo caso se deberá observar lo específicamente establecido en aquellas disposiciones legales. -----

La convocatoria incluirá la mención al derecho de los accionistas de examinar en el domicilio social, de consultar en la página web de la sociedad y, en su caso, de obtener, de forma gratuita e inmediata, las propuestas de acuerdos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta General, los documentos o informes necesarios o preceptivos y aquellos otros que, aún sin ser preceptivos, se determinen por el Consejo de Administración, en cada caso. -----

Artículo 15º. -----

No obstante y conforme al Artículo 99 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se entenderá convocada y quedará válidamente constituida la Junta, tanto Ordinaria como Extraordinaria, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.-----

Artículo 16º. -----

La Junta General, tanto Ordinaria como Extraordinaria, se considerará legalmente constituida cuando concurren a ella, en primera convocatoria, accionistas presentes o representados que posean, al menos, el 50 por 100 del capital suscrito con derecho de voto. En segunda convocatoria será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.-----

No obstante para acordar válidamente respecto a los extremos que menciona el Artículo 103 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, deberán concurrir en primera convocatoria, accionistas presentes o representados que posean, al menos, las dos terceras partes del capital suscrito, bastando en segunda convocatoria, la concurrencia de la mitad del capital social.-----

Artículo 17º. Derechos de asistencia y representación. -----

Todos los accionistas, incluidos los que no tienen derecho a voto, que, a título individual o en agrupación con otros accionistas, sean titulares de un mínimo de quinientas (500) acciones, podrán asistir a la Junta General. -----

Será requisito para asistir a la Junta General, que el accionista tenga inscrita la titularidad de sus acciones en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta, al menos, con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta General y se provea de la correspondiente tarjeta de asistencia. -----

Los miembros del Consejo de Administración deberán asistir a las Juntas Generales que se celebren, si bien, el hecho de que cualquiera de ellos no asista, por cualquier razón, no impedirá, en ningún caso, la válida constitución de la Junta General. -----

El Presidente de la Junta General de accionistas podrá autorizar la asistencia de los directores gerentes, técnicos y demás personas que tengan interés en la buena marcha de los asuntos sociales, así como cursar invitación a las personas que tenga por conveniente. -----

Sin perjuicio de la asistencia de las entidades jurídicas accionistas, a través de quien ostente el poder de su representación, todo accionista que tenga derecho de asistir podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, que sea accionista de la Sociedad. -----

La representación deberá conferirse con carácter especial para cada Junta General, por escrito o por los medios de comunicación a distancia, que, garantizando debidamente la identidad del representado y representante, el Consejo de Administración determine, en su caso, con ocasión de la convocatoria de cada Junta General, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Junta General de accionistas de la Sociedad. -----

El Presidente y el Secretario de la Junta General, o las personas designadas por su mediación, se entenderán facultadas para determinar la validez de las representaciones conferidas y el cumplimiento de los requisitos de asistencia a la Junta General. -----

La facultad de representación se entiende, sin perjuicio de lo establecido en la ley, para los casos de representación familiar y de otorgamiento de poderes generales.-

Artículo 18º. Deliberación y adopción de acuerdos y derecho de información. --

La Junta General será presidida por el Presidente del Consejo de Administración y actuará en ella de Secretario, el que lo sea del propio Consejo. -----

Corresponde al Presidente dirigir las deliberaciones, conceder el uso de la palabra y determinar el tiempo de duración de las sucesivas intervenciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de la Junta General de accionistas. -----

El accionista con derecho de voto podrá ejercitarlo mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia que,

garantizando debidamente la identidad del accionista que ejerce su derecho de voto, el Consejo de Administración determine, en su caso, con ocasión de la convocatoria de cada Junta General, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Junta General de accionistas de la Sociedad. -----

Los acuerdos se tomarán por mayoría de capital presente o representado, salvo disposición legal en otro sentido, confiriendo a cada acción un voto. -----

El cómputo de la votación de los acuerdos se efectuará en la forma regulada en el Reglamento de la Junta General de accionistas. -----

Por lo que se refiere al derecho de información del accionista, se estará a lo establecido en la ley y en el Reglamento de la Junta General. La Sociedad incluirá en su página web las explicaciones pertinentes para el ejercicio por el accionista de su derecho de información. -----

CAPITULO II - Del Consejo de Administración.-----

Artículo 19º. -----

El Consejo de Administración estará compuesto de diez Consejeros como mínimo y veinte como máximo. Corresponde a la Junta General la determinación del número de Consejeros dentro de estos límites. Los Consejeros no necesitarán ser accionistas de la Compañía ni constituir depósito alguno en garantía de su gestión.-----

El propio Consejo determinará quien de entre los Consejeros ha de desempeñar el cargo de Presidente y Vicepresidente, quien cuando sea preciso, haya de sustituirle en sus ausencias, enfermedades o imposibilidades de hecho o de derecho.-----

Designará también el Consejo un Secretario, que podrá ser o no Consejero.- El Consejero de menor edad desempeñará la función de Secretario en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.-----

Artículo 20º. -----

El Consejo de Administración tiene la más amplia representación judicial y extrajudicial de la Compañía y podrá llevar a cabo, sin acuerdo de la Junta, todos los actos, negocios y contratos que la ley no atribuye a la competencia exclusiva de la Junta.-----

En consecuencia de esta plenitud de representación, el Consejo a través de la persona que en su nombre actúe podrá realizar toda clase de actos de riguroso dominio aunque entrañen enajenación, hipoteca o gravámenes de inmuebles o afianzamiento de negocios ajenos, transigir y comprometer en árbitro de derecho o equidad, y verificar toda clase de operaciones bancarias de cambio y de crédito, aunque cualquiera de estos los lleve a cabo con el Banco de España, Bancos oficiales, o contrate con Sociedad o

ente jurídico que por sus normas internas o por disposiciones legales exija para quien actúe en nombre ajeno un apoderamiento especial o expreso.-----

Cuando no se haya determinado la persona o personas que han de cumplir los acuerdos del Consejo ni haya Consejero-Delegado, la ejecución de tales acuerdos corresponderá al Presidente del Consejo o a la persona que haga sus veces.-----

El Consejo, con el quórum exigido por los artículos 139 y 141 del Texto Refundido de la Ley, podrá delegar todas o parte de sus facultades delegables, en uno o varios de sus miembros o en un Comité Ejecutivo.-----

Artículo 21º. -----

Los Consejeros serán nombrados por un plazo de cuatro años, pudiendo ser reelegidos por la Junta una o más veces por períodos de igual duración máxima.-----

Artículo 22º. Convocatoria, constitución y adopción de acuerdos.-----

El Consejo de Administración se reunirá en los días que él mismo acuerde, cuando lo requiera el interés de la sociedad y lo disponga su Presidente o lo pidan, al menos, una tercera parte de sus componentes; debiendo reunirse, al menos, una vez cada tres meses. -----

El Consejo de Administración deberá reunirse y ser convocado para ello, con carácter necesario, dentro de los tres primeros meses de cada ejercicio, para formular las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio anterior y siempre que deba convocarse la Junta General de accionistas.-----

La convocatoria del Consejo de Administración la efectuará su Presidente, o el que haga sus veces, por cualquier medio escrito dirigido personalmente a cada Consejero, con una antelación de, al menos, cinco días respecto de la fecha de la reunión, salvo en el caso de circunstancias extraordinarias apreciadas por el Presidente, en cuyo caso podrá convocarse el Consejo sin cumplir dicho plazo. Si la reunión del Consejo de Administración fuera pedida por, al menos, una tercera parte de los Consejeros, el Presidente del Consejo de Administración lo convocará para que éste pueda reunirse dentro de los quince días siguientes a la petición. -----

Las reuniones tendrán lugar, de ordinario, en el domicilio social, pero podrán también celebrarse en otro lugar que determine el Presidente, quien podrá, siempre que existan motivos fundados que justifiquen la imposibilidad de asistencia de algún Consejero, autorizar la celebración de reuniones del Consejo con asistencia simultánea en distintos lugares conectados por medios audiovisuales o telefónicos, siempre que se asegure el reconocimiento de los concurrentes y la interactividad e intercomunicación en tiempo real, y, por tanto, la unidad de acto. La reunión se entenderá celebrada en el lugar donde se halle mayor número de Consejeros reunidos y, a igualdad de número, en el lugar en el que se encuentre quien presida la reunión. En cualquier caso, el Secretario del Consejo de Administración dejará constancia en las actas de todos estos

extremos y dará fe de la válida constitución y celebración del Consejo de Administración, detallando el número de Consejeros asistentes; el lugar desde el que cada uno de los Consejeros asistió a la reunión; si lo hicieron físicamente o representados por otro Consejero; y, en su caso, el medio de asistencia a distancia utilizado. -----

Los Consejeros que no puedan asistir a alguna de las reuniones del Consejo podrán delegar su representación, que deberá recaer necesariamente en otro Consejero. La delegación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada reunión del Consejo. -----

El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes. El Consejo, también quedará válidamente constituido, aunque no haya existido convocatoria previa, cuando concurran a la reunión, presentes o representados, la totalidad de sus miembros. -----

El Presidente llevará la dirección de los debates, determinando cuándo un asunto está suficientemente debatido. Los Consejeros votarán de forma oral.-----

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes, salvo en los casos en que la Ley exija mayoría reforzada. En caso de empate en las votaciones será dirimente el voto del Presidente. -----

La votación por escrito y sin sesión será admitida cuando ningún Consejero se oponga a este procedimiento. -----

Las deliberaciones y acuerdos del Consejo de Administración se trasladarán a un libro de actas, que será llevado con las formalidades legales. Las actas de las reuniones del Consejo serán firmadas por el Presidente y el Secretario o quienes hayan asumido sus funciones. -----

Artículo 23º. -----

Los miembros del Consejo de Administración percibirán por el desempeño de sus funciones una retribución mensual, que consistirá en una cantidad fija. El importe anual de las retribuciones que puede satisfacer la sociedad al conjunto de sus Consejeros será, como máximo, el equivalente al 3 por ciento del resultado de la sociedad, en el ejercicio inmediatamente anterior.-----

Corresponderá al Consejo de Administración determinar la cuantía exacta de la retribución de los Consejeros, que podrá hacerse de modo individualizado, en función de la participación de cada Consejero en las tareas del Consejo, respetando, en todo caso, el límite indicado en el párrafo anterior.-----

Con independencia de lo dispuesto en los párrafos anteriores, los miembros del Consejo de Administración percibirán dietas por asistencia a las reuniones del Consejo y de su Comisión Ejecutiva.-----

La retribución prevista en este artículo será compatible e independiente de los sueldos y retribuciones de cualquier clase, establecidos, con carácter general o singular, para aquellos miembros del Consejo de Administración que cumplan funciones ejecutivas, cualquiera que sea la naturaleza de sus relaciones con la Sociedad, relaciones que serán compatibles con la condición de miembro del Consejo de Administración.-----

Artículo 24º. Comité de Auditoria: Composición y cargos. -----

El Consejo de Administración constituirá un Comité de Auditoria que estará compuesto por 4 miembros como mínimo y 6 como máximo. Todos sus componentes serán consejeros externos o no ejecutivos.-----

El Comité de Auditoria tendrá facultades de información, supervisión, asesoramiento y propuesta en las materias de su competencia.-----

Los miembros del Comité de Auditoria nombrarán de entre ellos al Presidente del mismo. El plazo de ejercicio del cargo de Presidente será de 4 años, pudiendo ser reelegido, en su caso, una vez transcurrido un año desde la fecha de su cese. No obstante, el Presidente podrá cesar en su cargo antes de que haya transcurrido el período de 4 años, si así lo requiriese el plazo de duración estatutaria del cargo de consejero.-----

Desempeñará la Secretaría del Comité el Secretario del Consejo de Administración o uno de los miembros del Comité de Auditoria, según se establezca en cada caso.-----

Artículo 25º. Competencias del Comité de Auditoria. -----

Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo de Administración, el Comité de Auditoria tendrá las siguientes competencias:-----

1. Informar a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.-----

2. Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de auditores externos de cuentas, incluyendo las condiciones de contratación, el alcance del mandato profesional y, en su caso, la revocación o no renovación de su mandato.-----

3. Supervisar los servicios de auditoria interna, cuando existan dentro de la sociedad.-----

4. Conocer el proceso de información financiera y los sistemas de control interno de la sociedad, vigilando el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados.-----

5. Servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores externos, y evaluar los resultados de cada auditoria. En particular, llevar las relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoria de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas, en su caso, en la legislación de auditoria de cuentas y de las normas técnicas de auditoria.-----

Artículo 26°. Normas de funcionamiento del Comité de Auditoria. El Comité de Auditoria se reunirá cada vez que lo convoque su Presidente, que deberá hacerlo siempre que el Consejo de Administración, o el Presidente de éste, lo solicite y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen ejercicio de sus funciones.-----

Cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Sociedad que fuese requerido para ello estará obligado a asistir a las sesiones del Comité de Auditoria y a prestarle su colaboración y facilitarle acceso a la información de que disponga. También podrá requerir el Comité de Auditoria la asistencia a sus sesiones de los auditores externos de cuentas.-----

El Presidente del Comité de Auditoria presidirá las reuniones y dirigirá las deliberaciones sobre los asuntos a tratar.-----

El Comité de Auditoria se entenderá válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o debidamente representados, al menos tres de los miembros del mismo.-----

Se aplicarán las normas de funcionamiento establecidas para las reuniones del Consejo de Administración por los Estatutos Sociales respecto de la convocatoria y adopción de acuerdos, salvo en aquello que no sea compatible con la naturaleza y función del Comité de Auditoria.-----

TITULO IV .- De las obligaciones.-----

Artículo 27°. -----
La sociedad mediante acuerdo de la Junta general adoptado con los requisitos del artículo 103 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, podrá emitir obligaciones u otros títulos que reconozcan o creen una deuda, siempre que el importe total de las emisiones no exceda del quíntuplo del capital social desembolsado y en las condiciones que establezcan tanto la legislación general como la específica aplicable a la Sociedad.-----

Artículo 28°. -----

La limitación establecida en el artículo anterior no será aplicable cuando la emisión esté garantizada con hipoteca a favor de los tenedores presentes o futuros, con prenda de efectos públicos que deberán ser entregados a un Banco oficial o con la garantía del Estado, de la Provincia o del Municipio.-----

Artículo 29°. -----

En todo lo demás referente a estas emisiones se estará a lo dispuesto en el Capítulo X del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, y, en lo no previsto en ella, a lo que en cada caso decida la Junta General.-----

TITULO V.- Del Balance y régimen económico de la Sociedad.-----

Artículo 30°. -----

Los ejercicios económicos serán anuales y coincidirán con el año natural.- Por excepción el primer ejercicio empezará el día de la firma de la escritura de constitución y terminará el 31 de Diciembre de ese año.-----

Artículo 31°. -----

La distribución de los beneficios líquidos de la Sociedad y la dotación de reservas se realizará, previo acuerdo de la Junta general, en la forma, con los requisitos y limitaciones previstos en la legislación vigente, aplicable, en cada momento, a la Sociedad; por lo dispuesto en los contratos de concesión otorgados por ella y por los presentes Estatutos.-----

TITULO VI.- Disolución y liquidación de la Sociedad.-----

Artículo 32°. -----

La Sociedad se disolverá en los casos previstos en las Leyes vigentes.-----

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, la Sociedad estará obligada a aumentar el capital social, a fin de evitar su disolución, cuando se de la causa prevista en el artículo 260.1 4ª de la Ley de Sociedades Anónimas, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 28 del Pliego de Cláusulas Generales para la construcción, conservación y explotación de autopistas en régimen de concesión, aprobado por el Decreto 215/1973, de 25 de enero.-----

Artículo 33°. -----

Disuelta la Sociedad, entrará en período de su liquidación. La Junta general designará a los liquidadores cuyo número será impar. De la Comisión liquidadora formarán parte los representantes de las Administraciones concedentes de las concesiones de las que es titular la Sociedad, cuando así se establezca en los contratos de concesión otorgados por ésta.-----

Artículo 34°. -----

Los liquidadores ejercerán las funciones que les atribuyen las Leyes vigentes y las que especialmente les confiera la Junta General.-----

TITULO VII.-Interpretación y jurisdicción.-----

Artículo 35°. -----

Todas las dudas que surjan sobre interpretación o incumplimiento de los presentes Estatutos, las resolverá el Consejo de Administración, dándose cuenta de tal acuerdo a la primera Junta General que se celebre, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.-----

Artículo 36°. -----

Todas las cuestiones que surjan entre los socios y la Sociedad, bien sea para el cumplimiento de los presentes Estatutos o cualquier otro motivo, quedarán sometidas a los Juzgados y Tribunales del domicilio social, con renuncia a su fuero propio, salvo lo dispuesto con carácter obligatorio por la legislación vigente.-----

Artículo 37°. -----

En lo no previsto en estos Estatutos, serán de aplicación las Disposiciones legales vigentes y para su aplicación o interpretación queda facultado el Consejo.-----

ESTATUTOS
“ITÍNERE INFRAESTRUCTURAS, S.A.”

CAPÍTULO I

DENOMINACION, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1º.- La sociedad se denominará “ITÍNERE INFRAESTRUCTURAS, S.A.” y se regirá por los presentes Estatutos y por las demás disposiciones legales que le sean aplicables.

ARTÍCULO 2º.- La Sociedad tendrá por objeto:

1. El diseño, construcción, ejecución, explotación, gestión, administración, conservación y promoción de toda clase de infraestructuras y de obras, tanto públicas como privadas, ya sea directamente o sea a través de la participación en sociedades, agrupaciones, consorcios o cualquier otra figura jurídica análoga legalmente permitida en el país de que se trate.

2. Explotación y prestación de todo tipo de servicios relacionados con la infraestructura del transporte urbano e interurbano, ya sea por vía terrestre, marítima o aérea, así como la explotación y gestión de toda clase de obras y servicios complementarios que puedan ofrecerse en las áreas de influencia de infraestructuras y obras, públicas y privadas.

3. La titularidad de toda clase de concesiones, subconcesiones, autorizaciones y licencias administrativas de obras, servicios y mixtas del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias, Municipios, Organismos Autónomos, Entidades Autónomas, y, en general, de cualquier Estado o Administración pública extranjeros, organismos e instituciones internacionales.

4. La adquisición, administración, gestión, promoción, explotación en arrendamiento o en cualquier otra forma, construcción, compra y venta de toda clase

de bienes inmuebles, así como el asesoramiento respecto a las operaciones anteriores.

5. Prestación de servicios relacionados con la conservación, reparación, mantenimiento, saneamiento y limpieza de toda clase de obras) instalaciones y servicios, tanto a entidades públicas como privadas.

6. La elaboración de todo tipo de proyectos, estudios e informes de ingeniería y arquitectura, así como la dirección, supervisión y asesoramiento en la ejecución de todo tipo de obras y construcciones.

7. La adquisición, tenencia, disfrute, administración y enajenación de toda clase de valores mobiliarios por cuenta propia, quedando excluidas las actividades que la legislación especial y básicamente la ley del Mercado de Valores, atribuye con carácter exclusivo a otras entidades.

8. Gestionar servicios públicos de abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración.

9. La explotación y aprovechamiento de yacimientos minerales, minas y canteras, así como la adquisición, uso y disfrute de permisos, concesiones, licencias y autorizaciones y demás derechos de carácter minero, y la distribución y comercialización de productos minerales. Quedan exceptuadas las actividades relacionadas con minerales de interés estratégico.

10. La fabricación, compra, venta, suministro, importación, exportación, arrendamiento, instalación, distribución y explotación de maquinaria, herramientas, vehículos, instalaciones, materiales, equipos, y mobiliario de todas clases, incluidos los elementos y materiales de construcción o destinados a la misma.

11. Adquisición, explotación en cualquier forma, comercialización, cesión y enajenación de todo tipo de propiedad intelectual y patentes y demás modalidades de propiedad industrial.

12.La dirección y gestión de empresas filiales y sociedades participadas españolas y extranjeras, mediante su participación en los órganos de administración. La dirección estratégica y administrativa de sus sociedades filiales en España y en el extranjero, así como el asesoramiento jurídico, económico, contable, laboral, presupuestario, financiero, fiscal, comercial e informático de dichas sociedades.

Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas total o parcialmente de modo indirecto mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo.

Si la Ley exigiere para el ejercicio de alguna de las operaciones enumeradas en el artículo anterior, algún título profesional o la obtención de licencia administrativa, la inscripción en un Registro Público, o cualquier otro requisito, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente la requerida titulación y en su caso no podrá la sociedad iniciar la citada actividad específica hasta que el requisito exigido quede cumplido conforme a la Ley.

ARTÍCULO 3º.- La duración de la sociedad será indefinida, y sus operaciones comenzarán el día de la firma de la escritura de su constitución.

ARTÍCULO 4º.- La Sociedad tendrá su domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana, número 83-85.

El Órgano de Administración podrá trasladar el domicilio de la Sociedad dentro de la misma población, así como establecer oficinas, sucursales, agencias o delegaciones en cualquier punto de España o del extranjero.

CAPÍTULO II

CAPITAL SOCIAL - ACCIONES

ARTÍCULO 5º.- El capital social es de CIENTO SETENTA MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO EUROS (170.509.185 €)

representado por CIENTO SETENTA MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO acciones nominativas, de un euro (1 €) de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del 1 al 170.509.185, ambos inclusive, todas ellas suscritas e íntegramente desembolsadas. Dichas acciones se hallan divididas en tres clases:

a) la clase A, integrada por las acciones números 1 a 10, ambos inclusive;

b) la clase B, integrada por las acciones números 11 a 116.150.941, ambos inclusive; y 140.473.078 a 170.509.185 ambos inclusive; y

c) la clase C, integrada por las acciones números 116.150.942 al 140.473.078, ambos inclusive.

Excepción hecha del diferente régimen de transmisión y de derechos de adquisición preferente previsto en el artículo 6º, las acciones de la clase A, de la clase B y de la clase C confieren a sus titulares los mismos derechos.

ARTÍCULO 6º.-

6.1. Representación de las acciones.- Las acciones estarán representadas por medio de títulos nominativos que podrán incorporar una o más acciones de la misma clase y serie, estarán numerados correlativamente, se extenderán en libros talonarios, contendrán como mínimo las menciones exigidas por la Ley e irán firmados por el Presidente del Consejo de Administración, cuya firma podrá figurar impresa mediante reproducción mecánica, cumpliéndose lo dispuesto en la Ley. El accionista tendrá derecho a recibir los títulos que le correspondan libres de gastos.

6.2. Régimen de transmisión de las acciones de las clases A y B.- Las acciones de las clases A y B y los derechos de suscripción preferente que puedan corresponderles son libremente transmisibles por todos los medios admitidos en Derecho, sin que les sean de aplicación las restricciones establecidas en el apartado siguiente para la transmisión de las acciones de la clase C.

6.3. Régimen de transmisión de las acciones de la clase C.-

1. La transmisión voluntaria de acciones de la clase C por actos Inter Vivos, tanto entre accionistas como a favor de terceros, estará sometida al procedimiento previsto en los apartados 2 a 11 siguientes. El mismo procedimiento se aplicará a la transmisión de derechos de suscripción preferente.

2. El accionista que pretenda transmitir inter vivos la totalidad o parte de sus acciones de la clase C a título oneroso o lucrativo deberá comunicarlo por escrito al Consejo de Administración, expresando el número, clase y serie de las acciones que desea transmitir, la identidad del potencial adquirente, el precio o contraprestación de cada acción y el resto de condiciones de la operación acordadas con el potencial adquirente. Esta comunicación tendrá los efectos de una oferta irrevocable de venta.

3. En el plazo de siete (7) días naturales desde la recepción de la comunicación a que se refiere el apartado 2 anterior, el Consejo de Administración remitirá copia de la misma a todos los accionistas titulares de acciones de la clase A que figuren inscritos en el libro registro de acciones nominativas, por si desean hacer uso de su derecho de adquisición preferente.

4. En el plazo de los ocho (8) días naturales siguientes a la fecha de recepción de la copia de la comunicación, los accionistas titulares de acciones de la clase A que lo deseen, bien a título individual, bien conjuntamente con otros accionistas titulares de acciones de la clase A, podrán ejercitar su derecho de adquisición preferente en relación con parte o la totalidad de las acciones de la clase C ofrecidas, comunicándolo por escrito al Consejo de Administración.

5. En el plazo de siete (7) días naturales contados a partir del día siguiente a la expiración del plazo concedido a los accionistas titulares de acciones de la clase A para el ejercicio del derecho de adquisición preferente, el Consejo de Administración procederá a distribuir las acciones de la clase C entre quienes hubieran ejercitado en tiempo y forma tal derecho.

Si fueren varios los que han ejercitado el derecho, las acciones serán distribuidas en proporción a la suma del valor nominal de las que fueran de su titularidad.

La distribución de las acciones correspondientes a los accionistas que hubieran ejercitado conjuntamente el derecho de adquisición preferente se realizará conforme a las reglas establecidas por los interesados. En su defecto, se aplicará la regla de la distribución proporcional al valor nominal.

6. Una vez adjudicadas las acciones de la clase C, el Consejo de Administración comunicará al accionista transmitente el nombre y domicilio de los accionistas adjudicatarios y el número de acciones adjudicadas a cada uno de ellos. La misma comunicación será remitida a cada uno de los adjudicatarios.

El precio de compra de las acciones será, a elección de cada accionista que hubiese ejercitado su derecho de adquisición preferente y hubiese resultado adjudicatario de las acciones: (i) el comunicado por el accionista transmitente o (ii) el valor razonable tal y como este concepto aparece definido en el apartado 7 de este artículo.

En caso de que los derechos preferentes ejercitados no cubran la totalidad de las acciones ofrecidas, la transmisión de las acciones en favor de los accionistas que hubieran ejercitado su derecho preferente no se producirá hasta que, conforme al procedimiento aquí descrito, el accionista vendedor pueda enajenar todas las acciones ofrecidas transmitiendo a la propia sociedad las acciones que restaren para sumar la totalidad de las ofrecidas.

7. En los casos en que la transmisión proyectada fuera a título oneroso distinto del de compraventa o a título lucrativo, el precio de compra de las acciones por los accionistas que hiciesen uso de su derecho de adquisición preferente será el fijado de común acuerdo por las partes y, en su defecto, el valor razonable de las acciones el día en que el accionista transmitente hubiera comunicado a la sociedad el propósito de transmitir las acciones. Se entenderá por valor razonable el que determine el auditor de cuentas de la sociedad, o si ésta no tuviera auditor designado, el fijado por

el auditor designado por el Registrador mercantil. Los honorarios y costes del auditor por esta determinación del valor razonable serán a cargo del adquirente.

8. Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado 4 anterior sin haberse ejercitado derecho alguno o si los accionistas titulares de acciones de la clase A que hubieran ejercitado el derecho de adquisición preferente no hubiesen alcanzado la totalidad de las acciones de la clase C en venta, el Consejo de Administración, si estuviese previamente autorizado por la Junta, decidirá, en el plazo de siete (7) días naturales, sobre la adquisición derivativa por la sociedad de las acciones que restaren para sumar la totalidad de las ofrecidas.

Si, por cualquier motivo, el Consejo de Administración no decidiese la adquisición derivativa de las acciones restantes, convocará, dentro de ese mismo plazo de siete (7) días naturales, una Junta General en la que se decidirá sobre los siguientes asuntos:

(i) En primer lugar, se decidirá sobre la adquisición derivativa por la sociedad de todas las acciones ofertadas o, en caso de que algún accionista titular de acciones de la clase A hubiera ejercitado su derecho de adquisición preferente en relación con un número inferior de acciones, las restantes para alcanzar la totalidad de la oferta, todo ello con respeto a la Ley.

(ii) En el supuesto de que no se acordara la adquisición derivativa de las acciones necesarias para alcanzar la totalidad de la oferta según establece el apartado 8 (i) anterior, quedará sin efecto toda adjudicación parcial de las acciones ofrecidas que se hubiese realizado a favor de accionistas titulares de acciones de la clase A o de la propia sociedad, correspondiendo a la Junta General autorizar, en su caso, la transmisión de todas las acciones de la clase C ofrecidas por el transmitente a favor del potencial adquirente identificado en la comunicación referida en el apartado 2 anterior. Esta autorización de la sociedad sólo podrá ser denegada en el supuesto de que el potencial adquirente, o el Grupo del que forme parte, desarrolle actividades iguales o análogas a las comprendidas en el objeto social de la sociedad o a las desarrolladas por cualquier sociedad del Grupo en que ésta se integra. A estos efectos, para la delimitación del concepto de Grupo se estará a lo dispuesto por

el artículo 42 del Código de Comercio.

9. En cualquier caso, se entenderá concedida la autorización de la sociedad a que se refiere el apartado 8 (ii) anterior una vez transcurridos dos (2) meses desde que se envió la comunicación a que se refiere el apartado 2 anterior sin que la sociedad haya contestado a la misma, y, en tal supuesto, quedará libre el accionista transmitente para transmitir las acciones conforme al proyecto comunicado.

10. En todo caso, el transmitente deberá efectuar la transmisión de las acciones ofrecidas en el plazo máximo de un (1) mes desde el cumplimiento de los requisitos establecidos en los apartados 2 a 9 anteriores para efectuar la transmisión.

11. Las restricciones previstas en los apartados precedentes serán aplicables también a las transmisiones indirectas. A tal efecto, se entenderá que se produce una transmisión indirecta cuando la transmisión de las acciones de la clase C de la sociedad se efectúe (i) mediante transmisión de las participaciones en el capital de una sociedad de cualquier naturaleza propietaria de las acciones de la sociedad o (ii) mediante la suscripción de participaciones en el capital que dieran derecho a un tercero, distinto del titular de las acciones de la sociedad, a suscribir títulos representativos del capital social del accionista de la sociedad, de tal forma que con dicha operación se lleve a cabo un cambio de control del accionista de la sociedad.

Cuando cualquiera de los accionistas pretendiera efectuar dicha transmisión indirecta de las acciones, con carácter previo a la enajenación de las mismas procederá a segregar a favor de cualquier otra sociedad de su grupo las acciones de la sociedad.

En el supuesto de que no se realizara la segregación de acciones a que se refiere el párrafo anterior, el accionista que pretendiera efectuar la transmisión indirecta de las acciones de la sociedad deberá ofrecer su adquisición a los otros accionistas con sujeción al procedimiento establecido en los apartados precedentes. El ejercicio del derecho de adquisición preferente no tendrá que extenderse al resto

de los bienes, derechos y obligaciones que formen parte de la sociedad titular de las acciones de la sociedad, sino sólo a dichas acciones.

12. En los casos de transmisión de acciones de la clase C mortis causa o como consecuencia de un procedimiento judicial o administrativo de ejecución, el Consejo de Administración podrá rechazar la inscripción de la transmisión en el libro registro de acciones nominativas presentando a uno o varios accionistas adquirentes. La presentación del adquirente o adquirentes tendrá lugar por conducto notarial en el plazo máximo de dos (2) meses a contar desde el día en que se solicitó la inscripción en el libro registro de acciones nominativas.

A tal fin, en el plazo de siete (7) días naturales desde la recepción de la solicitud de inscripción, el Consejo de Administración remitirá copia de la misma a los accionistas titulares de acciones de la clase A que figuren inscritos en el libro registro de acciones nominativas por si desean hacer uso de su derecho de adquisición preferente.

El ejercicio del derecho de adquisición preferente, la adquisición de acciones y la comunicación al solicitante de la inscripción se efectuarán conforme a lo establecido en los apartados 4 a 6 de este artículo. El precio de adquisición de las acciones será necesariamente el valor razonable (según este concepto aparece definido en el apartado 7 de este artículo) que las mismas tuvieran el día en que se hubiere solicitado la inscripción en el libro registro de acciones nominativas.

Los dividendos que la sociedad hubiera acordado repartir en el período de tiempo comprendido entre la solicitud de inscripción en el libro registro de acciones nominativas y la comunicación al solicitante del nombre del accionista o accionistas adquirentes corresponderán al solicitante.

ARTÍCULO 7°.- En los aumentos de capital social con emisión de nuevas acciones, los antiguos accionistas y los titulares en su caso, de obligaciones convertibles, podrán ejercitar, dentro del plazo que a este efecto le conceda la administración de la Sociedad, que no será inferior a un mes desde de la publicación del anuncio de oferta de suscripción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, el

derecho a suscribir en la nueva emisión un número de acciones proporcional al valor nominal de los accionistas que posean o de las que correspondería a los titulares de las obligaciones convertibles de ejercitar, en ese momento, la facultad de conversión.

CAPÍTULO III

RÉGIMEN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 8°.- La Sociedad estará regida y administrada por:

- a) La Junta General de Accionistas.
- b) Un Consejo de Administración.

ARTÍCULO 9°.- Corresponde a los accionistas constituidos en Junta General decidir por mayoría en los asuntos que sean competencia legal de ésta.

Todos los socios, incluidos los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedarán sometidos a los acuerdos de la Junta General, sin perjuicio de los derechos y acciones que la Ley les reconoce.

ARTÍCULO 10°.- Las Juntas Generales de accionistas podrán ser ordinarias o extraordinarias.

Es ordinaria la que previa convocatoria, debe reunirse necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.

Todas las demás juntas tendrán el carácter de extraordinarias y se celebrarán cuando las convoque el Órgano de Administración, siempre que lo estime conveniente a los intereses sociales; o bien, cuando lo solicite un número de socios, titulares, de, al menos, un cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta, procediendo en la forma determinada en la Ley de Sociedades Anónimas.

No obstante, la Junta General, aunque haya sido convocada con el carácter de ordinaria, podrá también deliberar y decidir sobre cualquier asunto de su competencia que haya sido incluido en la convocatoria y previo cumplimiento, en su caso, de lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas.

ARTÍCULO 11°.- La convocatoria tanto para las Juntas Generales Ordinarias como para las extraordinarias, se realizará mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia, por lo menos quince días antes de la fecha fijado para la celebración de la Junta.

El anuncio expresará la fecha de la reunión en primera convocatoria, todos los asuntos que hayan de tratarse, y cuando así lo exija la Ley, el derecho de los accionistas a examinar en el domicilio social y, en su caso, obtener, de forma gratuita e inmediata, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta y los informes técnicos establecidos en la ley. Podrá, así mismo, hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria.

Entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.

Lo dispuesto en este artículo quedará sin efecto cuando una disposición legal exija requisitos distintos para Juntas que traten asuntos determinados, en cuyo caso se deberá observar los específicamente establecidos.

Los requisitos establecidos en la Ley serán exigidos cuando deban ser tomados acuerdos que afecten a diversas clases de acciones conforme al artículo 148 de la Ley de Sociedades Anónimas, a las acciones sin voto, o solo a una parte de las acciones pertenecientes a la misma clase.

ARTÍCULO 12°.- Las Juntas Generales se celebrarán en el domicilio de la Sociedad o en el lugar que el Órgano de Administración designe en la convocatoria dentro de la misma población del domicilio social.

ARTÍCULO 13°.- Todos los accionistas, incluidos los que no tienen derecho a voto, podrán asistir a las Juntas Generales.

Los miembros del Consejo de Administración deberán asistir a las Juntas Generales.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia, podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque esta no sea accionista, en la forma y con los requisitos establecidos en los artículos 106 a 108 de la Ley de Sociedades Anónimas.

ARTÍCULO 14°.- La Junta General quedará válidamente constituida en primera convocatoria, cuando los accionistas presentes o representados posean, al menos, el veinticinco por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o la disminución de capital, la transformación, fusión o escisión de la Sociedad y, en general, cualquier modificación de los Estatutos sociales, será necesario, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posea, al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento de dicho capital, si bien, cuando concurren accionistas que representen menos del cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere el presente párrafo, solo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.

ARTÍCULO 15°.- Las Juntas Generales se celebrarán en la localidad donde la sociedad tenga su domicilio. Actuará como Presidente y Secretario los que lo sean del Consejo de Administración, o en caso de ausencia de éstos, los que la propia Junta acuerde. Si existiese Vicepresidente o Vicesecretario del Consejo, a

ellos corresponderá el ejercicio de dichos cargos en defecto de Presidente y/o Secretario.

Sólo se podrá deliberar y votar sobre los asuntos incluidos en la convocatoria.

Corresponde al Presidente dirigir las deliberaciones, conceder el uso de la palabra y determinar el tiempo de duración de las sucesivas intervenciones.

Los acuerdos se tomarán por mayoría de capital presente o representado salvo disposición legal en contrario.

-

En todo lo demás; verificación de asistentes, votación, derecho de información de acciones, etc., se estará a lo dispuesto en la Ley.

ARTÍCULO 16°.- Las reuniones de la Junta General de accionistas se documentarán en Acta que se extenderá o transcribirá en el Libro de Actas correspondiente.

El Acta podrá ser aprobada al término de la Junta General, por la propia Junta, y, en su defecto, y dentro del plazo de 15 días, por el Presidente y dos interventores, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría.

Cuando no tenga lugar al final de la reunión la aprobación, se consignará en el acta la fecha y el sistema de aprobación.

Las Certificaciones de las Actas serán expedidas por el secretario del Consejo de Administración, o, en su caso, por el Vicesecretario, con el visto bueno del Presidente o del Vicepresidente, en su caso.

La formalización en instrumento público de los acuerdos sociales corresponde a las personas que tengan facultades para certificarlos. También podrá realizarse por cualquiera de los miembros del Consejo de Administración sin

necesidad de delegación expresa.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 17°.- La sociedad estará regida y administrada por un Consejo de Administración compuesto de cuatro miembros como mínimo y diecisiete como máximo, elegidos por la Junta General.

Para ser nombrado Consejero no se requiere la cualidad de accionista, pudiendo serlo tanto las personas físicas como las jurídicas, actuando estas últimas por medio de la persona física que aquellas hayan designado como representante suyo para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

No podrán ser Consejero las personas declaradas incompatibles por la Ley 12/1995 de 11 de Mayo, ni en ninguna otra autonómica, y las que estén incurso en alguna causa de prohibición del artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Los consejeros ejercerán su cargo durante el plazo de cinco años pudiendo ser reelegidos una o más veces, por periodos de igual duración.

Vencido el plazo, el nombramiento caducará cuando se haya celebrado la siguiente Junta General o haya transcurrido el término legal para la celebración de la Junta General Ordinaria.

Con independencia de la retribución que les pudiera corresponder por la prestación en la compañía de servicios de cualquier índole, ajenos a su función de administración, los Consejeros percibirán una dieta por su asistencia a cada una de las reuniones del órgano de administración, cuya cuantía será determinada periódicamente por la Junta General.

La sociedad está autorizada para contratar un seguro de responsabilidad civil para sus consejeros.

ARTÍCULO 18°.- El Consejo de Administración se reunirá en los días que el

mismo acuerde y siempre que lo disponga su Presidente o lo pida uno de sus componentes, en cuyo caso se convocará por aquél para reunirse dentro de los quince días siguientes a la petición, La convocatoria se hará siempre por escrito dirigido personalmente a cada consejero, con una antelación mínima de tres días a la fecha de la reunión.

El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes.

La representación para concurrir al Consejo habrá de recaer necesariamente en otro Consejero.

Corresponde al Presidente dirigir las deliberaciones, conceder el uso de la palabra y determinar el tiempo de duración de las sucesivas intervenciones.

Salvo los acuerdos en que la Ley exija mayoría reforzada, éstos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros recurrentes. En caso de empate en las votaciones será dirimente el voto del Presidente.

Si la Junta no lo hubiese designado el Consejo nombrará de su seno un Presidente y uno o varios Vicepresidentes. El Consejo podrá revocar y sustituir en cualquier momento, la designación de cargos hechos por la Junta General.

En la misma forma anterior nombrará a la persona que haya de desempeñar el cargo de Secretario y si lo estima conveniente otra de Vicesecretario, que podrán no ser Consejeros, los cuales asistirán a las reuniones del Consejo con voz y sin voto, salvo que ostenten la condición de Consejeros.

El Consejo regulará su propio funcionamiento, aceptará la dimisión de los Consejeros y procederá en su caso, si se producen vacantes durante el plazo en que fueron nombrados los consejeros, a designar entre los accionistas las personas que hayan de ocuparlos hasta que se reúna la primera Junta General.

Las reuniones del Consejo se consignarán en Acta se extenderá o transcribirá en el Libro de Actas correspondiente y serán firmadas por el Presidente y el Secretario o, en su caso, por el Vicepresidente y el Vicesecretario.

Las certificaciones de las Actas serán expedidas por el Secretario del Consejo de Administración o, en su caso, el Vicesecretario, con el Vº Bº del Presidente o del Vicepresidente en su caso.

La formalización en instrumento público corresponderá a cualquiera de los miembros del Consejo, al Secretario o Vicesecretario del mismo, aunque no sean consejeros, así como a la persona que, a tal efecto, y de forma general o específica, apodere al Consejo de Administración.

ARTÍCULO 19º.- La representación del Órgano de Administración se extenderá a todos los actos comprendidos en el objeto social delimitado en los Estatutos, dentro del cual tendrá todas las facultades lo más ampliamente entendidas. A efectos puramente informativos se enumeran las siguientes:

1. Firmar la correspondencia; recibir telegramas y telefonemas; retirar de la Administración de Correos la correspondencia ordinaria y certificada, los --valores declarados y cuantos pliegos, paquetes postales y demás se dirijan a la Sociedad, firmando al efecto los oportunos recibos y resguardos; hacer giros y cuidar los cargos y descargos; recibir las remesas y hacer expediciones.

Contratar servicios de agua, luz teléfono, calefacción y de toda clase de servicios y suministros, y formular protestas y reclamaciones de todas clases.

2. Nombrar y separar, en su caso, a todo el personal de la Sociedad y fijar sus sueldos y retribuciones así como los derechos y atribuciones de todos los cargos, empleos y servicios de la Sociedad; incoar y decidir expedientes disciplinarios e imponer las sanciones que procedan.

3. Pagar y satisfacer cualesquiera, intereses, cantidades, géneros, efectos, mercancías y en general, cuanto por cualquier concepto debiera satisfacer la

Sociedad y de cuanto pague exigir y aceptar los recibos, cartas de pago y resguardos oportunos.

4. Pedir, liquidar, y finiquitar cuentas aprobándolas e impugnándolas según las hallare o no conforme y cobrar su resultado; conceder quitas y esperas; reclamar y cobrar cualesquiera créditos, intereses, dividendos, cantidades, libramientos, géneros y mercancías, efectos y en general, cuanto por cualquier concepto se adeudara o debiere hacerse efectivo a la Sociedad y de cuanto perciba o cobra dar y otorgar los recibos, cartas de pago y resguardos oportunos, y cancelar en su lugar y caso las hipotecas, fianzas y demás garantías constituidas a favor de la Sociedad, otorgando al efecto los correspondientes documentos públicos y privados.

5. Ceder a terceras personas los créditos que la Sociedad tenga en contra de sus deudores, por el precio y condiciones que entienda convenientes, incluso si aquellos fuesen litigiosos; adquirir y comprar créditos de determinadas personas o adquirir derechos y acciones de toda clase en la forma y condiciones que estime más conveniente.

6. Celebrar contratos de compraventa de vehículos, maquinaria y de toda clase de muebles, prendas, seguros y porteamientos que crea convenientes para la Sociedad; formalizar y firmar pólizas y conocimientos, endosándolos o transmitiéndolos en la forma que crea oportuno.

7. Transigir toda clase de asuntos y diferencias y desistir de acciones y recursos, incluso de carácter judicial, bajo las condiciones, pactos y obligaciones que considere oportuno o más convenientes a los intereses de la Sociedad.

8. Tomar posesión corporal y simbólica de los bienes que por cualquier título adquiera la Sociedad o les sean adjudicados en pago, promoviendo si necesario fuere, los expedientes administrativos y judiciales que fueren convenientes.

9. Pedir anotaciones preventivas sobre bienes inmuebles o derechos reales, bien como adjudicatario, acreedor refaccionario, o por cualquier concepto que compitiere a la Sociedad, convirtiendo tales acciones en inscripciones definitivas y

cancelando unas y otras cuando procediere.

10. Intervenir y representar a la Sociedad en toda clase de Juntas y reuniones en que la misma esté interesada o se la convoque, con voz y voto, e impugne toda clase de acuerdos si los estima oportuno.

11. Solicitar y contestar toda clase de actas notariales y requerimientos judiciales.

12. Concurrir a subastas, concursos, concursos-subastas, contratación o adjudicación directas o libres y licitaciones en general, sean públicas o privadas, abiertas o que celebren el Estado, Autonomías, Ayuntamientos, Entidades Locales de cualquier clase, Corporaciones, Organismos autónomos o paraestatales y descentralizados o autónomos, Sociedades, Asociaciones, Cooperativas, Sindicatos, Fundaciones, Entidades, Públicas o privadas, incluso particulares, sean cuales fueren el objeto, naturaleza y cuantía del contrato; constituya fianzas provisionales y definitivas, incluso en la Caja General de Depósitos, para garantizar el cumplimiento de obligaciones por parte de la Sociedad, y ratifique las fianzas de hecho prestadas, retire el metálico o valores en que se hubiese constituido el depósito o fianzas y cancele los depósitos constituidos; perciba el importe de las contrataciones, en la forma que señalen los pliegos de condiciones, firme libramientos, y cuantos documentos públicos o privados se requieran, incluso las escrituras de contrata que procedan.

Concertar Uniones, Agrupaciones Temporales y Consorcios con otras empresas de cualquier nacionalidad con el fin de concurrir, formando parte de la misma, mancomunada o solidariamente, a las negociaciones indicadas en el párrafo precedente, así como estipular las condiciones o compromisos que considere oportunos con respecto a la ejecución de los contratos que se deriven de aquéllas en caso de adjudicación, pudiendo suscribir los documentos públicos o privados que fueran necesarios o convenientes a dichos fines, firmando incluso los documentos de contratación correspondientes en nombre de las Uniones, Agrupaciones Temporales o Consorcios.

13. Girar, descontar, librar, avalar, aceptar, endosar, pagar, protestas y

negociar letras de cambio y cualesquiera otros documentos de crédito y giro y en general formular declaraciones cambiarias de todo tipo.

14. Disponer de los fondos de la Sociedad; abrir, seguir y cancelar cuentas corrientes y de crédito y retire cantidades de las mismas, todo ello, incluso en el Banco de España, mediante cheques, talones, transferencias, órdenes de abono, o cualquier otra forma; dé conformidad o ponga reparos o extractos y liquidaciones de cuentas corrientes; constituya y retire depósitos de efectivo o de valores, firmando los resguardos correspondientes, y en general realice toda clase de operaciones bancarias, incluso de arriendo y utilización de cajas de seguridad.

15. Solicitar créditos, avalarlos y disponer de su importe, en cualquier establecimiento bancario.

16. Constituir, modificar, transferir, ratificar, retirar y cancelar depósitos y fianzas de cualquier clase, provisionales y definitivos, incluso en la Caja General de Depósitos, depositarias municipal, provincial o autonómica, en garantía o para responder de obligaciones contraídas por la Sociedad.

17. Formular y seguir por todos sus trámites protestas y reclamaciones de todas clases ante cualquier Compañía o Empresa de transportes terrestres, aéreo o marítimo, Consulados y otros centros y oficinas por retrasos, deterioros o sustracciones de géneros y de mercancías, exigiendo y cobrando las indemnizaciones que procediera.

18. Actuar e intervenir hasta su conclusión en expedientes de suspensiones de pagos y quiebras, intervenir en concursos de acreedores; concurrir a Juntas de quita y espera; tomar parte en discusiones con voz y voto; proponer; admitir, o rechazar proposiciones y convenios; impugnar los acuerdos que a ello hubiera lugar; consentir y oponerse a la declaración del concurso; nombrar y remover síndicos y administradores; exigir a los mismos rendición de cuentas, aprobándolas e impugnándolas, aceptar, adherirse a votar favorablemente o rechazar los convenios que proponga el deudor, e introducir modificaciones y hacer manifestaciones y exposición de datos y razonamientos; inherentes a los mismos y para todo lo

expuesto, ejercitar las acciones y derechos que la asistan así como las facultades concedidas a los acreedores por la Ley.

19. Comparecer ante cualquier Autoridad, Tribunal, Centros y Oficinas de cualquier grado, fuero y jurisdicción, Ayuntamientos, Autonomías, Diputaciones, Mancomunidades, Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda, Aduanas. Juntas de Obras del Puerto, Gobierno de provincias, Direcciones Generales, Ministerios, Magistraturas de Trabajo, Sindicatos y cualquier otra Entidad o Corporación, incluso del Consejo de Estado, y ante ellas formular reclamaciones, presentar instancias, súplicas y recurso de todo orden; promover, seguir y terminar juicios, civiles, criminales, laborales o de otra clase, expedientes y recursos administrativos, gubernativos, económico-administrativos y contencioso-administrativos por todos sus trámites e instancias, hasta apurar las vías gubernativas, administrativas y contencioso-administrativas, si procediere, presentando para todo ello los escritos y pruebas que crea convenientes, recibiendo notificaciones de las resoluciones que recaigan e interponiendo contra las que considere lesivas toda clase de recursos, incluso el de casación y el de amparo, se somete a competencias, tache y recuse, ratifique escritos y peticiones; absuelva posiciones, haga comparencias personales, declaraciones juradas o simples, haga concesión en juicios; se avenga o no en conciliaciones y se separe de las demandas y recursos entablados.

20. Transija créditos, acciones y derechos activos y pasivos y se someta al juicio de árbitro de derecho o de equidad, estableciendo en cualquier contrato la cláusula de arbitraje.

21. Confiera poderes a favor de Procuradores de los Tribunales y Letrados de su libre elección, con las facultades del poder general para pleitos y causas, y las especiales del procedimiento que haya de utilizarse, incluso para prestar confesión en juicios y absolver posiciones.

22. Gestionar en todos los Ministerios y demás Oficinas provinciales del Estado, Mancomunidades Municipales, Autonomías y Oficinas o dependencias del Estado, la tramitación de toda clase de documentos, presentar altas y bajas, declaraciones juradas, balances y recursos, tomar vista de los mismos y de cuantos

incidentes se presenten durante su tramitación; recibir y firmar notificaciones; efectuar ingresos por carta de pago o recibo, instar y gestionar reclamaciones de todas clases, acudir a la comprobación de balances, inspecciones, altas y bajas, y conciertos y demás actos análogos, acudir a las Juntas Administrativas, celebrar conciertos, instar la liquidación y pago de los Derechos Reales; solicitar permisos, elevar consultas y cuantas gestiones y tramitación de toda clase de documentos sean necesarios, relacionados con los mencionados centros y oficinas del Estado, Autonomías, Provincias y Municipios.

23.Llevar a cabo toda clase de actos y negocios de disposición, obligaciones y de riguroso dominio, con cualquier persona física o jurídica, incluso Organismos Oficiales y Entidades bancarias, sin efectuar a los Bancos de España, Hipotecario de España, de Crédito a la Construcción y de Crédito Industrial con respecto a toda clase de bienes, muebles o inmuebles, o efectos públicos y títulos valores.

Dentro de estas amplísimas facultades se comprenderán con carácter meramente enunciativo y no exhaustivo, las de comprar, ceder, vender, permutar, arrendar, hipotecar, proponer hipotecas, cancelar y gravar por cualquier título, dar cartas de pago, hacer declaraciones de obra nueva, divisiones, agrupaciones, segregaciones y en general, toda clase modificaciones en los bienes y entidades registrales; establecer reglas, estatutos y reglamentos de comunidad; deslindar fincas, rectificar linderos y cabidas; solicitar inscripciones de todas clases; partir bienes, constituir y disolver comunidades haciendo toda clase de aportaciones; concertar préstamos; todo ello con los requisitos esenciales; modos, precios, plazos, condiciones, garantías y estipulaciones accesorias que estime oportunas.

24.Intervenir en las Sociedades en que la misma sea socio, ejercitando a tales fines los derechos sociales dentro de las proposiciones legales y estatutarias de cada caso particular.

Fundar, constituir, modificar y disolver Sociedades; aportar a ellas metálico y otros bienes, incluso inmuebles; suscribir y desembolsar acciones y participaciones sociales; aumentar y disminuir el capital social de dichas sociedades, asistir a toda

clase de Juntas, tomando toda clase de acuerdos, incluso de disolución o fusión; aceptar en pago toda clase de bienes, incluso inmuebles; aceptar cargos y poderes y ejecutarlos.

25. Solicitar autorizaciones, licencias y permisos de todas clases de cualquier organismo del Estado, Autonómico, Provincial o Municipal o personas particulares.

26. Otorgar y firmar cuantos documentos públicos o privados fueran necesarios o convenientes a los fines que se indican, incluso subsanatorios, aclaratorios, rectificatorios, ratificatorios o de adición.

27. Otorgar poderes con las facultadas que estime convenientes, incluso a personas extrañas a la Sociedad, pudiendo revocar los poderes que otorgue y otorgar otros nuevos cuantas veces lo considere conveniente.

CAPÍTULO IV

EJERCICIO SOCIAL

ARTÍCULO 20º.- El ejercicio social comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

Por excepción el primer ejercicio social comenzará el día de la firma de la escritura de constitución y terminará el día treinta y uno de diciembre del mismo año.

CAPITULO V

BALANCE Y APLICACIÓN DE RESULTADOS

ARTÍCULO 21º.- El Órgano de Administración, dentro del plazo legal, formulará las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación de resultados, para, una vez revisados e informados por los Auditores de Cuentas, en su caso, ser presentados a la Junta General.

ARTÍCULO 22°.- La Junta General resolverá sobre la aplicación del resultado de acuerdo con el balance aprobado, distribuyendo dividendos a los accionistas en proporción al capital que haya desembolsado, con cargo a los beneficios o a reservas de libre disposición, una vez cubierta la reserva legal, determinando las sumas que juzgue oportuno para dotar los fondos de las distintas clases de reservas voluntarias que acuerde, cumpliendo las disposiciones legales en defensa del capital social.

El Órgano de Administración podrá acordar la distribución de cantidades a cuenta de dividendos, con las limitaciones y cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley.

CAPÍTULO VI

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 23°.- La Sociedad se disolverá por acuerdo de la Junta General adoptado en cualquier tiempo, con los requisitos establecidos en la Ley y por las demás causas previstas en la misma.

ARTÍCULO 24°.- La Junta General procederá al nombramiento y determinación de las facultades del liquidador o liquidadores que será siempre en número impar, con las atribuciones señaladas en la Ley y las demás que le hayan sido atribuidas por la Junta General de Accionistas al acordar su nombramiento.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 25°.- En lo no previsto especialmente en estos Estatutos, serán de aplicación los preceptos de la Ley de Sociedades Anónimas, y, en su caso, los pertinentes del Código de Comercio y cualquier otra disposición que exista o se dicte en lo sucesivo.

**RELACIÓN ADMINISTRADORES ACTUALES DE EUROPISTAS
CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A.**

Presidente:

D. Francisco Javier Pérez Gracia, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Madrid, paseo de la Castellana, 83-85, y con DNI/NIF número 33.500.000-7 desempeña su cargo desde el día 22 de diciembre de 2006.

Vicepresidente:

Bilbao Bizkaia Kutxa, de nacionalidad española, con domicilio en Bilbao, calle Gran Vía de Don Diego López de Haro, 30-32, y con CIF G-48/412.720 desempeña su cargo desde el día 26 de febrero de 2001. Está representada en el Consejo de Administración por Doña Alicia Vivanco González, con DNI/NIF

Vocales:

D. Manuel Manrique Cecilia, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Madrid, paseo de la Castellana, 83-85, y con DNI/NIF , desempeña su cargo desde el día 22 de diciembre de 2006.

D. Carlos Mijangos Gorozarri, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Madrid, paseo de la Castellana, 83-85, y con DNI/NIF , desempeña su cargo desde el día 22 de diciembre de 2006.

D. José M^a Orihuela Uzal, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Madrid, paseo de la Castellana, 83-85, y con DNI/NIF desempeña su cargo desde el día 22 de diciembre de 2006.

D. Luis Fernando del Rivero Asensio, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Madrid, paseo de la Castellana, 83-85, y con DNI/NIF desempeña su cargo desde el día 22 de diciembre de 2006.

Caja de Ahorros de Vitoria y Álava, de nacionalidad española, con domicilio en Vitoria-Gasteiz, calle Postas, 13-15, y con CIF G-01/104.256 desempeña su

cargo desde el día 30 de mayo de 2005. Está representada en el Consejo de Administración por D. José Ignacio Iglesias Lezama, con DNI/NIF .

Gipuzkoa Donostia Kutxa, de nacionalidad española, con domicilio en Donostia-San Sebastián, calle Garibay, 15, y con CIF G-20/336.251 desempeña su cargo desde el día 26 de abril de 1999. Está representada en el Consejo de Administración por D. Joaquín Villa Martínez, DNI/NIF .

Kartera-1, S.L., de nacionalidad española, con domicilio en Bilbao, calle Gran Vía de Don Diego López de Haro, 30-32, y con CIF A-48/563.506 desempeña su cargo desde el día 21 de mayo de 2001. Está representada en el Consejo de Administración por D. Kerman Meaurio Arrate, DNI/NIF .

Consejero-Director General:

D. Joaquín Prior Perna, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Madrid, calle Príncipe de Vergara, 132, y con DNI/NIF , desempeña su cargo desde el día 27 de septiembre de 1999.

Adicionalmente, se hace constar que CK Corporación Kutxa, S.L., de nacionalidad española, con domicilio en San Sebastián, calle Garibay 15, y con CIF B-0301321, fue reelegido para el cargo de Consejero el día 29 de mayo de 2006, hallándose dicha reelección pendiente de aceptación.

Madrid, 24 de mayo de 2007.

**PRESIDENTE
D. PEDRO PÉREZ FERNÁNDEZ**

DATOS PERSONALES

Fecha de Nacimiento:
Estado civil:
D.N.I.:
Nacionalidad: Española

EMPRESA

PRESIDENTE DE ITINERE
Paseo de la Castellana, nº 83-85
Teléfono: 91/5455447
Fax:91/5567625
Movil: 616.540.576
E.mail: pperezf@gruposyv.com
E.mail: pedroperezf@telefonica.net

DATOS DEL NOMBRAMIENTO COMO CONSEJERO.

Nombramiento: Junta General Extraordinaria Universal de 15-7-2.005.
Inscripción: Registro Mercantil de Madrid, tomo: 20.730, Libro: 0, folio 189, sección: 8ª, hoja: M-311.938, inscripción: 30ª.
Duración: Hasta el año 2.010

DATOS DEL NOMBRAMIENTO COMO PRESIDENTE.

Nombramiento: Consejo de Administración de 15-7-2.005.

Inscripción: Registro Mercantil de Madrid, tomo: 20.730, Libro: 0, folio

VICEPRESIDENTE
D. JOSÉ SEIXAS DE QUEIROZ VAZ GUEDES

DATOS PERSONALES

Fecha de Nacimiento:
Estado civil: Casado.
Pasaporte portugués.:
Nacionalidad: Portuguesa

EMPRESA

Vicepresidente de Somague
Sintra Cascais Escritórios.
Rua da Tapada da Quinta Cima.
Linhó 2714-555 Sintra (Portugal).
Tel: 351.219.104.000
Fax: 351.219.104.001
Fax directo: 351.219.104.051
jvgedes@somague.pt

Secretaria Cristina cpgoncalves@somague.pt

DATOS DEL NOMBRAMIENTO COMO CONSEJERO.

189, sección: 8ª, hoja: M-311.938, inscripción: 30ª.

Nombramiento: Junta General Extraordinaria Universal de 15-7-2.005.
Inscripción: Registro Mercantil de Madrid, tomo: 20.730, Libro: 0, folio
189, sección: 8ª, hoja: M-311.938, inscripción: 30ª.
Duración: Hasta el año 2.010



DATOS DEL NOMBRAMIENTO COMO VICEPRESIDENTE

Nombramiento: Consejo de Administración de 25-1-2.006.
Inscripción: Registro Mercantil de Madrid, tomo: 20.730, Libro: 0, folio 195,
sección: 8ª, hoja: M-311.938, inscripción: 39ª.

CONSEJERO
D. GONZALO JORGE FERRE MOLTÓ

DATOS PERSONALES

Fecha de nacimiento:
Profesión: Abogado
Estado civil:
D.N.I.:
Nacionalidad: Española.

EMPRESA

Gabinete de Presidencia
SACYR VALLEHERMOSO, S.A.
Paseo de la Castellana, nº 83-85 2ª planta
28006 - MADRID

Directo: 91 – 5455064
FAX: 91 – 545.54.32
E.mail: gferre@gruposyv.com

DATOS DEL NOMBRAMIENTO COMO CONSEJERO.

Nombramiento: Junta General Ordinaria Universal de 28-4-2.005.
Inscripción: Registro Mercantil de Madrid, tomo: 20.730, Libro: 0, folio 188, sección: 8ª, hoja: M-311938, inscripción: 29ª.
Duración: Hasta el año 2.010

CONSEJERO
D. LUIS FERNANDO DEL RIVERO ASENSIO

DATOS PERSONALES

Fecha de nacimiento:
Profesión: Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.
Estado civil:
D.N.I.:
Nacionalidad: Española.

EMPRESA

Presidente
GRUPO SACYR –VALLEHERMOSO, S.A..
Pº de la Castellana, nº 83-85
28046-MADRID.
Telefono: 91/5455000
FAX: 91/5457306
E.mail: ymartin@gruposyv.com

DATOS DEL NOMBRAMIENTO COMO CONSEJERO.

Nombramiento: Junta General Extraordinaria Universal de 2-4-2.003.
Inscripción: Registro Mercantil de Madrid, tomo: 18.042, Libro: 0, folio 16, sección: 8ª, hoja: M-311.938, inscripción: 6ª.
Duración: Hasta el año 2.008.

CONSEJERO
D. JUAN CARLOS LÓPEZ VERDEJO

DATOS PERSONALES

Fecha de nacimiento:
Profesión: Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.
Estado civil:
DNI. :
Nacionalidad: Española.

EMPRESA

Director General de Desarrollo
ITÍNERE INFRAESTRUCTURAS, S.A.
Pº de la Castellana, nº 83-85.
28046 - MADRID.
Directo: 91 – 545.54.57
FAX: 91- 577.54.26
E-mail: jclopez@gruposyv.com

DATOS DEL NOMBRAMIENTO COMO CONSEJERO.

Nombramiento: Junta General Extraordinaria Universal de 2-4-2.003.
Inscripción: Registro Mercantil de Madrid, tomo: 18.042, Libro: 0, folio
16, sección: 8ª, hoja: M-311.938, inscripción: 6ª.
Duración: Hasta el año 2.008.

**CONSEJERO DELEGADO
D. FRANCISCO JAVIER PÉREZ GRACIA**

DATOS PERSONALES

Fecha de nacimiento:
Profesión: Economista.
Estado civil:
D.N.I.:
Nacionalidad: Española.

EMPRESA

Consejero Delegado
ITNERE INFRAESTRUCTURAS, S.A.
Pº de la Castellana, nº 83-85
28046-MADRID.

Directo:
FAX:

E.mail: jgracia@gruposyv.com

DATOS DEL NOMBRAMIENTO COMO CONSEJERO.

Nombramiento: Junta General Extraordinaria Universal de 2-4-2.003.
Inscripción: Registro Mercantil de Madrid, tomo: 18.042, Libro: 0, folio
16, sección: 8ª, hoja: M-311.938, inscripción: 6ª.
Duración: Hasta el año 2.008.

DATOS DE NOMBRAMIENTO COMO CONSEJERO DELEGADO

Nombramiento: Consejo de Administración de 27 de septiembre de 2006.
Inscripción: Registro Mercantil de Madrid, tomo: 20.730, Libro: 0, folio
199, sección: 8ª, hoja: M-311.938, inscripción: 48ª.

CONSEJERO
D. JOSÉ MARÍA ORIHUELA UZAL.

DATOS PERSONALES

Fecha de nacimiento:
Profesión: Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.
Estado civil:
DNI. :
Nacionalidad: Española.

EMPRESA

Director General de Operaciones
ITÍNERE INFRAESTRUCTURAS, S.A.
Pº de la Castellana, nº 83-85.
28046 - MADRID.
Directo: 91 – 545.54.58
FAX: 91 - 5.77.54.26
E-mail: jorihuela@gruposyv.com

DATOS DEL NOMBRAMIENTO COMO CONSEJERO.

Nombramiento: Junta General Extraordinaria Universal de 2-4-2.003.
Inscripción: Registro Mercantil de Madrid, tomo: 18.042, Libro: 0, folio 16, sección: 8ª, hoja: M-311.938, inscripción: 6ª.
Duración: Hasta el año 2.008.

CONSEJERO
D. MANUEL MANRIQUE CECILIA

DATOS PERSONALES

Fecha de nacimiento:
Estado civil:
D.N.I.:
Nacionalidad: Española

EMPRESA

Vicepresidente 1º y Consejero Delegado
Sacyr Vallehermoso
Pº de la Castellana, nº 83-85.
28046 - MADRID.
Telefono: 91/545.50.00
FAX: 91/556.29.42

E.mail mmanrique@gruposyv.com

DATOS DEL NOMBRAMIENTO COMO CONSEJERO.

Nombramiento: Junta General Ordinaria Universal de 28-4-2.005.
Inscripción: Registro Mercantil de Madrid, tomo: 20.730, Libro: 0, folio
188, sección: 8ª, hoja: M-311938, inscripción: 29ª.
Duración: Hasta el año 2.010.

CONSEJERO
D. JAVIER MATEU REDONDO

DATOS PERSONALES

Fecha de nacimiento:
Profesión: Economista.
Estado civil:
D.N.I.:
Nacionalidad: Española.

EMPRESA

ADJUNTO A LA DIRECCIÓN GENERAL
CAIXA GALICIA
C/ Serrano, nº 41
28001-MADRID

Teléfono: 91/5866789
Fax: 91/5761607

E.mail jmateu@caixagalicia.es

DATOS DEL NOMBRAMIENTO COMO CONSEJERO.

Nombramiento: Junta General Ordinaria Universal de 28-4-2.005.
Inscripción: Registro Mercantil de Madrid, tomo: 20.730, Libro: 0, folio
188, sección: 8ª, hoja: M-311938, inscripción: 29ª.
Duración: Hasta el año 2.010

CONSEJERO
D. ÁNGEL LÓPEZ-CORONA DÁVILA

DATOS PERSONALES

Fecha de nacimiento:
Profesión: Economista.
Estado civil:
D.N.I.:
Nacionalidad: Española.

EMPRESA

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO
CAIXANOVA
Director General Adjunto
Avda. García Barbón, nº 1
36201 –VIGO (PONTEVEDRA)

Teléfono: 986/828200
986/828143
Fax: 986/828248
e.mail angellcorona@caixanova.com

DATOS DEL NOMBRAMIENTO COMO CONSEJERO.

Nombramiento: Junta General Ordinaria Universal de 28-4-2.005.
Inscripción: Registro Mercantil de Madrid, tomo: 20.730, Libro: 0, folio
188, sección: 8ª, hoja: M-311938, inscripción: 29ª.
Duración: Hasta el año 2.010.

CONSEJERO
D. JOSÉ RAMÓN CALDERÓN RAMOS

DATOS PERSONALES

Fecha de nacimiento:
Profesión: Abogado.
Estado civil:
D.N.I.:
Nacionalidad: Española.

EMPRESA

Ramón Calderón Ramos, Abogados.
Domicilio profesional: C/ Serrano, 166
Teléfono profesional: 91.561.16.00
Fax: 91.561.16.09
Teléfono Real Madrid: 91/3984318
E-mail: ramon.calderon@telefonica.net
rcalderon@realmadrid.es
E-mail: juanyg@telefonica.net

DATOS DEL NOMBRAMIENTO COMO CONSEJERO.

Nombramiento: Junta General Extraordinaria Universal de 15-7-2.005.
Inscripción: Registro Mercantil de Madrid, tomo: 20.730, Libro: 0, folio 190, sección: 8ª, hoja: M-311.938, inscripción: 31ª.
Duración: Hasta el año 2.010

CONSEJERO
D. RAFAEL ARIAS-SALGADO Y MONTALVO

DATOS PERSONALES

Fecha de nacimiento:
Profesión: Abogado.
Estado civil:
D.N.I.:
Nacionalidad: Española.

EMPRESA

PRESIDENTE
CARREFOUR
Edificio Carrefour. Oficinas
Carretera de Burgos, Km. 14,500
28108-ALCOBENDAS (MADRID)

Teléfono: 91/ 663.47.49
Fax. 91/6634826
E.mail: cgarcia.rolan@carrefour.com

DATOS DEL NOMBRAMIENTO COMO CONSEJERO.

Nombramiento: Junta General Extraordinaria Universal de 15-7-2.005.
Inscripción: Registro Mercantil de Madrid, tomo: 20.730, Libro: 0, folio 189, sección: 8ª, hoja: M-311.938, inscripción: 30ª.
Duración: Hasta el año 2.010

CONSEJERO
D. FRANCISCO MOURE BOURIO

DATOS PERSONALES

Fecha de nacimiento:
Profesión: Consultor.
Estado civil:
D.N.I.:
Nacionalidad: Española

EMPRESA

Vicepresidente
Caja Madrid
C/ Madre de Dios, nº 2 Bloq. A, 5º B
28016 - MADRID

Teléfono: 91/4239830
Fax. 91/4239825
Movil 629264461
E.mail: oabajoqa@cajamadrid.es

DATOS DEL NOMBRAMIENTO COMO CONSEJERO.

Nombramiento: Junta General Extraordinaria Universal de 15-7-2.005.
Inscripción: Registro Mercantil de Madrid, tomo: 20.730, Libro: 0, folio 189, sección: 8ª, hoja: M-311.938, inscripción: 30ª.
Duración: Hasta el año 2.010

CONSEJERO
D. RICARDO LENCE MORENO

DATOS PERSONALES

Fecha de nacimiento:
Profesión: Economista.
Estado civil:
DNI. :
Nacionalidad: Española.

EMPRESA

Director de Planificación y Control
División de Concesiones SyV
ITINERE / ENA
Pº de la Castellana, nº 83-85.
28046 - MADRID.
Telf. : 91/5455506
Fax: 91/5775426
E-mail: rlence@gruposyv.com

DATOS DEL NOMBRAMIENTO COMO CONSEJERO.

Nombramiento: Junta General Extraordinaria Universal de 15-7-2.005.
Inscripción: Registro Mercantil de Madrid, tomo: 20.730, Libro: 0, folio
189, sección: 8ª, hoja: M-311.938, inscripción: 30ª.
Duración: Hasta el año 2.010

**CONSEJERO TORREAL, S.A. representado por
D. JOSÉ DÍAZ-RATO REVUELTA**

DATOS PERSONALES

Fecha de nacimiento:
Profesión: Abogado del Estado.
Estado civil:
D.N.I.:
Nacionalidad: Española.

EMPRESA

Consejero-Secretario General
TORREAL, S.C.R. S.A.
Paseo de la Castellana, nº 40
28046-MADRID

Teléfono: 91/575.6622
Fax: 91/5780397
E.mail: jdr@torreal.com

DATOS DEL NOMBRAMIENTO COMO CONSEJERO.

Nombramiento: Junta General Extraordinaria Universal de 15-7-2.005.
Inscripción: Registro Mercantil de Madrid, tomo: 20.730, Libro: 0, folio
189, sección: 8ª, hoja: M-311.938, inscripción: 30ª.
Duración: Hasta el año 2.010

CONSEJERO
D. JOSÉ MANUEL LOUREDA MANTIÑÁN

DATOS PERSONALES

Fecha de nacimiento:
Profesión: Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.
Estado civil:
D.N.I.:
Nacionalidad: Española.

EMPRESA

Consejero
GRUPO SACYR –VALLEHERMOSO, S.A..
Pº de la Castellana, nº 83-85
28046-MADRID.
Telefono: 91/545.50.00
FAX: 91/556.29.42
E.mail.: malvarez@gruposyv.com

DATOS DEL NOMBRAMIENTO COMO CONSEJERO.

Nombramiento: Junta General Extraordinaria Universal de 25-1-2.006.
Inscripción: Registro Mercantil de Madrid, tomo: 20.370, Libro: 0, folio
196, sección: 8ª, hoja: M-311.938, inscripción:42ª.
Duración: Hasta el año 2.011.

**SECRETARIO
D. MIGUEL ÁNGEL RIELVES PILAS**

DATOS PERSONALES

Fecha de nacimiento:
Profesión: Abogado.
Estado civil:
DNI. :
Nacionalidad: Española.

EMPRESA

SECRETARIO GENERAL y DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO.
"ENA INFRAESTRUCTURAS, S.A."
Paseo de la Castellana, nº 83-85
28046 - MADRID
Directo: 91 - 545.55.19
FAX: 91 -545.54.32

E-mail: mrielves@gruposyv.com

DATOS DEL NOMBRAMIENTO COMO SECRETARIO.

Nombramiento: Consejo de Administración de 15-7-05.
Inscripción: Registro Mercantil de Madrid, tomo: 20.730, Libro: 0, folio 189, sección: 8ª, hoja: M-311.938, inscripción: 30ª.

**VICESECRETARIO
D. GERARDO MANSO MARTÍNEZ DE BEDOYA**

DATOS PERSONALES

Profesión: Abogado.
DNI. :
Nacionalidad: Española.

EMPRESA

DIRECTOR ASESORÍA JURÍDICA CORPORATIVA.
"SACYR VALLEHERMOSO, S.A."
Paseo de la Castellana, nº 83-85
28046 - MADRID
Directo: 91 - 545.50.39
FAX: 91/556.29.42

E-mail: gmanso@gruposyv.com

DATOS DEL NOMBRAMIENTO COMO SECRETARIO.

Nombramiento: Consejo de Administración de 9-3-04.
Inscripción: Registro Mercantil de Madrid, tomo: 18438 Libro: 0, folio 193,
sección: 8ª, hoja: M-311.938, inscripción: 17ª.

COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE EUROPISTAS COMO CONSECUENCIA DE LA FUSIÓN

Como consecuencia de la fusión, está previsto que el Consejo de Administración de EUROPISTAS pase a estar formado por un total de 15 miembros, con la composición que se indica más abajo. A estos efectos, está previsto que Gipuzkoa Donostia Kutxa presente su dimisión al cargo de Consejero con anterioridad a la misma Junta general de accionistas de EUROPISTAS que delibere y, en su caso, apruebe la fusión, y se propondrá a dicha Junta los siguientes acuerdos de ratificación, cese y nombramiento de Consejeros:

A.- Ratificación del nombramiento efectuado por cooptación de D. Francisco Javier Pérez Gracia, D. Manuel Manrique Cecilia, D. José María Orihuela Uzal y D. Luís Fernando del Rivero Asensio, no ratificación y cese, a petición propia, de D. Carlos Mijangos Gorozarri, y nombramiento como Consejero de D. Emilio Ontiveros Baeza.

B.- Fijación del número de miembros del Consejo de Administración en quince, cese, a petición propia, de los Consejeros Caja de Ahorros de Vitoria y Álava y Kartera-1, S.L. y nombramiento como Consejeros de D. Pedro Pérez Fernández, D. Ángel López Corona Dávila, D. José Manuel Loureda Mantiñán, D. José Luís Méndez Pascual, D. Juan Carlos López Verdejo, D. Rafael Arias-Salgado y Montalvo y D. José Ramón Calderón Ramos. La efectividad de los acuerdos indicados en este apartado B quedará condicionada, con carácter suspensivo, a la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de fusión por absorción de ITÍNERE por parte de EUROPISTAS.

En su virtud, se indica a continuación la composición prevista del Consejo de Administración de la sociedad resultante de la fusión:

1.- Miembros que ya tienen la condición de Consejeros y continuarán ocupando dicho cargo:

- **D. Francisco Javier Pérez Gracia**, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Madrid, y con DNI/NIF número _____, desempeña su cargo desde el día 22 de diciembre de 2006. Está previsto que D. Francisco Javier Pérez Gracia ocupe el cargo de Consejero Delegado.
- **Bilbao Bizkaia Kutxa**, de nacionalidad española, con domicilio en Bilbao, calle Gran Vía de Don Diego López de Haro, 30-32, y con CIF G-48/412.720 desempeña su cargo desde el día 26 de febrero de 2001. Está representada en

el Consejo de Administración por Doña Alicia Vivanco González, con DNI/NIF . Está previsto que Bilbao Bizkaia Kutxa continúe ocupando el cargo de Vicepresidente.

- **D. Manuel Manrique Cecilia**, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Madrid, , y con DNI/NIF , desempeña su cargo desde el día 22 de diciembre de 2006.
- **D. José M^a Orihuela Uzal**, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Madrid, , y con DNI/NIF , desempeña su cargo desde el día 22 de diciembre de 2006.
- **D. Luis Fernando del Rivero Asensio**, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en y con DNI/NIF , desempeña su cargo desde el día 22 de diciembre de 2006.
- **D. Joaquín Prior Perna**, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Madrid, y con DNI/NIF desempeña su cargo desde el día 27 de septiembre de 1999.
- **CK Corporación Kutxa, S.L.**, de nacionalidad española, con domicilio en San Sebastián, calle Garibay 15, y con CIF B-0301321, fue reelegido para el cargo de Consejero el día 29 de mayo de 2006, hallándose dicha reelección pendiente de aceptación.

2.- Nuevos Consejeros cuyo nombramiento se somete a la próxima Junta general de accionistas de EUROPISTAS:

- **D. Emilio Ontiveros Baeza**, mayor de edad, de nacionalidad española, , con domicilio a estos efectos en y con DNI/NIF número
- **D. Pedro Pérez Fernández**, mayor de edad, de nacionalidad española, , con domicilio a estos efectos en y con DNI/NIF número Está previsto que D. Pedro Pérez Fernández continúe ocupe el cargo de Presidente.
- **D. Ángel López Corona Dávila**, mayor de edad, de nacionalidad española, , con domicilio a estos efectos en y con DNI/NIF número

- **D. José Manuel Loureda Mantiñán**, mayor de edad, de nacionalidad española, _____, con domicilio a estos efectos en _____ y con DNI/NIF número _____
- **D. José Luís Méndez Pascual**, mayor de edad, de nacionalidad española, _____, con domicilio a estos efectos en _____ y con DNI/NIF número _____
- **D. Juan Carlos López Verdejo**, mayor de edad, de nacionalidad española, _____, con domicilio a estos efectos en _____ y con DNI/NIF número _____
- **D. Rafael Arias-Salgado y Montalvo**, mayor de edad, de nacionalidad española, _____, con domicilio a estos efectos en _____),
(_____ y con DNI/NIF número _____
- **D. José Ramón Calderón Ramos**, mayor de edad, de nacionalidad española, _____, con domicilio a estos efectos en Madrid, calle _____ y con DNI/NIF número _____